

E-1/2

163

≈ Cerkálogo ≈  
№ 11



# DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

---

Palma de Mallorca 1.º Febrero de 1941.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE .....

Muy Sr. Mio:

Deseosa la Dirección General de Montes de formar la estadística Forestal de España, requiere de esta Jefatura los datos necesarios de la provincia de Baleares.

Ahora bien, el hecho de haber siempre dependido esta provincia, de las Jefaturas de Valencia y Barcelona y habiéndose extraviado durante el dominio rojo en dichas capitales numerosos datos relativos a montes de Baleares, esta Jefatura, deseosa del auge forestal de esta hermosa provincia, solicita la eficaz colaboración de los Ayuntamientos, en tan patriótico fin.

A tal efecto ruego a V. S., se sirva disponer, envíen a este Distrito una relación de todos los montes propiedad del Ayuntamiento y que son de libre disposición, especificando su cabida y especies forestales.

No dudando de su eficaz colaboración a tan patriótica obra.

En nombre de la causa forestal y el bien público, damos a V. S. las anticipadas gracias

s. s. q. e. s. m.

Joaquín de Arriba





AYUNTAMIENTO  
DE  
MARIA DE LA SALUD  
BALEARES

N.º 921.

En contestación a su escrito fecha 1.º del actual, tengo el honor de participar a V.S., que este Ayuntamiento no es propietario de ningún monte de carácter forestal.

Dios guarde a V.S. muchos años.

María de la Salud, 6 febrero de 1941.

El Alcalde,



*Antonio Font*

Sr. Jefe del Distrito Forestal de Baleares.





ALCALDÍA DE SAN LUIS

N.º 67

n.º 156

Al tener el honor de acusar a V.S. recibo de su atto. comunicado de fecha 1.ª del actual mes de Febrero; cumplo manifestarle que no posee este Ayuntamiento, monte alguno, por cuyo motivo no se le remite relación.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
San Luis 4 de Febrero de 1.941.

EL ALCALDE PRESIDENTE.

*El Fiscal General*

† Sr. Jefe del Distrito Forestal de Baleares. P A L M A





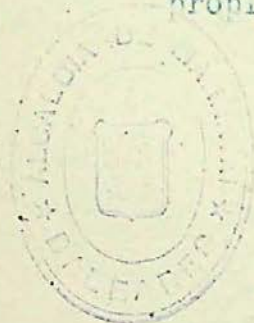
Ayuntamiento de Marratxí  
Baleares

N.º 117A

En cumplimiento y a los efectos inter-  
resados en su atento escrito de 1.º de los  
corrientes, recibido en el día de ayer, pon-  
go en conocimiento de V.S. que en este Mu-  
nicipio no existen montes de ninguna clase  
propiedad de este Ayuntamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Marratxí, 5 de febrero de 1941.

El Alcalde,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.  
Palma de Mallorca.





Ayuntamiento  
de  
San Lorenzo de Descardazar

Consecuente a su atenta comunicación recibida en ésta Alcaldía tengo el honor de poner en conocimiento de V.S. que en éste Término Municipal no existe monte alguno propiedad del Ayuntamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

San Lorenzo a 17 de Abril de 1941.

El Alcalde

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PALMA.





N.º 1526

AYUNTAMIENTO  
DE  
**ANDRAITX**  
(BALEARES)

N.º de salida 101

En atención a lo que interesa en su escrito de día 1º de los corrientes, debo manifestarle que este Ayuntamiento no es propietario de ningún monte, ni finca forestal.

Dios guarde su vida muchos años

Andraitx 3 Febrero de 1941

El Alcalde

*Jarbotauel Coll*



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal.

PALMA



Nº 150 B



Consecuente a su atento escrito de fecha 1º. del actual, cúpleme poner en conocimiento de V. S. que este Ayuntamiento, no posee ningún monte ni terreno de aprovechamientos forestales.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Santa María 3 de febrero de 1941.

El Alcalde,

*Rafael Serra*  
~~\_\_\_\_\_~~

Registro Núm. 65

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de Baleares.  
Plaza de San Francisco. PALMA.

9005





ALCALDÍA DE ARTÁ

BALEARES

Núm. 90

N 1498

En contestación a su muy atento oficio de fecha 1<sup>a</sup> del corriente mes de febrero, tengo el honor de comunicar a V. que este Ayuntamiento no posee ningún monte, por cuyo motivo no procede remitir relación que interesa.

Dios guarde a V. muchos años.

Artá, 3 de Febrero de 1941



El Alcalde,

SR JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

PALMA





AYUNTAMIENTO  
DE  
PETRA

N.º 1388

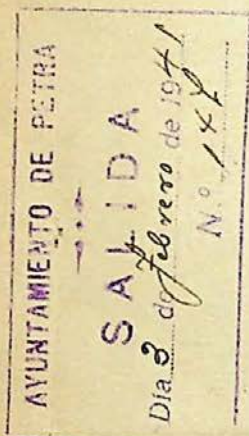
En contestación a su atento escrito de fecha 1.º del actual, tengo el gusto de poner en su conocimiento que el Ayuntamiento de esta villa con cuya presidencia me honro, no posee montes de ninguna clase.-

Dios guarde a V. S. muchos años.-

Petra 3 de febrero de 1.941.-

El Alcalde.

*Pablo Aguado*



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.Palma.





Nº 136 E

ALCALDIA  
— DE —  
MANCOR DEL VALLE

Núm. 52.  
Ref. *[Handwritten mark]*

En cumplimiento de lo ordenado en su escrito de fecha 1º del actual tengo el deber de poner en conocimiento de V.S. que, este Ayuntamiento no posee ningún monte de su propiedad.

Lo que tengo el honor de comunicar a V.S. a los fines y efectos pertinentes.

Dios salve a España y guarde la vida de V.S. muchos años.

Mancor del Valle 4 Febrero 1941

EL ALCALDE

*Sebastian Bibilani*

SEÑOR INGENIERO JEFE DEL SERVICIO FORESTAL DE BALEARES





ALCALDIA DE CIUADELA

NEGOCIADO Estadística

N.º 3244

Correspondiendo a su att. carta circular de fecha 1º del actual, debo informar a V. que este Ayuntamiento no posee montes de su propiedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Ciudadela 4 Febrero de 1941

El Alcalde Acctal.



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, Palma





AYUNTAMIENTO  
DE  
SES SALINES  
BALEARES

Núm. 61

En contestación a su escrito de fecha 1º del actual, honrome participar a V.S. que este Ayuntamiento no es propiedad de ningun monte.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Ses Salines a 8 de febrero de 1941

El Alcalde,



*Antoni Dant*

Sr. Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
LLOSETA

Núm. 16

Ilustre Sr.

En contestacion a su atento ofi-  
cio fecha primero del corriente  
me honro comunicarle que en este  
Municipio no posee Montes Comunales

Dios guarde a V.S. muchos años

Lloseta a 7 de Febrero del 1941

El Alcalde



Sr. Ingeniero jefe del Distrito Forestal de Pa  
leares

Palma



AYUNTAMIENTO  
DE  
FERRERÍAS

Entrada n.º 181

N.º 49

Consecuente a su escrito de día 12.<sup>a</sup>  
del actual, tengo la distinción de mani-  
festarle que en este término municipal  
no existen montes de propiedad del  
Ayuntamiento,

Dios guarde a V.S. muchos años.

Ferrerías 6 febrero de 1.941.

EL ALCALDE.



Sr. Jefe del Distrito Forestal de Baleares

PALMA





AYUNTAMIENTO  
DE  
ALAYOR  
—  
ALCALDÍA  
PRESIDENCIA  
—

Ngdo. MONTES

Núm. 76

Tengo el honor de contestar a su atento oficio de día 1º de este mes, manifestándole que este Ayuntamiento no posee Montes ni terreno alguno de carácter forestal, a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Alayor a 5 de Febrero de 1.941.

El Alcalde.

*Antoni Mascajo*

Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares

PALMA



ALCALDIA DE FELANITX  
BALEARES  
—  
PARTICULAR

Felanitx 15 de Marzo de 1941

Sr.

Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de  
Baleares.

Palma.

Muy Sr. mío:

Recibida su muy atenta de febrero último interesando una relación de todos los montes propiedad del Ayuntamiento y que son de libre disposición, he de significarle que esta Corporación no disfruta de bien comunal alguno, motivo por el cual no se acompaña la relación que V. interesaba.

Aprovecho muy gustoso esta ocasión para ofrecerme de V. su mas atento y s.s.

q.e.s.m.





AYUNTAMIENTO

- DE -

ALARÓ

8

19 febrero

Nº 305

Sr. Jefe. del ~~...~~ Forestal de Palmar.  
Palma.

Muy Sr mio: En atención a la carta de V. de fecha 1.º del actual debo manifestarle que este Ayuntamiento no posee monte alguno de su propiedad.

Aprovecha gustoso a oírlo para ofrecerle de  
V. M.º 19 9 1.º e.  
El Alcalde.

Jos Simón





En contestación a su Circular fecha 1 del actual, tengo el gusto de manifestarle que este Ayuntamiento no es propietario ni posee ningun monte, por cuyo motivo dejo de remitirle la relación de los mismo interesada por V. S.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Bañalbufar 3 Febrero de 1941.

El Alcalde.

*Custodio Pietsch*

Nº 34

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.





20/84

AYUNTAMIENTO  
DE  
**San Antonio Abad**

IBIZA (Baleares)

Núm 44

Con relación a lo interesado en su Circular de fecha 1<sup>º</sup> del actual, sobre formación de la estadística Forestal de España, tengo el honor de comunicar a V. que este Ayuntamiento no es propietario de montes de ninguna clase.

Dios guarde a V.S. muchos años  
San Antonio Abad 11 de Febrero de 1941.

El Alcalde

sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de Baleares.  
P A L M A.



AYUNTAMIENTO  
DE  
SANCELLAS  
(BALEARES)

Núm.



Ilmo. Sr.:

Consecuente a su att<sup>a</sup> de 1<sup>o</sup> de los corrientes, cumplene comunicarle, que en to da la demarcacion de este termino municipal, no existen montes de propiedad de este Ayuntamiento y de libre disposicion de los mismos.

Dios guarde a U.S. muchos años.

Sancellas a 6 de febrero de 1941.

El Alcalde,

*Mateu Oliver*

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de  
Baleares.- PALMA/.





AYUNTAMIENTO  
DE  
CAMPANET

N.º 1483

N.º .....77.....

Correspondiendo a su circular de fecha 1 del actual, tengo el honor de poner en su conocimiento que este Ayuntamiento no posee montes comunales.

Dios guarde su vida muchos años

Campanet 4 febrero 1941

El Alcalde



*Pedro Gons*

Sr. Ingeniero del Distrito Forestal de Baleares



AYUNTAMIENTO DE  
MANACOR :: (Balears)

N.º 1468

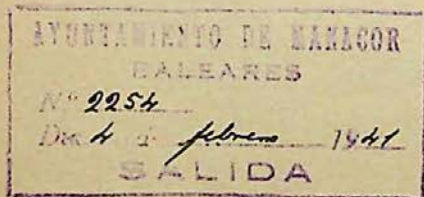
En contestación á su Circular de fecha 1 del actual interesando se le remita una relación de todos los montes propiedad del Ayuntamiento y que son de libre disposición, me complazco en participar á V.S. que en este término municipal no existen montes propiedad del Ayuntamiento.

Dios guarde á España y á V.S. muchos años.

Manacor 4 febrero de 1941

El Alcalde

*Francisco Pons*



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Balears.  
PAIMA





ALCALDÍA  
DE  
ALGAIDA  
BALEARES

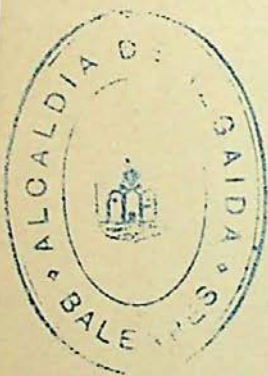
Núm. 52

N.º 1456

Poucavent a circular  
de en Distrit de pedre 13  
del actual, tengo a bien po-  
ner en su conocimiento que  
este Ayuntamiento no  
es propietario de monte  
alguno.

His guarda a V. mda sñs  
Algaida 3 febrero 1941

El Alcalde,  
Joaquín Oliver



A. Ingenier del Distrit Forstal de Balears



N.º JHH 6

ALCALDÍA  
DE  
SANTA EUGENIA  
(Baleares)

N.º 49

En contestación a su atento escrito de fecha 1º del actual, esta Alcaldía tiene el honor de comunicar a V.S., que este Ayuntamiento no posee monte alguno

Dios guarde a V.S. muchos años  
Santa Eugenia a 3 de febrero de 1941

El Alcalde

*Jaime Coll*

Sr. Jefe del Distrito Forestal de Baleares

P A L M A



AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR  
(BALEARES)

Nº 143-6

Nº 226.

En contestación a su atenta circular fecha 1ª del actual, participo a V.S. que este Ayuntamiento no posee monte alguno de su propiedad, por lo cual no se confecciona relación alguna.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Lluchmayor 3 febrero de 1941.

EL ALCALDE,

*Jaime Morey*

Sr. Ingeniero-Jefe de MONTES DE BALEARES.

PALMA.



Alcaldía de Campos del Puerto

(BALEARES)

Núm. 184

Consecuente a su escrito de fecha  
1 del actual, honrome manifestar a V.S  
que este Ayuntamiento no tiene montes  
de su propiedad, y por tanto no se le  
acompaña relación alguna.

Diso guarde a V.E. muchos años  
Campos del Puerto a 10 de febrero de  
1941

El Alcalde,

*S. S. S. S.*



Dimo. Sr. Jefe del Distrito Forestal de Balares

Palma





AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT  
Balears

N.º 466

Consecuente a su atento escrito de fecha 1º del actual, me es grato participarle que <sup>cu</sup>este Municipio no existe ningún monte propiedad del Ayuntamiento, por cuyo motivo omito el envío de la relación que interesa.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Puigpuñent 10 de Febrero de 1941.

El Alcalde,  
Iscrito.



*[Firma manuscrita]*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Balears

P A L M A



ALCALDIA  
DE  
ESTELLENCHS

Núm. 1255

N.º 1536

En contestación a su escrito de fecha primero de los corrientes, tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que este Ayuntamiento no tiene en propiedad ningún monte forestal.

Dios guarde a V. S. muchos años

Estellenchs 3 de febrero 1941

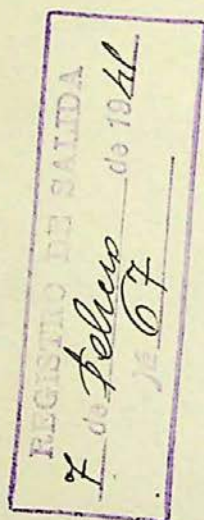


El Alcalde

*Francisco Pabero*

Atra Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares





En contestación a su atento escrito de fecha 10. del actual, debo manifestarle que este Ayuntamiento no tiene montes de ninguna clase que sean propiedad del mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
San José 7 de Febrero de 1941.

El Alcalde

A handwritten signature in cursive, likely belonging to the Mayor, written in dark ink.



Señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

P A D M A



AYUNTAMIENTO NACIONAL  
DE  
San Juan Bautista  
(BALEARES)

Núm. ....

Consecuente a su escrito de fecha 12 de este mes, tengo el honor de comunicar a V.S. que este Ayuntamiento no posee montes de su propiedad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

San Juan Bautista 6 de febrero de 1941.



El Alcalde

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares  
PALMA



AYUNTAMIENTO  
de BUGER  
(BALEARES)

N.º 1516

Núm. 206

Visto el escrito de Vd. de fecha 12 del actual, tengo el honor de participarle que este Ayuntamiento no posee montes que sean de su propiedad.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Búger día 3 de Febrero, 1941  
El Alcalde



*Silvius Alemany*

Sr. Jefe del distrito forestal de Baleares

Nº 142 b



ALCALDIA  
DE  
**SOLLER**  
(BALEARES)

Núm. 163

En contestación a su atenta comunicación de día 12 del corriente, tengo el honor de manifestar a Vd. que en este término municipal no existen montes propiedad de este Ayuntamiento, y que sean de libre disposición.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Sóller 3 de Febrero de 1941.

El Alcalde,

*Antoni Caparroy*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma





ALCALDÍA  
DE  
SANTA MARGARITA

Número 59

no 1416

En contestacion a su atento escrito de fecha 1<sup>a</sup> del mes actual, tengo el honor de participar a V.S. que en este termino municipal no existe ningun monte propiedad de este Ayuntamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Santa Margarita 3 de febrero 1941.

El Alcalde.

*Juan Lora*

SEÑOR JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES I



ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE  
CAPDEPERA  
—  
BALEARES

Núm. 68

N.º 1408

En contestación a su atenta de 12 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que el Ayuntamiento de esta villa no tiene montes de su propiedad, por cuyo motivo se omite la remisión de los datos que referente a los mismos interesaba.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Capdepera, 3 de Febrero de 1941.  
El Alcalde,

M. J. Maura

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

P a l m e .



ALCALDÍA  
DE  
VILLAFRANCA DE BONANY

(BALEARES)

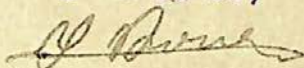
Nº 139 E

Núm. 129

Conforme interesa en su escrito de fecha 1ª del actual, tengo el honor de comunicar a V.S. que este Ayuntamiento no posee montes ni bienes forestales de ninguna clase; lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Villafranca, 2 de febrero de 1947.

El Alcalde,



Entre. Sr. Ingeniero-Jefe del Servicio Forestal de Baleares.



Ayuntamiento de Porreras

(BALEARES)

N.º 137 B

Núm. 88

En contestacion a su actua de  
primero del actual luego a honra  
de Comisar a P.S. que en este  
termino municipal no existen  
ninguna propiedad del municipio  
Dios que a V. P. m. a  
Porreras 2 de Febrero de 1941.

El Alcalde  
Enrique Julia

Dr. Ingeniero Jefe del Distrito Jorutal de Baleares





AYUNTAMIENTO  
DE  
D E Y Á  
BALEARES

*Nº 57.*

*Nº 1358*

De conformidad con lo que me interesa en su atento escrito de fecha 1º del actual, debo manifestar a V. S. que en este término municipal no existe ningun monte propiedad del Ayuntamiento.

Dios guarde a V. S. muchos años

Deyá 4 de Febrero de 1941

El Alcalde,

*Lucas Oliver*



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

P A L M A

AYUNTAMIENTO  
DE  
LLUBÍ  
(BALEARES)

*1348*

N.º *50*

En cumplimiento del comunicado de V.S.  
de fecha 1.º del presente mes, manifiesto  
que este Ayuntamiento no posee monte algu-  
no.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Llubí a 4 de Febrero de 1941.

El Alcalde,

*Miguel Manis*



Al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.



68

En contestación a su escrito del día 12 de los corrientes, tengo el honor de manifestar a V. S. que en este municipio no existe ningún monte que sea propiedad del Ayuntamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Montuiri 8 de Febrero de 1941.

EL ALCALDE,

*C. Clavera*



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.  
Palma de Mallorca.



ALCALDÍA  
DE  
MAHÓN

Negociado Agricultura.

Número 6686.

Correspondiendo a su atento escrito de 1º del presente mes interesando el envío de una relación de los montes propiedad de este Ayuntamiento, cúpleme participarle que el Ayuntamiento de Mahón no posee ninguna clase de montes que sean de su pertenencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Mahón, 17 febrero de 1.941.

EL ALCALDE ACCTAL.,

Firmado.- Fernando Jansá.

Sr. Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

P A L M A.





AYUNTAMIENTO  
DE  
SON SERVERA

BALEARES

Núm. 57

En contestación a su escrito de fecha 12 de febrero de 1941, me honro en comunicar a V.S. que en este término municipal no existe ninguna propiedad de este Ayuntamiento.

Dios guarde siempre a España y a V.S. muchos años.

Son Servera 14 de febrero de 1.941.



El Alcalde

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PATMA/

AYUNTAMIENTO  
DE  
ESCORCA

(BALEARES)

N.º 18

*N.º SHF-8*

En contestación a su atto. escrito de fecha 1º de los corrientes, tengo el gusto de comunicarle no tiene ningún monte de su propiedad, teniendo solamente unos solares de una extensión aproximada de. . . . .

Dios guarde a V.S. muchos años.

Escorca a 4 de febrero de 1.941.

El Alcalde.

*Rodrigo Llorens*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PALMA.





AYUNTAMIENTO

DE

ALCUDIA

BALEARES

Núm. 114

N.º 155

Conforme interesa en su muy atenta  
de fecha 1.ª del mes en curso, ten-  
go el honor de acompañarle relación  
de los montes propiedad del Ayunta-  
miento de esta ciudad y que son de  
libre disposición.

Dios guarde a v.s. muchos años.

Alcudia 4 de febrero de 1941.

El Alcalde

*Joaquín Morán*

sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma.

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA  
XX

Relación de los montes propiedad del Ayuntamiento de esta Ciudad y que son de libre disposición.

<u>Nombre del monte</u>	<u>Cabida</u>	<u>Especies forestales.</u>
"San Martin"	245 Hectareas	Pinos Halapensis y monte bajo.

Alcudia 4 de febrero de 1941.  
El Alcalde



*José María Marin*



AYUNTAMIENTO  
DE  
ESPORLAS

BALEARES

N.º 62

2058

Por el presente tengo el honor de participarle que en este Municipio no existen montes de ninguna clase que sean propiedad de este Ayuntamiento, si bien debo significarle que existe parte de monte sobrante del solar destinado a Cementerio con una cabida de TREINTA Y CINCO aéreas 51 Cétiareas aproximadamente poblado de pinos.

Dios guarde la vida de V.S. muchos años.

Esporlas 6 de Febrero de 1941.

El Alcalde.



*Francisco Bosch*

Iltr. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta Provincia. PALMA DE MALLORCA.



nº 157

ALCALDÍA DE PALMA  
BALEARES

Nº 777

Negociado de Secretaría

Contestando a su invitación para que se faciliten a su digna Jefatura del Servicio Forestal de Baleares los datos para formar la estadística forestal, debo manifestarle que, la Corporación Municipal de Palma, solo posee el monte de Bellver; y según dispone la Ley de cesión de 9 de septiembre de 1931, publicada el día 11 del mismo mes, no podrá ser arrendado ni utilizado para ningún fin lucrativo, no pudiéndose hacer en el bosque cortas de árboles de ninguna clase, sin expresa autorización del Ministerio de Hacienda.

Dios guarde su vida muchos años.

Palma 6 de febrero de 1941

El Alcalde,

Superficie 200 Hec

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de Baleares.





AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

(BALEARES)

Número *88*

*n.º 169*

Conforme interesa en su atento escrito fecha 1.º del actual, debo participar a V.S. que el único monte comunal existente en este Municipio es el llamado "Puig de Santuiri" de 45 hectareas, 32 areas y 85 centiareas. Su principal producción es el palmito.

Fué adquirido por el Ayuntamiento en virtud de escritura de compra fecha 16 de Octubre de 1704 y fué declarado exceptuado de venta por R.O. de 31 de Octubre de 1877.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pollensa a 6 de febrero de 1941

El Alcalde,



*Manuel Costa*

Altre. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

Palma

Nº 154 B



AYUNTAMIENTO  
de  
**SANTAÑY**  
BALEARES

Núm. 96

Conteste a su atenta Circular de fecha 12. del corriente y en su consecuencia paso a manifestar a V.S. que este Ayuntamiento posee en la actualidad, por procedido en el año 1929 a la enagenación de los montes de Propios que estuvieron Catajogados, algunos pequeños montes de su propiedad remanentes de la desamortización de los considerados de libre disposición, terreno árido, rocoso, irroturable y de escasisima producción, a saber:

SE TEULERA . . . . .	4	hec.	25ars.	05cts.
FONT DE NALIS. . . . .	9	"	20	" 39 "
TORRENT DEN VELLANA. . . . .	4	"	97	" 21 "
PLSTA DEN CARLES . . . . .	4	"	26	" 18 "
PIETA NOVA Ó DEN REYO. . . . .			88	" 78 "
COSTA DE NE BEU. . . . .	.16	"	29	" 65 "
CAP DES MORO . . . . .			88	" 78 "

Los anteriores bienes no producen pinos ni arboles de ninguna clase y si solo pequeñas matas y algún acebuche aunque en pequeña escala. Este Ayuntamiento enagena los pastos mediante subasta pública de cuyos productos satisface el 10 p% de aprovechamientos Forestales y el 20 p% de Propios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santañy a 3 de Febrero de 1941

El Alcalde  
*Quintus Lopez*

Sr. Jefe del Distrito Forestal de Baleares

P A L M A.



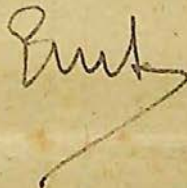
N<sup>o</sup> 1436

Sírvase remitir a la mayor brevedad los datos de venta, en que fecha se realizó y los actuales propietarios de los montes " Comuna des Llobús ", " Cana Rossera ", Comuna Marina Gran y " Clot de la Argila " de este término municipal

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca 20 de enero 1942

El Ingeniero Jefe interino



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Santany

DISTRITO FORESTAL DE BALTARES

RELACION DE LAS PARTICIPACIONES DE TERCERAS PARTES DE MULTAS QUE CORRESPONDEN AL PERSONAL DE GUARDERIA FORESTAL POR INFRACCIONES A LAS ORDENANZAS DE MONTES, CUYO IMPORTE SERA LIBRADO A FAVOR DEL HABILITADO DE ESTE DISTRITO FORESTAL D. RAMON GARCIA.

---

Nº de orden	Nº de pliegos	Importe de los pliegos	Numeración del papel	Nombre de los infractores	Nombre de
-------------	---------------	------------------------	----------------------	---------------------------	-----------





Nº 114

En contestación a lo interesado en su atento oficio nº. 1.436 de fecha 28 del corriente, me honro participar a V.S. que por haberse segregado las Salinas de este término municipal y por haber quedado dentro del término municipal de las Salinas el monte Comunal "Cane Rossera" y la mitad del monte "Comune Marina Gran" pasaron a ser de la pertenencia del referido Ayuntamiento.

Respecto de los montes "Comuna del Llombarts", mitad de la "Comuna Marine Gran" y "Clot de S'Argile", fueron enagenados por este Ayuntamiento en subastas públicas, como montes de su pertenencia, según expediente instruido en el año 1929, previa autorización y con intervención del Gobierno y tasaciones parciales de Ingenieros Agrónomos, de cuyas ventas, tiene ingresado este Ayuntamiento en la Tesorería de Hacienda el 20 p% de dichas ventas.

La "Marine Gran" fué enagenada en tres lotes.

"Nuestra Sr<sup>a</sup>. de Consolación ó Clot de S'Argile" en 4 lotes. y "La Comune del Llombarts" en 30 lotes.

Los tres lotes de la "Marine Gran" en subasta celebrada dia 31 de Mayo de 1929, fueron adjudicados a D. Lucas Oliver Muntaner y hoy son propiedad de D. Jaime Sitjar Servera de Porreras.

Los 4 lotes del "Clot de S'Argile" fueron adjudicados en subasta de 1º. de Junio de 1929 en esta forma:

- 1º. y 3º. lotes a D. Lorenzo Vicens Rigo
- 2º. " a D. Lorenzo Rigo Gaya
- y 4º. " a D. Antonio Vidal Vidal.

Los 30 lotes de la "Comune del Llombarts" fueron enagenados en subasta pública celebrada en 1º. de Junio de 1929 en los siguientes lotes:

- 1º. a D. Guillermo Nadal Bonet
- 2º. a D. Lucas Oliver Muntaner
- 3º. a D. Miguel Artigues Barceló
- 4º. a D. id id id
- 5º. a D. id id id
- 6º. a D. Jaime Escalas Vila
- 7º. a D. Lucas Oliver Muntaner
- 8º. a D. id id id
- 9º. a D. id id id
- 10 a D. Lorenzo Nadal Bonet
- 11 a D. Lucas Oliver Muntaner
- 12 a D. id id id
- 13 a D. Julian Vidal Burguera
- 14 a D. Jaime Escalas Vila
- 15 a D. Andres Bonet Ferrer
- 16 a D. Lorenzo Nadal Bonet
- 17 a D. Lucas Oliver Muntaner
- 18 a D. id id id
- 19 a D. id id id
- 20 a D. id id id
- 21 a D. Miguel Burguera Bauzá
- 22 a D. id id id
- 23 a D. Andres Bonet Escalas
- 24 a D. Sebastian Monserrat Vidal
- 25 a D. Lucas Oliver Muntaner



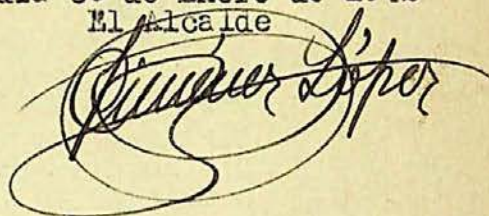
26 a D. Antonio Bonet Vidal  
27 a D. id id id  
28 a D. id id id  
29 a D. id id id  
y 30 a D. Miguel Nadal Bonet.

De las anteriores parcelas, son varias las que han pasado a ser de otros propietarios, datos estos, que no se remites por el grandioso trabajo que representa su averiguación y por considerar que tratándose de pequeñas parcelas de terreno roturado desde su enegenación no ha de interesar a ese Distrito Forestal.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santany día 30 de Enero de 1942

El Alcalde



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PALMA



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

---

EXPEDIENTE N.º 41

Año 194

5

W

Asunto:

Datos de inscripción de  
montes en el Registro de  
la Propiedad

Fecha de iniciación

---

Reiterar  
en los oficios

Nº 3528

Ruego a Vd. se sirva comunicar a esta Jefatura a la mayor brevedad la forma y folios etc. de inscripción de los montes propiedad de este Ayuntamiento en el Registro de las Propiedades.

Dice acuerdo a Vd. muchos años.  
Palma Mallorca 22 abril 1.942.  
El Ingeniero Jefe.

Jaquintín Verdú

Sr. Alcalde de Llorca de Vista Alegre 3528  
Sr. Ad. de Alcedia



Nº 4994

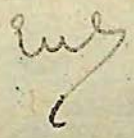
Con fecha 22 de abril último esta Jefatura le remitió el siguiente oficio:

"Quiso a Vd. se sirva comunicar a esta Jefatura a la mayor brevedad la fecha y folios etc. de inscripción de los montes propiedad de ese Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad".

Lo que se le recuerda para que en el plazo de quince días cumpla lo ordenado.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca 12 novbre 1942

El Ingeniero Jefe



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA

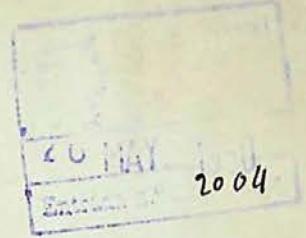




AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

BALEARES

Núm. 483



En cumplimiento a la comunicación de V.S. nº. 5149, de fecha 15 del mes actual, tengo el honor de manifestarle que los datos relativos a la inscripción en el Registro de la Propiedad, del monte "San Martín" de este término, según documento obrante en este Ayuntamiento, son los siguientes:

"Predio situado en el término municipal de Alcudia, de cabida de doscientas noventa cuarteradas cincuenta destres equivalentes a veintiuna mil cuatrocientas sesenta y ocho áreas, conocida con el nombre de Monte de San Martín Linda, Norte con la carretera general de Palma a Alcudia, Este, tierras de D<sup>a</sup>. Manuela Gallard de Dezcallar, de Pedro Antonio Serra, de Rafael Suau Polla, de Miguel Suau Simonet, de D. Antonio Masanet, de Isabel Maria Torrens, de Bernardo Soliveret, de Domingo Marqués, de Maria Torrens, de Lorenzo Bisbal, heredero, las de Juan Puigserver de Guillermo Alorda y Totxo, de Pedro Juan Cabanellas de Miguel Cabanellas, de Esteban Rotger Tortella herederos; las de D. Juan Vidal y Llampayas, las de los herederos de D. Antonio Mudoy, las de D. José Serra Presbitero, las de herederos de Miguel Bisbal, las de los herederos de Juan Cerdá y las de los herederos de Bernardo Perelló y Simonet; por Sur, con el predio Can Balma de D. Felipe Agüera y predio Combar de D. José Serra Presbitero; y por Este, con el predio Biniatria de D. Miguel Ferrer, tierras de D. José Gelabert herederos, con las de Jaime Serra Amatle, con las de Lorenzo March, de Francisca Ana Domingo, y de Magdalena Llompart solviéndose a inclinar hacia el Norte con tierras de D<sup>a</sup>. Maria Antonia Bennasar y Corró, con las de herederos de D. Juan Bennasar Corró con las de Pedro Antonio Vicens, de Jaime Muntaner Dimoni, de Juan Torres Cifre; Hacia el Oeste con tierras de Pedro Riusech, de Bartolomé Campomar, de Miguel Ferrer Ribot, herederos de D<sup>a</sup>. Catalina Domech de Jaime Xamena Aleix, de Juana Ana Llompart, y de Martín Cerdá Cifre.

Tal como se deja descrita aparece inscrita en el tomo 312 del archivo, libro 17 de Alcudia, al folio 157, finca número 765, inscripción 1<sup>a</sup>, vigente, de fecha 13 Mayo de 1874, a favor del Municipio de la Ciudad de Alcudia.- Se practicó dicha inscripción en virtud de la certificación relacionada en la finca anterior, acreditativa de que dicho Ayuntamiento poseía la referida finca en concepto de bienes propios

Dios guarde a V.S. muchos años  
Alcudia a 25 de Mayo de 1950  
El Alcalde

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma



Rectar con fecha 27 de  
julio 1942

Nº 3523

Huere a Vn. se sirva comunicar  
a esta Jefatura a la mayor brevedad  
la fecha y folios etc. de inscrip-  
ción de los montes propiedad de ese  
Ayuntamiento en el Registro de las  
Propiedades.

Dice acuerdo a Vn. suscribo uno.  
Palma Naltona 22 abril 1.942.  
El Ingeniero Jefe.

Raymundo Mendel

Dr. Alcalde de Buneta  
Dr. Alcalde de Vorocuta 3524

Nº 5048

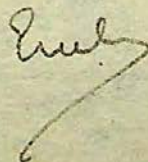
Con fecha 22 de abril último esta Jefatura le remitió el siguiente oficio:

" Puesto a Vd. se sirva comunicar a esta Jefatura a la mayor brevedad la fecha y folios etc. de inscripción de los montes propiedad de ese Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad ".

Lo que se le recuerda para que en el plazo de quince días cumpla lo ordenado.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca 12 nevbre 1942

El Ingeniero Jefe



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

BU Ñ O L A





Nº 866

AYUNTAMIENTO  
DE  
**BUÑOLA**  
BALEARES

Núm. 150

Consecuente lo interesado, tengo el honor de comunicar a V.S. que el monte La Comuna, perteneciente a los bienes de propios de este municipio, se halla inscrito en el Registro de la Propiedad:

Folio 54 del tomo 6º de Buñola, finca 224, inscripción 1ª.

Fué inscrita por el Registrador del Partido de Palma D. Antonio Sbert con fecha 25 de mayo de 1877.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Buñola 7 de mayo de 1943

El Alcalde,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

PALMA

Nº 500 L.

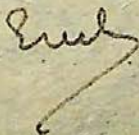
Con fecha 20 de abril último esta Jefatura le remitió el siguiente oficio:

" Luego a Vd. se sirva comunicar a esta Jefatura a la mayor brevedad la fecha y folios etc. de inscripción de los montes propiedad de ese Ayuntamiento en el Registro de la Propiedad ".

Lo que se le recuerda para que en el plazo de quince días cumpla lo ordenado.

quiero guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca 12 novbre 1942

El Ingeniero Jefe



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
Lloret de Vista Alegre





AYUNTAMIENTO DE MURO

(BALEARES)

Núm. 390

REFa.: JG



Correspondiendo a su escrito número 2451 del 17 de los corrientes, adjunto me complazco en remitirle // certificación acreditativa de las // inscripciones en el Registro de la // Propiedad de Inca, del monte de Utilidad Pública nº 7 "COMUNA DE SAN MARTIN DE MURO".

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro a 25 abril de 1962.

El Alcalde,

Sr. Ingeniero-Jefe del Distrito Forestal de Baleares.  
Palma.

---





DON RAFAEL BARCELÓ JORDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO, PROVINCIA DE BALEARES, -----

CERTIFICADO: Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, aparece, entre otros, el que copiado a la letra es como sigue: -----  
"DON PEDRO MATRACA PIOL, SUSTITUTO DEL SEÑOR REGISTRADOR de la PROPIEDAD DE INCA, PROVINCIA DE BALEARES.==  
C E R T I F I C A D O: Que en vista de la precedente instancia, y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado los libros del archivo de mi cargo, de los cuales resulta:== P R I M E R O: Que la finca descrita en primer lugar de la instancia: Porción de tierra procedente de la del predio SON SAN MARTI, que comprende la parte llamada ES BRAS Y SE CASETA DES CAPELLANS, situada en el término de Muro, de ciento seis cuarteradas, setenta y cinco destres, o sean setenta y cinco hectáreas cuarenta y dos áreas sesenta centiáreas; consta inscrita en el tomo 1.693 del archivo, libro 99 de Muro, folio 43, finca número 5.309, inscripción 1ª de dominio vigente, de fecha tres de mayo de mil novecientos veintinueve; a favor del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO.== SEGUNDO: Que la porción de tierra procedente de la del predio SON SAN MARTI, sita en el término de Muro, de unas diez cuarteradas, un cuartón y tres destres de cabida, equivalentes a siete hectáreas veintiocho áreas sesenta centiáreas, de figura irregular; descrita en segundo lugar de la instancia; consta inscrita a favor del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO; en el tomo 1.693 del archivo, libro 99 de Muro, folio 48, finca número 5310, inscripción 1ª, vigente, de dominio, de fecha tres mayo de mil novecientos veintinueve.== T E R C E R O: Que la porción de tierra procedente de la del predio SON SAN MARTI, sita en el término de Muro, de treinta y dos cuarteradas, dos cuarterones y dos destres de cabida, equivalentes a veintitres hectáreas ocho áreas y seis centiáreas; descrita en tercer lugar de la instancia; consta inscrita en el tomo 1693 del archivo, libro 99 de Muro, al folio 51, finca número 5311, inscripción 1ª, de dominio vigente, de fecha tres mayo de mil novecientos veintinueve; a favor del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MURO.== Adquirió las tres parcelas anteriormente indicadas por cesión que hizo al expresado Ayuntamiento Don Martín Alos Ribas, mediante escritura otorgada en Muro el cinco de abril de mil novecientos veintinueve, ante el Notario Don Pedro Lluch Partegás, que motivó las referidas inscripciones primeras de las aludidas fincas.==Que referente a cargas sobre las fincas comprendidas en dicha instancia, aparece lo siguiente: == a). Al Adquirir Don Rafael Cladera Brotad, la íntegra finca de que formaron parte las tres descritas en la instancia, por compra a Doña María de la Concepción Antonia Villalonga Zaforteza, mediante escritura otorgada el seis de noviembre de mil novecientos veintiseis, ante el Notario de Muro Don Pedro Lluch Partegás, se concertó dicha venta con las siguientes estipulaciones: " Se vende dicha porción como cuerpo cierto. El Canal del Molinas que sirve de lindero Oeste así como sus dos márgenes o malecones serán propiedad de la parte vendedora, que además tendrá la propiedad de una faja de terreno de un metro de latitud en toda la longitud del /



márgen o malecón de la parte de la finca vendida, en cuya faja no se podrá plantar árboles ni arbustos de ninguna clase y por la cual el comprador tendrá derecho de paso y a los pastos del mismo. El propietario de dicho canal y sus márgenes o malecones deberá costear las obras de conservación de los mismos que sean pertinentes; pero cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione por el personal o ganado de la porción vendida deberá ser reparado por el comprador así que sea requerido para ello." La indicada escritura motivó la inscripción 1ª de la finca número 5094, al folio 63 del tomo 1649 del archivo, libro 96 de Muro, de fecha trece de enero de mil novecientos veintisiete, la cual se halla vigente en cuanto a las estipulaciones consignadas.== b). Al Adquirir el Ayuntamiento de la villa de Muro, las tres parcelas descritas en la instancia, por el título de cesión que se deja consignado, se consignaron en dicha escritura las siguientes estipulaciones: " Tanto el terreno como el arbolado de dichas tres porciones quedarán en plena propiedad del vecindario de Muro, representado por su Ayuntamiento el cual para la enagenación, gravámen y disposición, lo mismo que para la administración, aprovechamiento y disfrute del terreno y productos del mismo, necesitará que tales acuerdos sean aprobados por una Junta o Comisión formada por el Pleno del Ayuntamiento, más los señores siguientes: El Cura Párroco, Juez y Fiscal Municipal, médico y farmacéutico titular y los seis mayores contribuyentes por rústica de la villa de Muro y residentes en la misma; además de cumplirse todas las formalidades que exigen las leyes y que tales acuerdos de las referidas Junta o Comisión sean validos será necesario que sean tomados por mayoría de votos del número de personas que la compongan. Para el caso de que en cualquier tiempo la Ley no permitiera el funcionamiento de la referida Junta o Comisión o se declarase improcedente a los fines indicados se entenderá que los bienes inmuebles que por esta transacción adquiere el vecindario de Muro, tendrán el carácter de comunales y quedarán sujetos a lo que para tal clase de bienes determinen las Leyes. La indicada escritura motivó las citadas inscripciones primeras de cada una de las referidas fincas, en los tomos, libros y folios que se dejan citados, constando extensamente transcritas en la 1ª de la finca número 5.309, a la que hace referencia las primeras de las otras dos fincas aludidas.== Todo lo dicho se halla conforme con el Registro y asientos relacionados, y no existiendo ningún otro vigente que se refiera al dominio o posesión de las fincas comprendidas en dicha instancia, así como tampoco a gravámenes sobre las mismas, en los libros de inscripciones ni en el Diario, así como tampoco en el libro especial de arrendamientos rústicos, expido la presente que vá extendida en dos pliegos de octava clase serie F. números 4.575.880 y el siguiente correlativo en orden, cada uno de ellos debidamente complementado en su reintegro, hasta la cuantía correspondiente, y la firmo en Inca a siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.== Pedro Mayrata.= Rubricado.= Hay el sello del Registro de la Propiedad." "

**OTROSICERTIFICADO:** Que después de las mencionadas o anteriores inscripciones no se han realizado ninguna.

Y para que conste y remitir al Distrito Forestal de Baleares, libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Muro a



veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





AYUNTAMIENTO  
DE  
FORNALUTX



Núm. ....

SALIDA	
N.º	107
Fecha	24-4-62

De conformidad a lo por V.S. interesado en su escrito nº 2452 de fecha 16 del que cursa pláceme el remitirle adjunto una certificación en la que consta de una manera completa la inscripción del monte La Bassa en el Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Fornalutx 24 Abril 1962

El Alcalde,

*G. Nulón*



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PALMA



Don Juan Pallicer Amengual, Secretario en propiedad del Ayuntamiento de la villa de Fornalutx, provincia de Baleares.

CERTIFICO : Que entre los documentos originales obrantes en esta Secretaría de mi cargo concernientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del monte La Bassa de la pertenencia de este Ayuntamiento figuran los siguientes que copiados dicen así:

"Don Joaquin Ximenez de Embun y Gonzalez-Arnao, Ingeniero 2º de Montes, Jefe interino del Distrito Forestal de Baleares.- CERTIFICO: Que el monte denominado "La Bassa" sito en el término de Fornalutx, figura entre los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública desde 1863; siendo inscrito en la rectificación del Catálogo en virtud de su declaración de Utilidad Pública por R.O. de 11-XI-1927, pasando a depender del Distrito Forestal de Baleares desde 1928.- Asimismo certifico: Que en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública figura clasificado como bien de propios del Ayuntamiento de Fornalutx, con el número 6 del Catálogo y 208 Has. de extensión, de ellas 90 Has. pobladas, 78 Has. rasas y 40 Has. inforestales y los límites N.-Moncaire; E.-Particulares; S.- Estarde y Fat. y O.-Turverdri; siendo amojonados en 1892 mediante expediente que se encuentra archivado en el Distrito Forestal.- Lo que certifico a efectos de su registro en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento de Fornalutx en Palma de Mallorca a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.- Joaquin Ximenes de Embun; Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta que dice: Distrito Forestal de Baleares; Jefatura.-

Examinado este documento se devuelve al interesado porque el acto que comprende (está exento) digo no está sujeto al pago de impuesto. El Ayuntamiento de Fornalutx ha satisfecho cinco pesetas y 0'25 pts. en timbre más.- No está sujeto al registro de la Contribución de Utilidades.- Palma 12 de Agosto de 1949.- El Abogado del Estado.- Firma ilegible.- Hay un sello en tinta violeta que dice: Oficina liquidadora impuesto Derechos Reales.- Palma de Mallorca.

Inscrito este documento al Folio 81, Tomo 44 de Fornalutx.- Libro 14-6 del archivo; Finca 1723; inscripción 1ª.- Palma 27 de Agosto 1949.- El Registrador de la Propiedad, ilegible.- Hay un sello en tinta violeta que dice: Registro de la Propiedad.- Palma de Mallorca.

Don Juan Pallicer Amengual, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Fornalutx, provincia de Baleares.- CERTIFICO: Que examinados los Amillaramientos de la Riqueza Rústica y Pecuaria de los años mil ochocientos ochenta y cinco y mil novecientos cuarenta y cuatro y demás datos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, figura este Ayuntamiento como propietario de una finca denominada monte La Bassa sita en este término municipal la cual tiene una extensión superficial de doscientas ocho hectareas, distribuidas de la siguiente forma: 90 has. pobladas de pinos, acebuches y encinas; 78 has. de monte raso y 40 has. inforestales. Limita al Norte con el predio Moncaire, al Sur con particulares, al Este con particulares y al Oeste con predio Balitx D'Amunt y particulares. Tiene asignado un líquido imponible de dos mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas.- Otrosí certifico: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno de esta villa el día veinte y ocho de Junio del año en curso se tomó el siguiente acuerdo: "Visto que el dominio del monte La Bassa de los propios de este Ayuntamiento no figura inscrito en el Registro de la Propiedad y al objeto de subsanar tal anomalía el Ayuntamiento por una-



-nidad acuerda proceder a la inscripción de dicho monte en el Registro de la Propiedad.-Y para que conste y su remisión al Sr. Registrador de la Propiedad a los efectos de la inscripción aludida, expido la presente de orden y con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde en Fornalutx a doce de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.-Vº.Bº. El Alcalde, J. Arbons -Rubricado.-Juan Fallicer.-Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta que dice: Ayuntamiento de Fornalutx, Baleares.

Hecha referencia de este documento al folio 81 tomo 44 de Fornalutx, libro 14-6 del archivo, finca 1723, inscripción 1ª.-Palma 27 Agosto 1949.-Rubricado.-Hay un sello en tinta violeta que dice: Registro de la Propiedad.-Palma de Mallorca."

Y para que conste y su remisión al Distrito Forestal de esta provincia expido la presente de orden y con el Vº.Bº. del Sr. Alcalde en Fornalutx a veinte y cuatro de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vº.Bº.  
El Alcalde,

*J. Sullá*

*ha*







Ayuntamiento de Buñola  
(BALEARES)



Ilmo. Sr.

Conforme lo interesado por V.S. adjunto hónrome en remitirle Certificación relativa a la literal del Registro de la Propiedad de Palma de Mallorca, de inscripción en el mismo de la finca "La Comuna de Buñola, de los propios de este Ayuntamiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Buñola a 22 de mayo de 1962.

El Alcalde,



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

PALMA DE MALLORCA  
=====





Ayuntamiento de Buñola

(BALEARES)

D. Pedro Muntaner Palou, Secretario de Administración Local, en ejercicio en el Ayuntamiento de Buñola, provincia de Baleares,



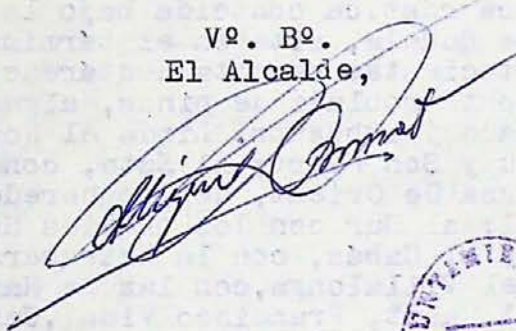
CERTIFICO: Que en esta Secretaria a mi cargo obra el documento que copiado literalmente dice así:  
"D. Fausto Morell Rovira, sustituto de D. Francisco Servera Gimenez-Alfaro, Registrador de la Propiedad de Palma de Mallorca.=CERTIFICO: Que en vista de la precedente instancia, interesando obtener certificación literal de la última inscripción de dominio de la finca que se dirá, he examinado los libros de archivo de mi cargo, de los cuales resulta:=Que al Folio cincuenta y cuatro del tomo doscientos nueve del Archivo, libro seis del Ayuntamiento de Buñola, bajo el número doscientos veinte y cuatro aparece extendida la inscripción primera y única que comprende la finca que en la misma se describe, la cual es del tenor literal siguiente:====  
"1.-Una finca rústica conocida bajo la denominación de Se Comuna de Buñola, sita en el término de dicha villa, que mide setecientas sesenta hectáreas de superficie cuadrada; Monte poblado de pinos, algunas encinas y otros arbolado y arbustos. Linda al Norte con los predios el Freu y Son Perot; Al Este, con la propiedad llamada La Comuna De Orient, de los herederos de D. Bartolomé Pascual; al Sur con los predios Son Pou, Can Milló, Son Oliver y El Cabás, con la Extremera Nova, tierras de D. Gabriel Villalonga, con las de Ramón Morro, José Cabot, Miguel Cabot, Francisco Vidal, Can Picarola, Can Morro, con el predio Cas Bergantet, con tierras de D. Onofre Muntaner, las de Ramón Riera, Juan Riera, Miguel Verdera, con las de herederos de Francisco Colom, de Pedro Juan Seguí, con el predio El Anous y por Oeste, con los predios Can Más, Son Trobat, con tierras de Margarita Marcús, con las de Antonio Marcús, de Juan Nadal, de Antonio Estarellas, de Bernardo Castell, Miguel Colom, Juan Payeras, Guillermo Bujosa, Juan Leonardo, Miguel Verdera y con los predios Can Grau, Son Creus y Honor. Queda valorada en veinte y seis mil quinientos setenta y cuatro escudos trescientas milésimas.-Sobre dicha finca no pesa gravamen alguno.=D. Miguel Terrasa, Alcalde Constitucional de la villa de Buñola: Certifica, que la municipalidad de la misma tiene y posee, sin oposición de ningún género desde tiempo inmemorial y en el concepto de propios la finca de este número, careciendo de Título de dominio escrito e ignorando de quien procede. En su virtud, he examinado el Registro y no hallando en él ningún asiento contrario a lo relacionado inscribo dicha finca a nombre de la Municipalidad de la villa de Buñola, sin perjuicio de tercero que pueda tener mejor derecho a su propiedad. El documento de donde se ha tomado la presente inscripción comprende, además de la finca de este número otras cuatro, que se hallan inscritas donde expresan la nota marginal de esa misma inscripción. Todo lo referido consta de la certificación librada por el Memorado D. Miguel Terrasa, Alcalde Constitucional de la villa de Buñola, con fecha tres del que rige la cual ha sido presentada en este Registro a las diez y cuarto del veinte y uno del corriente mes, según el asiento de presentación número diez y siete, folio seis vuelto, tomo undécimo del Diario. Y siendo conforme todo lo dicho con los documentos ha que me re-



fiero, firmo la presente en Palma, a veinte y cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y siete.-Antonio M<sup>a</sup>. Sbert.-rubricado".=NOTA AL MARGEN DE LA TRANSCRITA INSCRIPCION:="Las otras cuatro fincas que comprende el documento de donde se ha tomado la inscripción adjunta, se hallan inscritas donde expresa la nota marginal del asiento de presentación número diez y siete, folio seis vuelto, tomo undécimo del Diario. Palma, veinte y cinco de mayo de mil ochocientos sesenta y siete.-Sbert.-Rubricado."="Y para que conste y no existiendo ningún otro asiento posterior que se refiera a esta finca firmo la presente en Palma de Mallorca, a once de mayo de mil novecientos sesenta y dos.=Hons. según talon.=Firma ilegible.-Rubricado".===== Hay un sello a tinta que dice "Registro de la Propiedad Palma de Mallorca.=Extendida el documento transcrito en un papel de 16<sup>a</sup> clase- A.9618989.=====

Es copia conforme el original a que me remito, y para que conste y remitir al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, conforme tiene interesado, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde en Buñola a veinte y uno de mayo de mil novecientos sesenta y dos.

Vº. Bº.  
El Alcalde,







AYUNTAMIENTO  
DE  
LLORET DE VISTA ALEGRE  
(BALEARES)



Número 167

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo interesado, ad-  
junto tengo a bien remitirle certifica-  
ción de la inscripción del Monte Comunal  
de esta villa, en el Registro de la Pro-  
piedad del partido Judicial de Inca.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Lloret de V.A. 17 Abril de 1.962.

El Alcalde.

*Galil Quint*



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de  
Baleares.

PALMA





Don Miguel Batidor Vich, Profesor Mercantil, Secretario de Administración Local, con ejercicio en el Ayuntamiento de la villa de Lloret de Vista Alegre, provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en el expediente instruido por este Ayuntamiento a efectos de inscripción de los bienes propiedad del mismo, en el Registro de la Propiedad del partido de Inca, entre otros aparece el siguiente que copiado literalmente dice así: "Monte Comunal, denominado Comuna de Llorito, sito en este término municipal de Lloret de Vista Alegre, de 151 Has. (ciento treinta y una Has.) de extensión valorada en doscientas cincuenta mil pesetas ( 250.000 ptas) lindante por el norte con terrenos de Julián Remis Gelabert, Ignacio Puigserver Rentierre, Sebastian Puigserver Llabrés, Juan Campins Amengual y Otros, por el sur con la carretera de Lloret a Pina y con tierras de Juan Munar Amengual, Catalina Munar Amengual y Juan Picornell Munar, por el este con terrenos de Juan Bauzá Vanrell, Miguel Amengual Payeras, Antonio Sastre Vanrell y Isabel Bauzá Juan, por el oeste con el término de Sancellas"=Al margen figura un cajetín que dice: Lloret de Vista Alegre. Tomo 2.055. Libro 3º. Folio 200. Finca 283. Asiento 1º.= La posee en pleno dominio el Ayuntamiento sin que conste la fecha de adquisición, nombre del antiguo propietario ni título por el cual se adquirió. No tiene gravamen de ninguna clase. TAMBIEN CERTIFICO: Que el Monte denominado Comuna de Llorito sito en este término municipal de Lloret de Vista Alegre, figura entre los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública desde 1.862 siendo inscrito en la rectificación del Catálogo en virtud de su declaración de Utilidad Pública, por R.D. de 11-XI-1.927 pasando a depender del Distrito Forestal de Baleares desde 1.962.= ASIMISMO CERTIFICO: Que en el Catálogo de Monte de Utilidad Pública, figura clasificado como bienes de propios del Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre, con el número cuatro del Catálogo y 151 hectárea de extensión, de ellas 80 hectáreas pobladas y 51 hectáreas rasas, y con los límites N.E.S. y O. con fincas particulares, estando deslindado desde el año 1.888.= Examinado este documento se devuelve al interesado declarándose exento pago de Derechos Reales por estar comprendido en la Ley de 21-7-60 del Reglamento sin perjuicio de la revisión administrativa que determina el artículo 27 de la Ley.= Tampoco será sujeto al impuesto sobre Utilidades.= Inca a 13 de Octubre de 1.961.= Tomada razón de la transmisión de la finca a que se refiere el precedente documento por haber sido estimado su valor a los efectos del Impuesto de Derechos Reales en una suma superior a 300.000 pesetas a que se refiere la Orden de 25-7-59.= Inca a 13 de Octubre 1.961.= Firmado Pedro Mairata.= Hay un sello que dice Registro de la Propiedad, Inca (Baleares).=Inscrito este documento donde indican los cajetines puestos al margen de la descripción de las fincas que comprenden; cuyas inscripciones se han practicado sin perjuicio de tercero durante dos años cual previene el artículo 206 de la Ley Hipotecaria.= Inca 25 Octubre



de 1.961. = Firmado Pedro Mairata. = Hay un sello que dice Registro de la Propiedad Inca (Baleares).

Y para que conste y a petición del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, de orden del Sr. Alcalde expido y sello la presente con el Vº. Bº. del mismo, en Lloret de Vista Alegre a diez y siete de Abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vº. Bº.

El Alcalde.

*Gabriel Quint*

*Pedro Mairata*





AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA  
BALEARES



Ilmo. Sr.

Número 319

En cumplimiento de lo interesado en su atento oficio nº 2447 de fecha 16 de los corrientes, con el presente tengo el honor de remitirle copia certificada de la Inscripción en el Registro de la Propiedad de Inca de los montes de propios de este Ayuntamiento "La Victoria" y "San Martín", según documentos obrantes en este Ayuntamiento y pueden ser considerados reproducciones exactas de los asientos en el Registro de la Propiedad.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Alcudia, 21 de abril de 1.962.

El Alcalde.

Firmado: Bené. Ventayol



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

Palma.



3

D. Juan Meliá Bauzá, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría de mi cargo, se encuentra una certificación del Registro de la Propiedad del Partido Judicial de Inca, que transcrito literalmente, dice así:

"D. Pedro Mayrata Fiol sustituto del señor Registrador de la Propiedad de Inca, provincia de Baleares. = CERTIFICO: Que para cumplimentar el precedente oficio, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado los libros del Archivo a mi cargo, de los cuales resulta: = Que la finca aludida en dicho oficio, que según el Registro consiste en: Predio situado en el término municipal de la ciudad de Alcudia, de cabida de = mil ciento sesenta y una cuarteradas, equivalentes a = ochenta y dos mil cuatrocientas sesenta y cinco áreas, ochenta y tres centiáreas, conocido con el nombre de = Monte de La Victoria; linda por el Norte, Este y Sur, con el mar y bahías de Pollensa y Alcudia, y por el Oeste, con tierras de Sebastián Truyols y Monjo, con las de Juana Truyols Cifre, con las de Herederos de Juan March, con las de los herederos de Juan Ferrer, con las de los herederos de Juana Ana Cerdá, con las de los herederos del citado Juan Ferrer, con las de Arnaldo Capó, con la de Sebastián Camps, con las de Juana Ma Torres, con las de Sebastián Capó, con las de D. Antonio Ventayol, con las de Juan Sureda, con las de Jaime Bisquerra, con las de Antonio Morey, con las de Bartolomé Bisquerra, con las del repetido (Juan Capó) digo, Sebastián Capó, con las de herederos de Bartolomé Capó, con las de José Llabrés, con las de Juan Torres y con las de los herederos de D. Salvador Bisquerra; consta inscrita en el tomo 312 del archivo, libro 17 de Alcudia, folio 152, finca nº 764, inscripción 1ª, de fecha trece de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, de posesión, que ha sido convertida en inscripción de dominio por la 2ª de la propia finca, de fecha de hoy, ambas vigentes, a favor del = AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE ALCUDIA. = La referida inscripción 2ª fué practicada en virtud de certificación expedida en Alcudia el cuatro mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, por D. Jaime Ques Mudoy, Secretario = del Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia, visada por el Alcalde D. Antonio Ques, por mandato de dicho Ayuntamiento de la que resulta que el expresado Municipio en concepto de bienes propios posee la descrita finca, solicitando la inscripción en conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto de seis de septiembre de mil ochocientos sesenta y tres y primero de febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro; expresándose que se hallaba incluida



en el apeo autorizado que se formó por el Ayuntamiento en mil ochocientos dieciocho, en virtud de Real Orden de dieciocho = de febrero del mismo año, y que en el año mil seiscientos treinta y nueve, fué cabrevada, sin que se sepa porqué título la adquirió, pero según los catastros y otros antecedentes la posesión databa de mas de trescientos años; habiéndose practicado la inscripción segunda de conversión de posesión en dominio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 del Reglamento hipotecario vigente.= Todo lo dicho se halla conforme = con el Registro y asientos relacionados, y no existiendo ningún otro vigente que se refiera al dominio o posesión de la finca aludida en dicho oficio, en los libros de inscripciones ni en el Diario, expádo la presente que va extendida en dos hojas de papel común selladas con el de esta Oficina, y la firmo en Inca a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.= Firmado Pedro Mayrata.= Hay un sello que dice: Registro de la Propiedad. Inca."

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, en cumplimiento de lo ordenado en su oficio nº 2.447, de fecha 16 del actual, libro la = presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento, en Alcudia, a veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vo Bo  
El Alcalde.

Firmado: *[Signature]*



*[Handwritten signature]*



D. Juan Meliá Bauzá, Secretario del Ayuntamiento de la ciudad de Al-  
cudia, provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que entre los documentos obrantes en esta  
Secretaría de mi cargo, se encuentra uno que transcrito  
literalmente, dice así:

"Monte "San Martín". Término de Alcudia.= De cabida  
290 cuarteradas, 50 destres equivalentes a 21.468 áreas,  
linda por el Norte con la carretera General de Palma a  
Alcudia, al Este con tierras de D<sup>a</sup> Manuela Gallard de =  
Dezcallar, con las de D. Pedro A. Serra, con las de D.  
Rafael Suau Polla, con la de Miguel Suau y Simonet, con  
las de D. Antonio Massanet, con las de Isabel María To-  
rens, con las de Bernardo Soliveret, con las de Domingo  
Marqués, con las de María Torrens, con las de Lorenzo  
Bisbal (herederos) con las de Juan Puigserver, Gui-  
llermo Alorda y Tocho, con las de Pedro J. Cabanellas,  
Miguel Cabanellas, Esteban Rotger Tortella (herederos),  
Juan Vidal y Llampais, las de los herederos de D. Anto-  
nio Mudoý, José Serra (Presbítero), Herederos de Miguel  
Bisbal, herederos de Juan Cerdá, herederos de Bernardo  
Perelló y Simonet, por el Sur con el predio Can Vaume  
de D. Felipe Agüera; y predio Colombá de D. José Serra  
Presbítero, y por Oeste con el predio Biniatrúa de D.  
Miguel Ferrer, con tierras de D. José Gelabert herede-  
ros, con las de Jaume Serra "Ametller", Lorenzo March,  
Francisca Ana Domingo, Magdalena Llompart, volviéndose  
a inclinar hacia el Norte con tierras de D<sup>a</sup> María Anto-  
nia Bennasar y Corró, herederos de D. Juan Bennasar Co-  
rró, Pedro A. Vicens, Jaime Muntaner "Dimoni", Juan To-  
rens Cifre, hacia el Oeste con tierras de Pedro Riu=-  
sech, D. Bartolomé Campomar, D. Miguel Femenias Ribot,  
herederos de D<sup>a</sup> Catalina Domenech, con las de Juan Xame-  
na "Aleix", Juana Ana Llompart y Martín Cerdá Cifre.=  
Inscrito a nombre del Ayuntamiento de la ciudad de Alcu-  
dia en el tomo 312 del archivo, libro 17 de Alcudia, fo-  
lio 157 finca número 765, inscripción primera.= La ad-  
quirió en concepto de bienes de propios, habiendo soli-  
citado la inscripción mediante certificación expedida =  
por D. Jaime Ques y Mudoý Secretario del expresado Ayun-  
tamiento, visada por el Alcalde D. Antonio Ques, habién-  
dose solicitado la inscripción de conformidad a lo dis-  
puesto en el Real Decreto de 6 de noviembre de 1863 y =  
10 de febrero de 1.864, expresándose en la misma que se  
halla incluida en el apeón autorizado que se formó par =  
el Ayuntamiento en 1818 en virtud de la Real Orden de 18  
de febrero del mismo año y que en el año 1839 fué cabre-  
vada sin que se sepa por que título la adquirió pero se-  
gún los catastros antiguos y otros antecedentes la pose-  
sión data de más de trescientos años, según todo consta  
relacionado en dicha inscripción primera de fecha 13 de  
mayo de 1874."

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distri-



to Forestal de Baleares, en cumplimiento de lo ordenado en su ofi-  
cio número 2447, de fecha 16 del actual, libro la presente, con el  
visto bueno del Sr. Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento, en  
Alcudia a veintinuno de abril de mil novecientos sesenta y dos.

Vº Bº  
El Alcalde.

Firmado: Emé Ventayol







Inscripción Registro Propiedad montes

n.º 1-A, 2-A.

A fin de cumplimentar Circular de la Subdirección de Montes, y Política Forestal de 12-IV-1962, ruegote ordene remitir copia completa de la inscripción en el Registro de la Propiedad de Selva, de los montes de propios de ese Ayuntamiento: "Comuna del Caumari" y "Comuna de Puñidamar" realizadas según consta en este Servicio, en 2-I-1962, y cuyo detalle figura al dorso.

Si se hubieran realizado otras inscripciones posteriores, ruegote remita copia de la última inscripción.

Desp. guarde a Ud. muchos años  
Palma de Mallorca 16-IV-1962

El Ingeniero Jefe.

Fdo. Juan de Arana

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de  
Selva

A 2	Tomo	Libro	Folio	Numero	Caracter
Comuna de Cauamarí	1.730	126	77	5.894	1 <sup>a</sup>
Comuna de Bunwamar	1.730	126	86	5.896	3 <sup>a</sup>





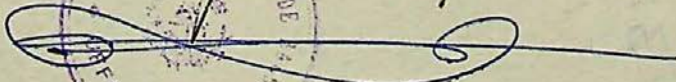
Inscripción Registro Propiedad montes n.º  
3, 3-A.

A fin de cumplimentar Circular de la Sub-  
dirección de Montes, Palma Forestal de 12-  
IV-1962, ruego se ordene remitir copia com-  
pleta de la Inscripción en el Registro de  
la Propiedad de Inca de los montes de  
propiedad de ese Ayuntamiento: "La Victoria"  
& "San Martín" realizadas según consta  
en este Servicio en 13-V-1874 y cuyo de-  
talte figura al dorso.

Si se hubieran realizado otras inscrip-  
ciones posteriores, ruego se remita copia  
de la última inscripción.

Dios guarde a vd muchos años.  
Palma de Mallorca - 16-IV-1962

El Ingeniero Jefe

  
Fd. Juan de Arana

Sr. Alcalde Presidente de Ayuntamiento de  
Alcudia

	Tomo	Folio	Libro	Numero	Caracter
La Victoria	312	192	17	764	1 <sup>a</sup>
San Martin	312	157	17	765	1 <sup>a</sup>



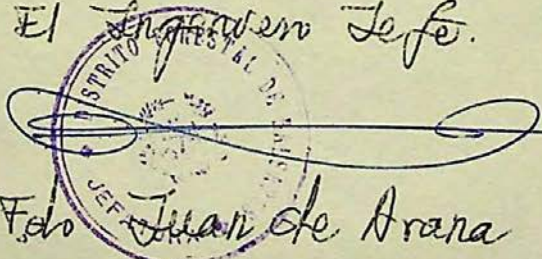


Inscripción Registro Propiedad monte n.º 4  
A fin de cumplimentar Circular de la  
Subdirección de Montes, Política Forestal  
de 12-IV-1962, reeegde ordene remitir  
copiá completa de la Inscripción en el  
Registro de la Propiedad de Loja del  
monte de propiedad de ese Ayuntamiento,  
"Camerá de Llorito".

Des guardate a Vd muchos años.

Palma de Mallorca 16-IV-1962

El Ingeniero Jefe.

  
Fdo Juan de Arana

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Lloret de Vista Alegre





Inscripción Registro, Propiedad monte n° 5  
A fin de cumplimiento Circular de la  
Subdirección de Montes, Podotécnica Forestal  
del 12-IV-1962, se pide orden remitir  
copia completa de la Inscripción en el  
Registro de la Propiedad de Palma de  
Mallorca del montal de pino de ese  
Ayuntamiento "Comunal de Bundo", rea-  
lizada según consta en este Servicio en  
25-V-1877, cuyo detalle figura al  
anexo.

Si se hubieran realizado otras inscrip-  
ciones posteriores, se pide remitir copia  
de la última inscripción.

Des guarde a Ud. muchos años.

Palmas de Mallorca 16-IV-1962

El Ingeniero Jefe.

F. de Juan de Arana

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de  
Bundo





Inscripción Registro Propiedad monte n.º 6.  
A fin de cumplir con la Circular de la Sub-  
dirección de Montes, Población Forestal de  
12-IV-1962, me es de orden remitir copia  
completa, de la Inscripción en el Registro  
de la Propiedad de Palma de Mallorca, del  
monte de propios de ese Ayuntamiento, "La  
Bassa", realizada según consta en este  
Servicio en 27-VIII-1949, cuyo detalle  
figura al año.

Si se hubieran realizado otras inscrip-  
ciones posteriores, me es de orden remitir copia  
de la última inscripción.

Despues de a los muchos años  
Palma de Mallorca 16-IV-1962  
El Ingeniero Jefe.

Fdo. Juan de Arana.

Sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de  
Fornalutx

La Bassa

Tomo

214

libro

14

Folios

81

Preemmo

1723

Caracter

1<sup>a</sup>





Inocuidad Regula, Propiedad monte n.º 7  
A fin de cumplimentar Circular de la Sub-  
dirección de Montes, Política Forestal de  
12-IV-1962, reelege ordenar remitir copia  
completa, de la Inocuidad en el Registro  
de la Propiedad de Sica, del monte de  
propio de ese Ayuntamiento "Comuna  
de San Martín", redactada según consta  
en este Servicio en 8-IV-1962, y cuyo  
detalle figura al dorso.

Si se hubieran realizado otras in-  
ocuidades posteriores, reelege remita  
copia de la última inocuidad.

Desp. guarde a vd. mucho dño.

Palma de Mallorca 16-IV-1962

El Ingeniero Jefe

Fdo. Juan de Arana

sr. Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de

Muro

Comuna de	Tomo	Libro	Folios	Numero	Caracter
San Martin	1.693	99	148	5310	1 <sup>a</sup>
			51	5309	1 <sup>a</sup>
			53	5311	1 <sup>a</sup>





**AYUNTAMIENTO DE SELVA**

(BALEARES)

Núm. 323

En contestación a su atento oficio N° 2448 de fecha 17 del pasado abril tengo el honor de remitirle copia completa de la Inscripción en el Registro de la Propiedad de Inca de los Montes de Propios de este Ayuntamiento Comuna de Caimari y Comuna de Biniamar, expedida por dicho Registro y recibida en esta Alcaldía en el día de ayer  
Dios guarde a V. S. muchos años  
Selva 10 de mayo de 1.962

El Alcalde.



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

P A L M A



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PRESENTADO hoy a las 10 horas 30 minutos  
Asiento num 1480 Folio 161 Tomo 153 Diaria  
INCA a 18 de abril de 1.962 147  
1962

**AYUNTAMIENTO DE SELVA** Se ha recibido del Sr. Ingeniero  
**BALEARES** Jefe del Distrito Forestal de Baleares  
Vel siguiente oficio que dice así.= " Ministerio  
de Agricultura.= Dirección General de Montes,  
Núm. 277 caza y Pesca Fluvial.= Subdirección de  
Montes y Polictica Forestal.= Distrito Forestal  
de Baleares.= Palma de Mallorca.= 17 de abril de 1962  
.= Salida N° 2448.= Asunto.= Inscripción Registro Propiedad  
Montes N° 1 - A y 2 - A.= A fin de cumplimentar Circular  
de la Subdirección de Montes y Política Forestal de 12 - IV - 1.962,  
ruegole ordene remitir copia completa de la Inscripción en el Registro  
de la Propiedad de Inca, de los Montes de Propios de ese Ayuntamiento  
" COMUNA DE CAIMARI " y COMUNA DE BINIAMAR ", realizados según consta  
en este Servicio en 2 - 1 - 1.932, y cuyo detalle figura al dorso.=  
Si se hubiera realizado otras inscripciones posteriores, ruegole remita  
copia de la última inscripción.= Dios guarde a Vd. muchos años.=  
Palma de Mallorca 16 - IV - 1.962.= El ingeniero Jefe.= Juan de Arana.=  
Rubricado.= Hay un sello en tinta que dice.= Distrito Forestal de Baleares  
Jefatura.= Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Selva.= Dorso que  
consta.= COMUNA DE CAIMARI.= Tomo 1.730.= Libro 126.= Folio 77.=  
Número 5.894.= Caracter 1ª.= COMUNA DE BINIAMAR.= Tomo 1.730.= Libro 126  
.= Folio 86.= Número 5.896.= Caracter 3ª.= Lo que tengo el honor de trasladar  
a V. I. por si tiene a bien ordenar que se expida la referida copia de la  
inscripción que se interesa en dicho escrito del Sr. Ingeniero Jefe del  
Distrito Forestal de Baleares, para su remisión, al mismo.  
Dios guarde a V. I. muchos años

Selva 17 de abril de 1.962

El Alcalde.

Ilmo Sr. Registrador de la Propiedad de

I N C A





1-A 1-A 7  
2-A  
1042  
30  
1135

CONTAMIENTO DE SELVA  
Registro de Entradas  
n.º 289 Dia 9 Mes mayo AÑO 1962

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE INCA, PROVINCIA DE BALEARES. ----

C E R T I F I C O : que para cumplimentar -  
el precedente oficio, y acomodándome a los térmi-  
nos en que está redactado, he examinado los li-  
bros del archivo a mi cargo, de los cuales resul-  
ta. -----



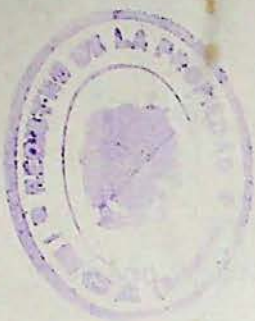
P R I M E R O : que la inscripción interesa-  
da de la finca aludida en primer lugar de dicho-  
oficio, aparece en el tomo 1.750 del archivo, li-  
bro 126 de Selva, folio 77, finca número 5.894,  
su inscripción 1ª, vigente, la cual literalmente  
transcrita dice: -----

" RUSTICA. Garriga, pinar, encinar y rocas,  
" llamada COMUNA, conocida indistintamente por -  
" los nombres de COMUNA DE SELVA y COMUNA DE CAI  
" MARI, sita en el término municipal de Selva, se  
" llamada con los números doscientos seis y dos--  
" cientos veintiseis sección B y uno sección C -  
" del plano geométrico general del término; su -  
" forma geométrica en planta es de un polígono -  
" irregular, mide setecientas treinta y tres hec-  
" táreas setenta y tres áreas diez y siete centi



" areas, y linda por Norte con los predios Coma Fre  
" da y Es Guix; por Sur con los predios Biniaxiri,  
" Sobías, Son-Sastre de Geneta, S'Euquería, otras-  
" fincas de particulares procedentes del estableci-  
" miento de las faldas del monte que se describe,-  
" hecho por el Ayuntamiento los años mil ochocient-  
" tos treinta y seis y mil ochocientos treinta y -  
" siete, otras procedentes de la parcelación del pre-  
" dio Son Maga y con la finca La Paleta; por Es-  
" te, con el predio Can Beneit y Es Auballons y --  
" por Oeste con la partida Coma des Garrové, pre--  
" dio Turixant, Rotas de Son Maga, y Can Bajoca; -  
" existiendo enclavados dentro la descrita finca -  
" los predios Es Barracar propiedad de Bontolomé -  
" Palou Reus y sucesores del Estado, Can Canta pro-  
" piedad de los herederos de Pedro-Juan Creus Soli-  
" vellas y Els Horts propiedad de Pedro Amengual -  
" Coll. Vale ciento siete mil seiscientos sesenta-  
" y seis pesetas. Se halla gravada según el docume-  
" nto que se inscribe con el alodio Real y los é-  
" derechos de las servidumbres de los caminos de -  
" Lluch, de los huertos y de la Ermita. EL AYUNTA-






"MIENTO DE LA VILLA DE SELVA, se halla en posesión  
" de la finca de este número, de carácter propio y  
" privativo d aquél - artículo trescientos cuaren  
" ta y cuatro, apartado último del Código Civil -  
" desde tiempo inmemorial muy anterior al año mil  
" quinientos ignorandose el origen debido a su --  
" gran antigüedad, siendo propietario en virtud -  
" de la cabrevación que le fue otorgada por la --  
" Real Oficina de Cabrevaciones del Reino con fe-  
" cha catorce de marzo de mil ochocientos treinta  
" y muchas otras anteriores, habiendo sido entrega  
" da a la libre disposición del mismo Ayuntamiento  
" por la Jefatura de Montes del Distrito con fecha  
" catorce de enero de mil, novecientos veintiseis, -  
" teniéndola d stinada a pastos, caza, canteras y -  
" leñas maderables cuyos productos se subastan y -  
" destinan al cubrimiento de las atenciones del --  
" presupuesto municipal. En su virtud he examinado  
" el Registro y no habiendo hallado en él asiento  
" alguno contrario a lo relacionado inscribo a fa-  
" vor del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SELVA, la po  
" sesión de la finca de este numero sin perjuicio-




" de tercero de mejor derecho. Los asientos y opera  
" ciones de que sean objeto las otras tres fincas -  
" comprendidas en el mismo título, se indicarán en  
" la nota al margen del asiento de presentación que  
" después se dirá. Todo lo referido consta del Re--  
" gistro y de una certificación librada el catorce  
" de diciembre último por Don Marieno Viada y Viada,  
" Secretario del Ayuntamiento de la villa de Selva,  
" con el Visto Bueno del Alcalde Don Juan Vives, que  
" ha sido presentada por duplicado en unión de un -  
" oficio del citado Alcalde, de fecha diez y siete  
" de dicho mes, a las once y treinta minutos del -  
" diez y ocho de diciembre próximo pasado, según el  
" asiento número setecientos cincuenta y dos al fo-  
" lio ciento cinco del tomo ciento veintitres del -  
" Diario, quedando archivado uno de los ejemplares  
" en el legajo corriente de documentos públicos con  
" el número uno. Pagadas por el impuesto de Derechos  
" Reales nueve mil ciento cuarenta y nueve pesetas  
" cuarenta y cuatro céntimos, según carta de pago -  
" expedida por la Oficina Liquidadora de este parti  
" do el día de hoy con el número uno, quedando ar-





" chivada en el legajo corriente de su clase. Y sien  
" do conforme todo lo dicho con los documentos a que  
" me refiero, firmo la presente en Inca a dos de ene  
" ro de mil novecientos treinta y dos. Mons n° 3 arl  
" cincuenta y una pesetas diez y siete céntimos. Mon  
" 239 L° 13.876. - Antonio Galindo. Rubricado. "-----



S E G U N D O : que la inscripción interesada -  
de la finca aludida en segundo lugar del indicado ofi-  
cio, aparece en el tomo 1.750 del archivo, libro -  
126 de Selva, el folio 86, finca número 5.896, y es-  
su inscripción 1ª, vigente, la cual literalmente tras-  
crita dice: -----

" RUSTICA. Pinar, encinar, algarrobo~~s~~, garriga y  
" rocas, COMUNA llamada de BINIAMAR, sita en el tér-  
" mino municipal de Selva, señalada con el número --  
" trescientos cincuenta y uno. Sección J del plano -  
" geométrico general del término, su forma geométri-  
" ca en planta es de un polígono irregular, mide e -  
" cientocincuenta y una hectareas, siete áreas y vein  
" tidos centiareas y linda por Norte con los predios  
" Son Frau, Ca Se Señora y Biniatzent; por Este, con  
" los predios Biniatzent y Son Odre; por Sur con el-



" predio Son Odre, tierras de Lorenzo Pons, pueblo  
" de Biniamar, establecedores Baltasar Jofre y Son  
" Beltrán y por Oeste con el predio Son Tugores. Va  
" le cuarenta y tres mil ochocientas pesetas. Se ha  
" lla gravada, según el documento que se inscribe,-  
" con la servidumbre de paso del camino público que  
" vá a Biniarroy y Cementerio de Biniamar, construi  
" do en la deslindada finca. EL AYUNTAMIENTO DE LA  
" VILLA DE SELVA, se halla en posesión de la finca  
" de este número, de carácter propio o privativo de  
" aquél - artículo trescientos cuarenta y cuatro, -  
" párrafo último del Código Civil - desde tiempo in  
" memorial, teniéndola amillarada a su nombre desde  
" el veintiocho de abril de mil ochocientos sesenta  
" y tres y por ella paga a título de dueño la cont  
" tribución correspondiente ignorándose los demas -  
" títulos de propiedad y su origen habiendo sido en  
" tregada a la libre disposición del Ayuntamiento -  
" por la Jefatura de Montes del Distrito, con fecha  
" catorce de enero de mil novecientos veintiseis, -  
" estando destinada a pastos, caza, canteras y leñas  
" maderales, cuyos productos se subastan y destinan



" al cubrimiento de las atenciones del presupuesto  
" municipal, conforme resulta de una certificación  
" librada por duplicado el catorce de diciembre úl  
" timo por Don Mariano Viada y Viada, Secretario -  
" del Ayuntamiento de Selva, con el Visto Bueno del  
" Alcalde Don Juan Vives. En su virtud, he examina-  
" do el Registro y no habiendo hallado en él asien-  
" to alguno contrario a lo relacionado, inscribo a  
" favor del AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SELVA la p  
" posesión de la finca de éste número, sin perjuicio  
" de tercero de mejor derecho. Los asientos ynopera  
" ciones de que sean objeto las otras tres fincas -  
" comprendidas en el mismo título, se indicarán en  
" la nota al margen del asiento número setecientos  
" cincuenta y dos al folio ciento cinco del tomo -  
" ciento veintitrés del Diario. Pagado el Impuesto.  
" En todo lo demás me refiero a la inscripción ex-  
" tensa que es la primera de la finca número cinco  
" mil ochocientos noventa y cuatro al folio setenta  
" y siete de este tomo. Inca a dos enero de mil no-  
" vecientos treinta y dos. Hons nº 3 Arl. veintinueve  
" ve pts 72 cts. - Galindo. Rubricado." -----



Los asientos preinsertos se hallan literalmen  
te conformes con los que obran en los tomos, libros  
y folios, y bajo los números e inscripciones que se  
dejan citados, a que me remito. -----

Y para que conste, expido la presente que vá extendida en  
cuatro hojas de papel común, selladas con el de esta Oficina, y  
la firmo en Inca a veintiuno de abril de mil novecientos sesen  
ta y dos.



*J. M. Magaña*

HONS: Según minuta.



Año 1942

Isla de Cabrera.

- 1-42  
~~1-42~~  
Nota de montes administrados por la extinguida Sección Facultativa de Montes del Ministerio de Hacienda.  
Sobre catalogación del monte "La Mola", de Mahón.  
Sobre inclusión en el Catálogo del monte "Comuna de San Martíu".  
Sobre inclusión en el Catálogo del monte "San Martíu", de Alcudia. [de Muro].  
Sobre inclusión en el Catálogo del monte "Comuna de Biniamar" de Selva.  
Sobre inclusión en el Catálogo del monte "Comuna de Selva o de Caimari".  
Relación de propietarios de los montes "Comuna del Llobis", "Cau Rosseré", "Comuna Marina Grau", y "Clot de la Argila", de Santany.  
Oficio del Alcalde de Fornalutxa informando existencia de un censo con que está gravado el monte comunal.  
18-11-40 Circular de la D.ºn. Seral. ordenando remitir relación de los montes mandados incluir en el Catálogo de los de utilidad pública.  
15-11-42 ~~Exp.~~ Catálogo de montes declarados de utilidad pública en Baleares.



Nº 2-A

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

---

---

Año forestal 1940-41

-----

EXPEDIENTE de Inclusion en el Catálogo de  
los de esta provincia , del monte " Comuna de  
Beniamar" , del termino municipal de

S E L V A

---

---



1941

- Nº 1- enero 11- La Dirección Gral. comunica que figurando en la lista remitida por esta Jefatura sólo se señalan montes y que según los datos existentes en aquel Centro directivo figuran siete, se remiten las aclaraciones oportunas.
- Nº 2- ,, 22- A la Dirección Gral se le remite lista de los montes del Catálogo de esta provincia.
- Nº 3- ,, 31- Al Ingeniero Jefe Del Distrito Forestal de Valencia se le comunica que no existiendo ningún dato referente a la Catalogación de montes protectores de la provincia de Baleares y dependiendo esta Jefatura de la de Valencia se le ruega envíe a este Distrito todos los datos allí archivados sobre este asunto.
- Nº 4- ,, 31- Al Ingeniero Jefe Del Distrito Forestal de Barcelona se le comunica que no existiendo en este Distrito ningún dato referente a la Catalogación de montes protectores de Baleares y habiendo sido antes oficina auxiliar dependiente de las Jefaturas de Valencia y Barcelona envíe a este Distrito los datos que allí tengan archivados.
- Nº 5- febrero 4- El Ingeniero Jefe de Barcelona comunica no existir dato alguno referente a los montes protectores de la provincia de Baleares.
- Nº 6- abril 3- En el B. O. aparece anuncio de inclusión en el Catálogo del monte Comuna de Selva o Comuna de Caimari y Comuna de Biniamar.
- Nº 7- ,, 4- Secretaría del Gobierno Civil remite ejemplares B.O. Nº 11600
- Nº 8- ,, 28- Memoria de Reconocimiento del monte "Comuna de Biniamar".
- Nº 9- junio 13- La Dirección Gral. comunica que no constando en el expediente el informe del Ayuntamiento de Selva, se envíe al dicho Centro el citado informe.
- Nº 10- agosto 27- Al Alcalde se le comunica envíe informe del Ayuntamiento sobre los montes de Utilidad Pública de los montes Comuna de Selva y Comuna de Biniamar.

Nº 11 - octubre 28- Orden de la Dirección Gral. en la que se comunica haberse declarado de Utilidad Pública el monte Comuna de Biniamar y que se incluya en el Catálogo de los de esta clase

Nº 12- novbre 5- Al Alcalde se le remite copia de inclusión en el Catálogo.

Nº 13- ,, 8- En el B. O. aparece anuncio inclusión de los montes de Selva (vease expediente Comuna de Selva)



# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia num. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

**Precios.**—Por suscripción al mes 4 pesetas. —Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios por palabra 0'10 pesetas

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

NUM.  
11.694

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 8 Abril de 1939).

## Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La falta de una declaración expresa sobre los precios que pueden aplicarse actualmente en las transacciones sobre pajas de cereales y leguminosas, ha dado origen a consultas respecto a la posible aplicación a estos productos de disposiciones de carácter general en materia de precios.

La paja de cereales y leguminosas es un producto de transformación, en cuyo coste han de entrar forzosamente, como componentes los precios de diversos factores de producción y materias primas, tales como mano de obra, ganado de labor, maquinaria, semillas y abonos, para los cuales, con posterioridad al mes de julio de 1936, diversos Organismos oficiales han autorizado diferentes elevaciones.

Otras razones, de índole técnica, impiden también que los precios actuales de la paja sean de aquella fecha, ya que estarían en franca discordancia con los de tasa fijados para otros productos destinados a la alimentación del ganado.

Por otra parte, estudiadas las circunstancias que concurren en la presente campaña, en el mercado de la paja, no es oportuno, por lo avanzado, además, del año agrícola fijar precio a un producto que en parte muy considerable de su to-

tal producción ha sido objeto ya de más de una transacción comercial, pues otra cosa originaría perjuicios y beneficios no merecidos.

En virtud de lo expuesto, he acordado disponer:

Artículo único.—Se declara de libre disposición y contratación, por parte de los productores, la paja de cereales y de leguminosas, por toda la duración de la presente campaña 1941-42.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de octubre de 1941.

PRIMO DE RIVERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Secretario general técnico.

(B. O. del E. n.º 306.—2 noviembre 1941)

Núm. 2812

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ilmo. Sr.: Mal transcrito en la Orden de 27 de julio de 1940 el acuerdo adoptado al resolver el expediente de depuración de la Maestra de Palma de Mallorca, D.ª Elvira Estabén Ruiz,

Este Ministerio ha resuelto rectificar dicha Orden en cuanto afecta a la Maestra señora Estabén Ruiz y, en su consecuen-

cia, aclarar que la sanción que se impone es la de «Inhabilitación para el desempeño de Escuelas durante un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1941.—J. Ibáñez Martín.—Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

Sr. Presidente de la Comisión depuradora D) de Baleares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Circular

De acuerdo con la autorización que concede a esta Dirección General la Orden de este Ministerio de 31 de marzo del corriente año, se insertan a continuación anuncios de vacantes de Inspectores Farmacéuticos Municipales, para su provisión en turno restringido de antigüedad entre farmacéuticos pertenecientes al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales establecidos en la localidad con anterioridad al 18 de julio de 1936 con arreglo a las siguientes condiciones: Ser español, licenciado o Doctor en

Farmacia, perteneciente al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales y adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Las instancias solicitando las expresadas vacantes se presentarán en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de un mes a partir de la publicación de los anuncios en el *Boletín Oficial del Estado*, acompañas de los siguientes documentos:

Partida de nacimiento debidamente legalizada.

Título profesional, copia notarial del mismo o recibo de haber efectuado el pago de los derechos correspondientes a su expedición.

Certificado de adhesión al régimen, expedido por autoridad competente.

Certificación de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Farmacéuticos Municipales expedida por la Inspección General de Farmacia.

Certificación de servicio, expresando la antigüedad, asimismo expedida por la Inspección General de Farmacia.

Justificante de hallarse establecido en la localidad con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Estos anuncios serán reproducidos en los «BOLETINES OFICIALES» de las provincias respectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de octubre de 1941.—El Director general, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Anunciando para su provisión en propiedad las Inspecciones Farmacéuticas Municipales vacantes antes de 18 de julio de 1936.

PROVINCIA	PARTIDO	Causa de la vacante	Categoría	Dotación — Pesetas	Municipios que integran el Partido Farmacéutico	Familias de la Beneficencia Municipal	Censo de población
Albacete	Chinchilla	Renuncia	1. <sup>a</sup>	2.750	Chinchilla	270	6.832
	La Garriga	No haberse provisto nunca	2. <sup>a</sup>	2.200	La Garriga, Ametlla, Figaro, Montmany y Tagamanent	50	4.614
Cáceres	Jarandilla	Defunción	3. <sup>a</sup>	1.650	Jarandilla y Guijo de Santa Bárbara	72	3.061
	Sau Roque	Renuncia	1. <sup>a</sup>	2.750	San Roque	266	11.202
Cádiz	Arbucias	Idem	2. <sup>a</sup>	2.200	Arbucias	117	3.824
	Ribas de Fresser	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Ribas de Fresser y cinco agregados	—	5.474
Guadalajara	Guadalajara, tres vacantes	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Guadalajara, Iriopal, Taracena y Valde-noches	572	17.781
	Loranca de Tajuña	Renuncia	4. <sup>a</sup>	1.100	Loranca de Tajuña, Aranzueque, Escariche y Hontova	20	2.361
Huelva	Cortegana	Defunción	1. <sup>a</sup>	2.750	Cortegana	442	7.771
	Becerrea	Idem	1. <sup>a</sup>	2.750	Becerrea	243	8.100
Lugo	Gozón	Renuncia	1. <sup>a</sup>	2.750	Gozón	300	9.721
	Morcuera	Idem	4. <sup>a</sup>	1.100	Morcuera, Quintas Rubias de Abajo y Tremocha de Ayllón	31	1.327
Oviedo	Borobia	Defunción	3. <sup>a</sup>	1.650	Borobia, Beratón, Ciria, Pomar y Prujosa	35	2.700
	Brias	Renuncia	4. <sup>a</sup>	1.100	Brias, Abanco, Alaló, Nograles y Sauquillo de Perles	17	860
Soria	Tarancueña	Defunción	4. <sup>a</sup>	1.100	Tarancueña, Caracena, Losana, Madrue-dano, Valdenizo y Valderromán	—	1.850
	Arándiga	Idem	3. <sup>a</sup>	1.650	Arándiga, Mesones de Isuela, Niguella y Tierga	56	3.231
Zaragoza	Cilleros	Renuncia	3. <sup>a</sup>	1.650	Cilleros	250	3.189

(B. O. del E. n.º 300.—27 octubre 1941)

Madrid 24 de octubre de 1941.—El Director general, José A. Palanca.



## 2 SECCION PROVINCIAL

Num. 2793  
JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS  
DE BALEARES

Anuncio de convocatoria para cubrir vacantes de Peones Camineros de las carreteras del Estado en esta Provincia.

Autorizada esta Jefatura por la Dirección General de Caminos en once de octubre último, se publica la presente convocatoria para cubrir trece plazas de Peones Camineros y veinticinco plazas de aspirantes en expectación de ingreso, con estricta sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado en veintiseis de junio de mil novecientos treinta y seis, Ley de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y nueve, sobre provisión de destinos públicos y Orden de la Presidencia del Gobierno de diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta, aclaratoria de la citada Ley cuando se trata de reserva de plazas en oposiciones o concursos para puestos de carácter subalterno.

La presentación de instancias y demás documentos que se indicarán, deberá hacerse en las oficinas de la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, calle de Miguel Santandreu número uno (Palma de Mallorca) a días y horas hábiles de oficina, hasta el día treinta y uno de diciembre del corriente año.

Los exámenes darán principio el día tres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos a las diez horas de la mañana.

Las vacantes se distribuirán en la siguiente forma:

El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

El 40 por 100 para ex combatientes.

El 10 por 100 para ex-cautivos.

El 10 por 100 para huérfanos de las víctimas nacionales de la guerra o asesinados por los rojos.

El 20 por 100 para oposición no restringida.

En caso de que no hubiese número suficiente de aspirantes aptos para cubrir cada uno de dichos cupos, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros y en último término, al de concurso libre.

Para tomar parte en el concurso serán precisas las siguientes condiciones:

Si se trata de obreros afectos a los servicios de la Jefatura que se hallen trabajando más de dos años sin interrupción ni nota desfavorable o hijos de Peones Camineros.

a) No tener defecto físico que imposibilite el trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez parcial o total.

b) No haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

c) Haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente, visado por la Delegación Provincial de Información e Investigación de F. E. T. y de las JONS, y por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.

Si se trata de aspirantes de ingreso directo:

Las anteriores condiciones, y además:

d) Tener edad mayor de veintitrés años y menor de treinta y cinco.

e) Haber cumplido con los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o de invalidez.

La edad se acreditará por medio de la partida de nacimiento.

El cumplimiento de los deberes militares se acreditará con la licencia correspondiente o cartilla militar.

La condición de Caballero Mutilado se acreditará por medio del oportuno título, y la mutilación debe ser tal, que permita el desempeño de las funciones propias del cargo que se trata de desempeñar.

La condición de ex-combatiente se acreditará por el título o certificado de la Delegación Provincial de ex-combatientes.

Los ex-captivos y los huérfanos deben presentar certificados que demuestren claramente sus derechos.

Una vez terminado el plazo de admisión de instancias, se procederá al examen de las documentaciones presentadas, formándose la relación de aspirantes admitidos a examen, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Por excepción, en este concurso, los aspirantes que en el recientemente celebrado hubiesen alcanzado puntuación sensiblemente igual a la obtenida por el último considerado apto y que figuraba en la relación y propuesta del Tribunal que actuó en los exámenes, y reina ade-

mas, condiciones tanto físicas como especiales para el desempeño del cargo, quedarán exentos de presentar nueva documentación, si no la hubiesen retirado, en cuyo caso se les reclamará: les servirá la de la anterior convocatoria y se les reconocerá, además, para la clasificación definitiva, la puntuación obtenida, sino desearan mejorarla, pudiendo ser conceptuados aptos en el caso que todos los nuevos aspirantes no rebasaran aquella e incluidos en la relación de aprobados por el orden de méritos que pueda corresponderles con la puntuación computada.

Todos los aspirantes deberán sufrir un examen ante un Tribunal competente cuyo examen versará sobre las materias siguientes:

1.º Leer y escribir y las cuatro reglas aritméticas.

2.º Formar una listilla de jornales y materiales.

3.º La parte esencial de las disposiciones sobre vigilancia y policía, circulación y transportes por carretera y el Reglamento del Cuerpo de Camineros del Estado.

4.º Formular una denuncia.

5.º Efectuar y consolidar un bacheo en firmes ordinarios y bituminosos.

6.º Perfilar un trozo de paseo y de cuneta y acordar una rasante.

7.º Nociones sobre arbolado en lo relativo a la plantación, cuidado y poda.

8.º Montar en bicicleta, limpiarla y conservarla.

Las instancias para tomar parte en el concurso, debidamente reintegradas, estarán dirigidas al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Palma de Mallorca a tres no noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 2797

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

De interés para los propietarios de «fincas urbanas»

Por Orden del Ministerio de Hacienda fecha 21 de los corrientes, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 25 se ha dispuesto que durante un plazo que terminará el día 30 de noviembre próximo, los propietarios de fincas urbanas incluidas en Registros Fiscales comprobados que satisfagan una contribución anual superior a 50 pesetas sin pasar de 100, o perciban alquileres mensuales que excedan de 25 pesetas sin exceder de 50 presenten la declaración jurada por triplicado que determina el art. 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1940 a la Hacienda sin incurrir en responsabilidad los productos anuales de sus fincas si las tuvieren arrendadas en toto o en parte con el fin de acomodar la contribución territorial que grava esta riqueza a la realidad de los alquileres.

Es del mayor interés para los propietarios el conocimiento de las responsabilidades y consecuencias que se derivan de la falta de declaración inexacta, por cuanto además de la multa reglamentaria (una cantidad igual a la que por contribución se satisfaga en un año) los inquilinos pueden limitar el pago del alquiler que tengan convenido con el dueño al que éste haya declarado a la Hacienda o al que venga sirviendo de base para la contribución.

Palma, 31 de octubre de 1941.—El Administrador de Propiedades, L. Pastor.

Núm. 2791

### DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ANUNCIO.—De Orden Ministerial fecha 28 de octubre de 1941, quedan incluidos en el Catálogo de montes de Utilidad Pública, los montes que a continuación se detallan con las características:

Provincia, Baleares.

Partido judicial, Inca.

Número, 2—A.

Término municipal, Selva.

Nombre, Comuna de Biniamar.

Pertenencia Ayuntamiento de Selva.

Límites.—N. Son Frau, Ca Señora y Beniaxém.—E. Beniaxém y Son Odré.—S. Son Odré y tierras del pueblo de Biniamar.—O. Sostorell.

Especies «Pinus halepensis» y Quercus ilex».

Cabida total 151,7022 hectáreas.

Cabida pública, 151,7022 hectáreas.

Observaciones, D. F.—D.—A.—S. (Camino de Biniamar) cementerio de Biniamar.

Provincia, Baleares.

Partido judicial, Inca.

Número, 4—A.  
Término municipal, Selva.  
Nombres, Comuna de Caimari o Comuna de Selva.  
Pertenencia, Selva.  
Límites.—N. Coma freda y Esguix.—E. Can Beneit y Els Euballons.—S. Benexiri, Subias, Son Sastre y particulares.—O. Coma deu Garrober, Purichan, Rotas y Can Bajocas.

Especies, «Pinus halepensis» (pino carrasco) y «Quercus ilex» (encina).

Cabida total, 733,7317 hectáreas.

Cabida pública, 733,7317 hectáreas.

Observaciones, DF.—D.—A.—S. (Camino de Lluch, de los huertos y de la Ermita).

Lo que se publica en el B. O. para conocimiento general y efectos.

Palma de Mallorca, 3 noviembre 1941.

—El Ingeniero Jefe interino, Joaquín Ximénez de Embun.

Núm. 2765

### AYUNTAMIENTO DE DEYA

Aprobado por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día de ayer, el Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo que disponen los artículos 300 y 301 del Estatuto Municipal.

Deyá 31 de octubre de 1941.—El Alcalde, Lucas Oliver.

Núm. 2768

### AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1942, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos a que se refiere el art. 296 del Estatuto Municipal, para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de este anuncio en el B. O. de la Provincia puedan los que se crean con derecho presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, y al mismo efecto y plazo, se halla de manifiesto las ordenanzas de exacciones municipales que han de regir a partir del mismo ejercicio.

Ciudadela 15 de octubre de 1941.—El Alcalde, Juan Gelabert.

Núm. 2770

### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobado por la Comisión Gestora el Presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1942, estará expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación durante cuyo plazo podrán presentarse ante el Ayuntamiento y en los quince días siguientes a su terminación ante el Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda.

Lluchmayor, 30 de octubre de 1941.—El Alcalde Presidente, Jaime Morey.

Núm. 2772

### AYUNTAMIENTO DE SELVA

EDICTO.—Se abre un concurso para la construcción de una carrocería para automóvil coche-fúnebre.

El concurso es libre. Los proyectos y presupuestos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día 13 del próximo mes de noviembre.

No podrán tomar parte en el concurso los excluidos legalmente.

El concurso se resolverá el mismo día 13 a las 19 horas.

Selva a 30 de octubre de 1941.—El Alcalde, Juan Cerdó.

Núm. 2775

### AYUNTAMIENTO DE STA. EULALIA DEL RIO

EDICTO.—Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, esta Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día 24 de los corrientes acordó de conformidad con lo establecido en el Orden del Gobernador General del Estado de 19 de julio de 1937, abrir concurso por plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, para la provisión interina del cargo de Secretario, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Únicamente podrán optar al concurso las personas que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Administración Local; presentando al efecto la oportuna instancia ante esta Corporación durante el aludido término de diez días, en la que conste el domicilio actual del interesado, categoría del cuerpo a que pertenece tiempo de servicios prestados como Secretario en Corporaciones municipales y razón de su ingreso en el Cuerpo, es decir, si lo hizo por oposición o por cualquiera de los medios que determina el artículo 20 del Reglamento de Secretarios de 23 de agosto de 1924. La instancia irá acompañada de los documentos que previene el artículo 2.º del mismo Reglamento.

2.º Este Municipio cuenta con un Censo de población de 7.564 habitantes y por lo tanto, según el art. 171 de la vigente Ley Municipal, se clasifica como de segunda categoría en cuanto afecta al cuerpo de Secretarios, estando dotada la plaza con el sueldo de 7.000 pesetas anuales.

3.º La resolución del concurso se verificará por la Comisión Municipal Gestora ajustadamente a los requisitos determinados por el artículo 2.º de la orden meritada y artículo 26 del vigente Reglamento de Secretarios.

Santa Eulalia del Río, 27 de octubre 1941.—El Alcalde, Francisco Juan Clapés.

Núm. 2807

### AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiéndose observado la existencia de un error material en el anuncio de este Ayuntamiento número 2604, inserto en el B. O. número 11.685 de octubre próximo pasado, se hace público que las plazas de Guardia Municipal nocturno y encargado de cocheras, a que se refiere aquél anuncio, se hallan dotadas, respectivamente, con el haber anual de 3.302 pesetas la primera y 2.484 ptas. la segunda.

Se pone en conocimiento de los interesados que el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en el oportuno concurso, finirá el próximo día 24 de noviembre.

Sóller, 31 de octubre de 1941.—El Alcalde accidental, Nicolas Arbona.

Núm. 2808

### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

EDICTO DE COBRANZA.—Por el Sr. Recaudador de Contribuciones se procederá al cobro de las cuotas de los repartimientos de utilidades de los años 1937 y 1938, en los plazos siguientes:

Primer período voluntario: hasta el 30 de noviembre actual.

Segundo período voluntario: del 1 al 10 de diciembre próximo.

Transcurridos dichos plazos se incurrirá, sin más notificación, en el 20 % de recargo, que será reducido al 10 % si se efectúa el pago durante los diez últimos días del mes de diciembre próximo.

Ibiza, 4 de noviembre de 1941.—El Alcalde, A. Llobet.

Núm. 2809

### AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Terminados los Padrones de Edificios y Solares de este término Municipal, formados para el ejercicio de 1942 quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el B. O. de la Provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

San Luis 4 de noviembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Francisco Pons.

Núm. 2810

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1942 aprobado por el Ayuntamiento, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

San Luis a 4 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Pons.





n.º 159 11

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES.  
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Sección 3a

4586

Examinado el expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo correspondiente del monte "Comuna de Biniamar", del término municipal de Selva, provincia de Baleares.

Resultando que en 31 de mayo de 1.935 se acordó declarar monte protector el predio "Comuna de Biniamar", perteneciente al municipio de Selva, y que por la Jefatura de Montes de Baleares se procediera a incoar el expediente de inclusión del mismo en el Catálogo de los de utilidad pública.

Resultando que incoado el expediente resulta: que -- fué hecho público en el Boletín Oficial de la provincia de Baleares de 3 de Abril último el estado posesorio del monte a favor del municipio de Selva para que reclamasen los que se creyesen con algún derecho de posesión o propiedad sobre él, no constando que se haya producido reclamación alguna; que en 10 de Septiembre siguiente el Alcalde de -- Selva ha comunicado que el Ayuntamiento no tiene inconveniente alguno en que sea declarado de utilidad pública el monte de propios citado, y que la Jefatura del Distrito fo restal de Baleares ha informado favorablemente el expedien te.

Resultando que en la sustanciación del expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando que declarado el monte ~~en sus términos~~ considerado como de interés general y de utilidad pública como comprendido en el artículo 1º de la Ley de 24 de junio de 1.908, y por lo tanto reúne las condiciones necesarias para que sea declarado expresamente con este carácter e incluido en el Catálogo correspondiente.

Este Ministerio de conformidad con la expresada Jefatura ha acordado declarar de utilidad pública y se incluye en el Catálogo de los de esta clase el monte de referencia con las características siguientes:

- Provincia..... Baleares.
- Partido judicial..... Inca.
- Número..... 2 A.
- Término municipal..... Selva.
- Nombre..... Comuna de Biniamar.
- Pertenencia..... Selva.
- Límites..... N. Son Frau, Ca Señora y Beniaxén.



Especies.....	E. Beniexén y Son Odre.
Cabida total.....	S. Son Odre y Tierras - del pueblo de Biniamar.
" pública.....	O. Sostorrell.
Observaciones.....	"Pinus halepensis" y - "Quercus ilex" 151,7022 Hectáreas. 151,7022 "
	DF.-D.-A.-S. (camino de Biniamar) cementerio de Biniamar.

El monte de que se trata deberá ser incluido en el Registro de la Propiedad; si no lo estuviera, mediante certificación expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Baleares (R.D. 12. Febrero 1.901. Arts 4º).

Lo que de Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro participo a V.S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 28 de Octubre de 1941.

EL DIRECTOR GENERAL.



*Aspetra*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Baleares PALMA DE MALLORCA



Nº 381

En contestación al atento oficio de V.S. de 10 del actual, tengo el honor de manifestarle lo siguiente:

La suprimida Sección facultativa de Montes de Hacienda tenía a su cargo la gestión de 17 montes de la provincia de Baleares, cuya inclusión en el Catálogo fué propuesta al hacerse cargo de ellos este Distrito.

Dando cumplimiento al artº 108 del R.D. de 17 de Octubre de 1925, se entregaron a los respectivos Ayuntamientos, mediante oficio 8 montes, y mediante acta 3, proponiéndose, respecto de los 6 restantes la inclusión en el Catálogo, que por R.O. de 24 de Febrero próximo pasado ha sido ya acordada.

Entre los tres montes entregados mediante acta figuraban los denominados "Comuna de Caimari" y "Comuna de Beniamar" del Ayuntamiento de Selva, del cual se segregó una porción del término, para formar el Ayuntamiento de Mancor del Valle. Este último pretendió



que, como consecuencia de su separación del de Selva, se hiciera una partición de los montes, pero el Distrito inform6, sin que tenga noticia de la resoluci6n recaida, que no procedia la partici6n solicitada, fundandose para ello en que son muchos los montes pertenecientes a distintos municipios, en los cuales solamente los aprovechamientos son objeto de distribuci6n.

Es cuanto tengo el honor de participar a V.S contestando a la comunicaci6n citada.

Dios guarde a V.S. muchos a6os.

Barcelona 15 de Marzo de 1928.

El Ingeniero Jefe.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'J. M. Gortari', with a long, sweeping flourish underneath.

Se6or Ingeniero Jefe del Servicio Central de Deslindes y Cat6logo.



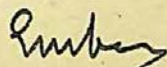
n° 657.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a la mayor brevedad posible comunicará a esta Jefatura si los montes propios de ese pueblo "Comuna de Biniamaruy" "Comuna de Selva" o "De Calmarí" están inscritos en el Registro de la Propiedad.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma 19 noviembre 1941.

El Ingeniero Jefe .



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Selva .



n 297

En fecha 28 de octubre de 1941 el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial me comunica lo que sigue:

\*Examinado el expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo correspondiente del monte "Comuna de Biniamar", del término municipal de Selva, propiedad de Balcares.

Resultando que, en 31 de mayo de 1.935 se acordó declarar monte protector el predio "Comuna de Biniamar", perteneciente al municipio de Selva, y que por la Jefatura de Montes de Baleares se procediera a incoar el expediente de inclusión del mismo en el Catálogo de los de utilidad pública.

Resultando que, incoado el expediente resulta: que fué hecho público en el Boletín Oficial de la provincia de Baleares de 3 de Abril último en estado posesorio del monte a favor del municipio de Selva para que reclamasen los que creyesen con algún derecho de posesión o propiedad sobre él, no constando que se haya producido reclamación alguna; que en 10 de septiembre siguiente el Alcalde de Selva ha comunicado que el Ayuntamiento no tiene inconveniente alguno en que sea declarado de utilidad pública el monte de propios citado, y que la Jefatura del Distrito Noroeste de Baleares ha informado favorablemente el expediente.

Resultando que en la sustanciación del expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando que, declarado el monte en cuestión protector es considerado como de interés general y de utilidad pública como comprendido en el artículo 1º de la Ley de 24 de junio de 1.906, y por lo tanto reúne las condiciones necesarias para que sea declarado expresamente con este carácter e incluido en el Catálogo correspondiente.

Este Ministerio de conformidad con la expresada Jefatura ha acordado declarar de utilidad pública y se incluya en el Catálogo de los de esta clase, el monte de referencia con las características siguientes:

Provincia . . . . .	Baleares.
Partido judicial . . . . .	Inca.
Número . . . . .	2 A.
Término municipal . . . . .	Selva.
Nombre . . . . .	Comuna de Biniamar.
Pertenencia . . . . .	Selva.
Límites . . . . .	N. Son Frau, Ca Señora y Beniaxés. E. Beniaxén y Son Odre. S. Son Odre y Tierras del pueblo de Biniamar. O. Sostorrell.
Especies . . . . .	"Pinus halepensis" y "Quercus ilex".
Cabida Total . . . . .	151,7022 hectáreas.
,, pública . . . . .	151,7022
Observaciones . . . . .	DF.-D.-A.-S. (camino de Biniamar) cementerio de Biniamar.



El monte de que se trata deberá ser incluido en el Registro de la Propiedad; si no lo estuviera, mediante certificación expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Baleares (R.D. 1º febrero de 1.901 Arts 4º).

Lo que de Orden comunicada del Excmo. Sr. Ministro participo a V.S. para su conocimiento y efectos."

Lo que comunico a Ud para su conocimiento y efectos consiguientes  
DiegoGuardara V. Buenos Aires  
Prima 5 de noviembre de 1942.

El Ingeniero Jefe. Intº

Joaquín Simundelma



Sr. Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Selva

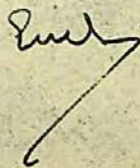


10

N. 1.969

Estando en tramitacion la declaracion de utilidad pública de los montes " Comuna de Selva " y " Comuna de Biniamar " propiedad del Ayuntamiento de su digna presidencia y disponiendo el articulo 9º de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925 que se oiga a la Entidad Municipal , ruego a V. se sirva remitir a esta Jefatura a la mayor brevedad posible informe del Ayuntamiento de su digna Presidencia , sobre el asunto arriba expresado .

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca 27 agosto 1941  
El Ingeniero Jefe intº .



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de  
Selva

-----





GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE BALEARES

Regociado de "Boletín Oficial,"

*N.º 2758* *7*

Como interesa V. S. en su comunicado fecha *11 mayo último* adjunto le envío por orden del Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar del «Boletín Oficial» de esta provincia número *11600* en el que se inserta, señalado con el *991*, el anuncio que al efecto se sirvió remitir.

Viva V. S. muchos años.

Palma *7* de *abril*  
de 194*1*.

El Secretario,

*[Firma manuscrita]*

Sr. *Ingeniero jefe del Distrito Forestal*



8

- DISTRITO FORESTAL DE BALEARES -

PROVINCIA DE BALEARES

MEMORIA DE RECONOCIMIENTO DEL MONTE "COMUNA DE BINIAMAR"

. — &&&&&&&&& — .

En el Catálogo de los montes exentados de desamortización, figura el monte "Comuna de Biniamar", cuyas características estudiamos seguidamente.

1.- ESTADO LEGAL.— Este monte se halla situado en el término municipal de Selva, parroquia de Biniamar, partido judicial de Inca; no existe causa alguna que haga prever un cambio en la posición administrativa de este monte.

Su naturaleza jurídica es de propiedad; exentado de la desamortización por R. O. de 22 de enero de 1868 y está amparado a nombre del Ayuntamiento dando 28-IV-1868, que lo posee desde tiempo inmemorial en tranquila posesión. Fue entregado por la Jefatura de Montes a libre disposición el 12-I-1926.

2.- SERVIDUMBRES.— No posee servidumbre alguna sobre este monte, excentuando las de caso, por el camino de Biniarroy y cementerio de Biniamar.

3.- LÍMITES.— SON:

N.- Son Frau, Ca. SévSeyuora y Biniarent.

E.- Biniarent y Son Odre.

S.- Son Odre y otras y pueblo de Biniamar.

O.- S'estorell.

El monte fué deslida do en 1868 y amojonado en 1891 y sus límites son perfectamente claros y sin lugar a dudas. Su cabida es de 151 Has. 70 As. 220ts de las que están pobladas 113.



## II.- ESTADO NATURAL.

### I.- POSICION GEOGRAFICA Y OROGRAFICA.

El monte está situado en las ultimas estrivaciones de la cordillera general de Mallorca bordeando ya la llanura de cultivo de Inca y Lloseta.

Su forma general es de un cerro con laderas ligeramente onduladas. El pico mas alto es el Peñol de Seynora con 440 ms de altitud y su altura media es de 260 ms.

2.- SUELO .- Como casi toda la cadena montañosa a que pertenece, corresponde su suelo al jurásico inferior.

Sumamente calizo y erosionado presenta una gran superficie filtracion y aunque en las vaguadas es fértil en general su profundidad es escasa.

3.- CLIMA .- Es templado y seco, mas cálido que su vecino "Comuna de Caimari"; no nieva en invierno, ni hay heladas, las precipitaciones acuosas son como las de la "Comuna de Caimari", pero mas expuestas a los vientos del Sur, mas bajas, sin nieblas y apenas rocíos estos mas secos cosa que se traduce perfectamente en la evolucion de las sienecias vegetal que en él vive, que aun siendo igual en los dos montes presenta un aspecto mas xerófito en el monte que nos ocupa.

4.- HIDROGRAFIA .- No existe ningun curso de agua permanente dentro del monte, ni ninguna fuente. Existe el Torrente de Biniamar, parte de cuyas aguas son aprovechadas en invierno por una acequia que atraviesa el monte y la conduce a Biniamar. Estas circunstancias hicieron declararlo monte protector en 1935.

5.- VEGETACION .- La especie predominante es el *P. halepensis*, le acompaña el *Q. ilex*, pero no en consocios, sino en rodales bien definidos.

Abundante: *Olca oleaster* (acebuche), *Pistachia lentiscus* (lentisco), *Cistus albidus* (jara), *Juniperus comunis* (enebro), *Rosmarinus*



officialis ( romero/ etc. .

El pino carrasco florece de 10 a 15 dias antes que en la " Comuna de Caimari" ,pero siempre de febrero a abril , maduran las piñas el segundo verano y desimina de mayo- junio del tercer año .

III.--ESTADO FORESTAL .-- Este monte puede dividirse en áreas siguientes parcelas , atendiendo a su calidad forestal.

- 1a.- Zona pelada pero susceptible de repoblacion , con algun pino aislado . . . . . 20 Has, 70 As. 22 Ctes.
- 2a.- Zona de pinar claro . . . . . 90 ,, 60 ,, - ,
- 3a.- Zona de encinar con pinar . . . . . 40 ,, 40 ,, - ,

El número de pies de diámetro superior a 20 cms es de unos 8.00

IV.- ESTADO ECONOMICO .-- Los aprovechamientos que se hacen

en este monte, son de madera , carbones y pastos. La madera es muy apreciada debido a sus dimensiones , calidad dulce y facil saca.

En el encinar tienen gran importancia la produccion de bellota.

R. SUMARIO .-- De lo que llevamos dicho se deduce que para la explotacion debida del monte es necesario declararlo de Utilidad pública y proceder a su ordenacion . en efecto; segun los caracteres de inclusion en el Catálogo de montes de Utilidad pública, señalados en la R. . de 21 -II-1896, está situado este monte en la zona forestal, subzona de las montañas , región inferior y está poblado de *P. halepensis* y *Ilex*, con cabida superior a 100 Has. demas declarado en 28 de junio de 1935 monte protector . y como la ley de 24 de junio de 1.938 declara que los montes protectores serán considerados de interés general y de utilidad pública . es evidente que su inclusion en el Catálogo es unicamente una cuestion de trámites y su falta no se debe a ninguna causa intrinseca del monte que nos ocupa .

En cuanto a su Ordenacion procede realizarla unido a la Comuna de Caimari , formando un solo cuartel de corta . Los beneficios , económicos sociales y sobre todo reflejados en la conservacion



del monte serian enormes .

Palma de Mallorca 28 de abril de 1941.

El Ingeniero Jefe Interino



Memoria de reconocimiento del monte "Comuna de Biniaman."

En el catalogo de los montes exceptuados de desamortización, figura el monte "Comuna de Biniaman", cuyos caracteres estudiamos seguidamente.

1.º Estado legal - Este monte se halla situado en el término municipal de Selva, parroquia de Biniaman partido judicial de Inca; no existe cosa alguna que haga pensar en cambio en la posición administrativa de este monte.

La naturaleza jurídica es de propio; exceptuado de desamortización por R.O. de 27 de enero de 1862, y está enclavado a nombre del Ayuntamiento desde 29-IV-1863, ~~antes~~ que lo posea desde tiempo inmemorial en tranquila posesión. Fue entregado por la Jefatura de Montes a libre disposición el 14-V-1920.

2.º Servidumbres - No pesa servidumbre alguna sobre este monte, exceptuando las de paso, por el camino de Biniaman y cementerio de Biniaman.

3.º Limites - Son:

N: - Son Fran, ca de Señora y Biniaxent

E: - Biniaxent y Son Ode

S: - Son Ode y otras y pueblo de Biniaman

O: - S'ostorell.

El monte fue deslindado <sup>en 1873</sup> y amojonado en 1891 y sus límites son perfectamente claros, sin lugar a dudas. Su cabida es de 151 Has 70 As. 27 As. de las que están pobladas 113



## II - Estado natural

### 1 - Posición geográfica y orográfica.

El monte está situado en las últimas estribaciones de la cordillera general de Mallorca, bordeando por la comuna de cultivo de Inca y Lloseta.

Su forma general es de un cono con laderas ligeramente onduladas. El pico más alto es el Pico de la Seta, una en forma de abanico, de altitud 920 m en su máxima medida en su cumbre.

### 2 - Suelo - Como casi toda la cordillera montañosa a que pertenece, corresponde su suelo al jurisdiccional inferior.

En su mayor parte, calizo y erosionado, presenta una gran superficie de pizarra y aunque en las vaguadas es fértil en general su profundidad es escasa.

### 3 - Clima - Es templado y seco, más cálido que su vecino "Comuna de Lloseta"; ~~apenas~~ ~~casi~~ no nieva en invierno, ni hay heladas, las precipitaciones acuosas son como las de la "Comuna de Lloseta", pero más expuesto a los vientos del Sur, más brisa, sin nieblas y apenas rocíos es más seco, cosa que se traduce perfectamente en la evolución de la vida vegetal que en él vive, que aun siendo igual en los alrededores presenta un aspecto más xerófito en el monte que nos ocupa.



4 - Hidrografía - No existe ningún curso de agua permanente dentro del monte, ni ninguna fuente. Existe el torrente de Biniamar, parte de cuyas aguas son a pte. recogidas en invierno por una acequia que atraviesa el monte y la induce a Biniamar. Estas cirrus tardías hicieron donado monte p. l. t. d. en 1935

5 - Vegetación - La especie predominante es el P. halepensis, le acompaña el Q. ilex, pero no en rodales, sino en rodales bien definidos.

Abundancia: Olea europaea (acebuche), Pistacia lentiscus (lentisco), Cistus albidus (jara), Juniperus communis (enebro), Ros maritima officinalis (romero) etc.

El pino canario florece de 10 a 15 días antes que en la comuna de Lainari, pero siembre de febrero a abril, maduran las piñas el segundo año y la semina de mayo-junio del tercer año.

III - Estado Forestal - Este monte puede dividirse en las siguientes parcelas, atendiendo a su calidad forestal.

1ª - Zona pelada pero susceptible de repoblación, un algarrobo aislado - 20 Has. 70 As. 22 Cas

2ª - Zona de pinar claro - 90 Has. 50 As.

3ª - Zona de encinar que pinar - 40 Has. 40 As.

El número de pies de día a día superior a 20 cm. es de unos 8.000.

IV - Estado Económico - Los principales productos que se hacen en este monte, son de maderas, carbones y



pastos. Su madera es muy apropiada debido a sus dimensiones, calidad dulce y fácil soca.

En el encinar tiene gran importancia la producción de bellota.

Resumen. - De lo que llevamos dicho se deduce que para la explotación devida del monte es necesario declararlo de Utilidad pública y proceder a su ordenación. En efecto; según los caracteres de inclusión en el catálogo de montes de Utilidad pública, señalados en la R.O. de 21-21-1896, está situado este monte en la zona forestal, sección de las montañas, región inferior y está poblado de P. halepensis y Q. ilex con calidad superior a 100 Has. Además declarado en 28 de junio de 1935 monte protector y como la ley de 24 de junio de 1908 declara que los montes protectores serán considerados de interés general y de utilidad pública, es evidente que su inclusión en el catálogo es únicamente una cuestión de trámite y su falta no se debe a ninguna causa intrínseca del monte que no ocupa.

En cuanto a su ordenación, puede realizarse unido a la "Comuna de Laimani", formando un solo monte de unta. Los beneficios, económicos, sociales y sobre todo reflejados en la conservación del monte serían enormes.

Palma 18. abril. 1941

El Inyo  
J. del.



# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia num. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

**Precios.**—Por suscripción al mes 4 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios por palabra 0'10 pesetas.

**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

NUM.  
11.600

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1929).

Núm. 1.000

## GOBIERNO CIVIL

## MINAS

RELACION de las minas que han sido caducadas en 31 de diciembre de 1940, por falta de pago del canon de superficie.

Núm.	Nombre de la Mina	Nombre del propietario	Clase del mineral	Término municipal
1.606	Isabel	D. Francisco Fortuñy Moragues	Lignito	Esporlas

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 1.º del Real Decreto de 21 de enero de 1928 y para conocimiento de los interesados.

**NOTA.**—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 del Reglamento para el régimen de la Minería de 16 de junio de 1905, se publica para conocimiento de los interesados, el artículo 2.º del R. D. de 21 de enero de 1928.

**Artículo 2.º**—Los concesionarios de las minas incluidas en la citada relación que estimen improcedente la declaración de caducidad por haber incurrido la Administración de Rentas Públicas en errores, omisiones o defectos de procedimiento, podrán instar su rehabilitación ante la Delegación de Hacienda correspondiente dentro del plazo de treinta días, incluyendo en ellos los festivos, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la repetida relación; pasado este plazo no se admitirán peticiones de rehabilitación en ningún caso.

Palma 15 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe accidental, Cabello.—V.º B.º—El Gobernador, Pedro Vila.

Núm. 1016

## COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial  
de Baleares

Esta Comisión Gestora en la sesión celebrada el día 27 del corriente acordó anunciar la provisión mediante exámenes de dos plazas de Practicantes de la Beneficencia provincial con destino una al Hospital provincial de esta ciudad y la otra a la Clínica Mental de Jesús, dotadas ambas con el haber anual de 2.500 pesetas y derecho a los beneficios contenidos en el vigente Reglamento del Cuerpo Médico.

En esta Convocatoria regirán las siguientes bases:

1.ª Para ser admitido a tomar parte en los exámenes es necesario acreditar:

A) Ser español y mayor de 23 años.  
B) Hallarse en posesión del título de Practicante.  
C) Poseer la aptitud física necesaria para el servicio que ha de prestar.  
D) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo u Organismo del Estado, provincia o municipio, ya sea por expediente gubernativo o por Tribunal de Honor.  
E) Ser persona de buena conducta, afecto al Movimiento Nacional y no haber pertenecido a ningún partido de los que integran el llamado Frente Popular.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en los exámenes, deberán presentarse en el Negociado de Personal de la Secretaría de esta Diputación en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y horas de diez a trece.

A las solicitudes se acompañarán, además de los documentos acreditativos de las condiciones que en la base 1.ª se fijan, la cédula personal, justificantes de la condición, en su caso, de Mutilados, Oficiales provisionales o de complemento, ex-combatientes, ex-cautivos por la Causa Nacional, huérfanos y familiares

de las víctimas nacionales de la guerra y el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria de fondos provinciales la cantidad de treinta pesetas en concepto de derechos de examen.

Las instancias, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación, se reintegrarán con una póliza del Estado de 1'50 pesetas y un sello provincial de una peseta.

3.ª Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, se reserva una plaza para Caballeros mutilados y otra para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado por lo menos la Medalla de la Campaña, o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Si no se presentase número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubrieran los cupos asignados, se traspasarán de uno a otros siguiendo el orden que señala el apartado b) de la mencionada Orden de 30 de octubre de 1939.

4.ª Los exámenes deberán comenzar en la fecha que oportunamente se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia una vez transcurridos tres meses de la publicación de esta Convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

5.ª El Tribunal de exámenes estará constituido en la siguiente forma:

## PRESIDENTE

El Sr. Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial.

## VOCALES

Un Sr. Facultativo del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial designado por éste.

El representante de la Dirección General de Administración local.

Un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de los Combatientes al trabajo.

## SECRETARIO

El Jefe del Negociado de Beneficencia

cia de la Secretaría de la Diputación provincial.

6.ª Los ejercicios serán dos: El primer ejercicio consistirá en exponer en el plazo máximo de una hora, tres temas sacados a la suerte de los que constituyen el programa.

El segundo consistirá en la práctica de una cura de cirugía menor sacado también a la suerte entre un mínimo de tres al efecto designados por el Tribunal.

7.ª Terminados los exámenes el Tribunal elevará a la Comisión Gestora de esta Diputación provincial propuesta unipersonal de nombramiento.

Palma 29 de marzo de 1941.—El Presidente, Pedro Vila.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

## PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LOS EXÁMENES PARA PROVEER DOS PLAZAS DE PRACTICANTES DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL.

1. Idea general del aparato locomotor.—Partes de que consta.—Porciones en que se divide.—Cuales son los aparatos de las funciones de nutrición.

2. Conformación exterior del Cuerpo humano.—Planos que se admiten para la determinación fotográfica de los órganos que contienen.—Enumeración de las divisiones que resultan de dichos planos.

3. Cabeza: huesos que la forman.—Tronco: enumeración de los huesos que forman esta parte del esqueleto y modo de asociarse para formar las cavidades torácica, abdominal y pelviana.

4. Miembros torácicos y abdominales; huesos que los constituyen; articulaciones que forman.

5. Aparato respiratorio; enumeración de los órganos que lo forman y sus funciones.

6. Aparato digestivo: enumeración de los órganos que lo constituyen y sus funciones y las de las glándulas anexas que forman parte de este aparato.

7. Aparato gélito urinario: sus órganos, funciones de los mismos en ambos sexos.

8. Aparato circulatorio: enumeración del aparato y de los troncos arteriales y venosos más principales y situación de los mismos y en especial de las venas en que ordinariamente se practiquen las sangrías.

9. Aparato de la inervación; principales partes que lo constituyen y situación de los nervios principales de las extremidades.

10. Ligera idea de los órganos que constituyen los sentidos: vista, oído, olfato, gustación, tacto y de las funciones propias de cada uno de ellos.

11. Apósitos y vendajes: definición y clasificación de los que se hacen con vendas.—Preparación de las vendas para su aplicación en los vendajes simples ya circular ya espiral.

12. Vendajes cruzados y recurrentes.—Donde y como deben ser empleados.

13. Vendajes hechos con pañuelos.—Sistema mayor: sus variedades; formas de aplicación y lesiones de predilección en que deben emplearse.

14. Vendajes compuestos: el de Sculteto. Principales vendajes en T. y triangulares, en cruz, frendas, suspensorios y nudosos y sitios principales del cuerpo humano en que deben emplearse.

15. Vendajes mecánicos; idea general de estos apósitos.—Sus variedades con hebillas, elásticos, fajas abdominales.—Apósitos enyesados; su reparación.

16. Ligera idea de los síntomas de las fracturas.—Signos físicos.—Reducción de fracturas; tiempos que comprende.—Contención de las fracturas. Aparatos improvisados y aparatos permanentes.—Reglas para el transporte de los lesionados. Variedades de los aparatos contentivos.

17. Aparatos modelados solidificables, inamovibles y amovibles; sus diversas clases y materiales para su confección; reglas para su aplicación.—Extensión continua de las fracturas; tratamiento de las fracturas en suspensión. Sus indicaciones.

18. Indicación de los apósitos más usados para las fracturas; en la cabeza, tronco y miembros.

19. Medicación tópica; su definición y división.—Fricciones, unturas, embrocaciones, fomentos fríos y calientes, emplastos.—Tópicos refrigerantes; medios y modos de aplicarlos.

20. Lociones, pulverizaciones, nebulizaciones, fumigaciones, colutorios, gargarismos, enemas; sus variedades.—Inyecciones, sus variedades.—Supositorios, ovulos y candelillas medicamentosas.

21. Baños; su división.—Que es baño frío, templado y caliente.—Medidas a tomar con los pacientes durante el baño.—Complicaciones más frecuentes durante el baño y medidas a tomar.—Baños de vapor.

22. Medicación revulsiva.—Su forma y procedimientos.—Ventosas.—Sinapismos y agentes medicamentosos que pueden sustituirlos.—Vesiculación.—Sus clases y medios de practicarla.

23. Masaje.—Variedades y su técnica e indicaciones.

24. Posiciones del bisturí para emplearlo en Cirugía.—Lancetas; su forma y usos; sondas, su uso, Trócares, su uso; cauterio, sus formas; la intensidad del cauterio a que se debe y como se conoce.

25. Curas quirúrgicas; definición y clases.—Materiales más empleados.—Que es séptico y antiséptico.—Curas asépticas.—Soluciones para estas curas.—Su dosificación y modo de emplearlas.

26. Desagüe quirúrgico.—Como debe practicarse.—Que es síntesis quirúrgica.—Suturas secas y cruentas más frecuentes en cirugía menor.—Materiales de ligadura y sutura.

27. Generalidades en la práctica de las curas.—Desinfección de las manos y objetos de cura.—Renovación de las curas.—Signos indicadores de su renovación.

28. Cauterización.—División.—Como se emplea el calor.—Su efecto sobre los tejidos.—Instrumentos de cauterización y reglas para su aplicación.

29. Cauterización quirúrgica.—Clasificación de los cáusticos.—Cáusticos más comunmente usados y reglas para su aplicación.

30. Emisiones sanguíneas y sus variedades.—Sangría.—Silo de elección y material operatorio.—Accidentes que puede presentarse y medios de combatirlas.

31. Emisiones sanguíneas locales.—Medios para realizarlas.—Su elección.—Complicaciones que pueden presentarse y medios de combatirlas.



32. Hemostasia quirúrgica preventiva y medios de practicarla.—Sitios de elección para su empleo en las principales arterias.—Formas de comprensión técnica.

33. Hemostasia quirúrgica definitiva.—Medios hemostáticos en cirugía menor.—Hemostasia por compresión, por ligadura, por sutura.—Taponamientos de las fosas nasales, del recto, de la vagina.

34. Vacunación; sus variedades.—Vacunación antivaricelosa. Su origen, procedimientos y reglas para la vacunación.—Complicaciones y medios para combatirlas.

35. Inyecciones hipodérmicas.—Sitios de elección.—Precauciones que deben adoptarse y manera de operar.—Accidentes que pueden sobrevenir.—Medios de combatirlos.—Inyección de sueros.—Inyecciones parenquimatosas.

36. Colecciones líquidas; procedimientos para su evacuación.—Técnica operatoria.

37. Procedimientos de evacuación de las cavidades naturales.—Cateterismo uretral en el hombre y en la mujer.—Evacuación y lavado de la vejiga de la orina.—Fijación de la sonda permanente.—Lavado del estómago.—Lavado vaginal y uterino.

38. Anestesia; división.—Anestesia general.—Principales anestésicos.—Procedimientos de aplicación del cloroformo y del éter.—Fenómenos de la anestesia en cada uno de sus períodos.

39. Accidentes que pueden sobrevenir en la anestesia general.—Medios de prevenirlos y combatirlos.—Accidentes después de la anestesia general y medios para combatirlas.

40. Anestesia local; medios para realizarla.—Indicaciones y técnica de la anestesia local cutánea, mucosa y parenquimatosa.

41. Manera de vestir y desnudar a los alienados.—Como se combate el ensuciarse con sus excrementos o con su orin (Catismo) y sus complicaciones.

42. Actos peligrosos de los alienados.—Ligera idea de evitarlos.—Alimentación artificial en los alienados.

43. Vigilancia en los alienados.—Manera de notar los cambios psíquicos.—Como deben tratarse los alienados.—Como deben mantenerse los agitados.—Métodos de contención y manera de poner y quitar una camisa de fuerza.

Núm. 1023

PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

### CONCURSO

Contratación por concurso de construcción, de las obras (obra gruesa), para la terminación y ampliación del Sanatorio y Centro Sanatorial «El Caubet» en Palma de Mallorca.

El Patronato Nacional Antituberculoso saca a Concurso de construcción las obras para la terminación y ampliación del Sanatorio y Centro Sanatorial «El Caubet», emplazado a 12 kms. de Palma de Mallorca, en la carretera de Palma al Puerto de Sóller, con arreglo a las siguientes bases:

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos será de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación, terminando el día 1.º del mes de mayo de 1941 a las 13 horas.

Los documentos para el estudio del concurso serán:

1.º—Pliego de condiciones generales, facultativas, económicas y particulares.

2.º—Planos generales y de detalle.

3.º—Modelo de proposición.

Estos documentos serán facilitados para su estudio, copia y toma de datos a las Entidades que concursen en la Oficina Central de Construcciones del P. N. A.—Plaza de España—en Madrid y en la Delegación Provincial de Sanidad de Palma de Mallorca (Instituto Provincial de Higiene), todos los días laborables de las 10 a las 13 horas, pudiendo sacar copias de los documentos y planos citados, a sus expensas.

Las proposiciones serán presentadas dentro del plazo señalado, en las Oficinas antes citadas y con las condiciones que señala el Pliego de Condiciones generales (Art. 5.º), acompañándose el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), si se trata de valores del Estado o en la cuenta corriente que el Patronato Nacional Antituberculoso tiene en el Banco de España o en la similar que la Delegación Provincial del P. N. A. de Palma de Mallorca tiene en la sucursal del Banco de España de dicha localidad, para las fianzas en metálico y

previa entrega por el Registro General del Patronato en Madrid o de su Delegación en Palma, de un recibo que acredite y justifique su presentación.

La fianza provisional será de *nueve mil setecientas pesetas* (9.700'00 pesetas). No será admitida la proposición que no cumpla las condiciones de presentación que se fijan en el art. 6.º del Pliego de Condiciones Generales.

A las 10 horas del día 9 de mayo de 1941, tendrá lugar en el local de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España—Madrid) que previamente designe el Patronato Nacional Antituberculoso y ante el Jefe de los Servicios de Construcción, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Abogado del Estado o personas en quien deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados con arreglo al art. 8.º del Pliego de Condiciones Generales.

El tipo de licitación será de *cuatrocientas ochenta y cinco mil pesetas* (485.000) no pudiéndose rebasar esta cifra, pero admitiéndose las proposiciones en baja, en relación con la que se establece como cifra tope.

El plazo máximo de ejecución de las obras será de *ocho meses*.

Palma 31 marzo de 1941.—Pedro Vila.

Núm. 1012

### DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Esta Delegación autorizada por el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Madrid, ha dispuesto que se abra el pago de la mensualidad corriente a las Clases Pasivas, que perciben sus haberes por esta provincia, en los siguientes días:

Día 2 de abril.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 3 de id.—Montepío Militar y Retirados Letra A a L y Cruces.

Día 4 de id.—Retirados, Letra M a Z y Cruces.

Día 5 de id.—Retirados Decreto 25 de abril y Cruces.

Día 7 de id.—Nóminas en general.

Palma de Mallorca a 31 de marzo de 1941.—El Delegado de Hacienda, Miguel Fous.

Núm. 1011

### TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

#### Recaudación de Contribuciones

Don Jaime Sancho Adrover, Jefe de Negociado de 2.ª clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Tesorero de Hacienda en esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado en general: Rústica, Urbana, Industrial y demás conceptos, correspondiente al primer trimestre del año actual, tendrá lugar en esta Capital durante los días que transcurren desde el 1.º de abril hasta el 10 de mayo próximos.

Los que dejen transcurrir el citado plazo sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por ciento por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos desde el día 21 al último de dicho mes de mayo sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100, en armonía con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Recaudación.

Asimismo hago saber: Que el señalamiento de la cobranza en los pueblos de esta provincia, se anunciará oportunamente.

Palma de Mallorca, 29 de marzo de 1941.—El Tesorero de Hacienda, Jaime Sancho.

Núm. 991

### DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ANUNCIO.—Habiéndose incoado expediente para la inclusión en el Catálogo de montes de Utilidad pública de la provincia de Baleares, de los montes «Comuna de Selva o Comuna de Caimari» y «Comuna de Biniamar», ofdo el Ayuntamiento de Selva que aparece como entidad propietaria, se publica en este BOLETIN OFICIAL las características de dichos montes para que según dispone la Real Orden de 11 de junio de 1908, en su artículo 24, venga el hecho en conocimiento público y puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el Distrito Forestal de Baleares, en el plazo improrrogable de un mes a contar de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Características: «Comuna de Selva o

de Caimari»; término municipal de Seiya. Límites: N. Coma Freda y Es Guix; E. Can Benet y Els Auballons; S. Benexiri, Subias, Son Sastre y particulares; O. Coma den Garrober, Turichan, Rotas y Can Bajoca.

Especies: Pino halepensis (pino carrasco) y Q. Ilex (encina); cabida total 733 Has. 73 Ares 17 Cas.; Cabida pública, 733 Has. 73 Ares. 17 Cas. Destinado amojonado y con servidumbre de paso por el camino de Lluch, de los Huertos y de la Ermita.

«Comuna de Biniamar», Término municipal de Selva.

Límites: N. Son Frau, Ca se Seynora y Binixent; E. Binixent y Son Odre; S. Son Odre y tierras del pueblo de Biniamar; O. S'Ostorell.

Especies: Pino halepensis (pino carrasco) y Q. Ilex (encinas); cabida total 151 Has. 70 Ares. 22 Cas.; cabida pública 151 Has. 70 Ares. 22 Cas. Destinado, amojonado y con servidumbre de paso por el camino de Biniarroy y cementerio de Biniamar.

Palma de Mallorca 31 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, Joaquín Ximénez.

Núm. 997

ANUNCIO.—El día catorce (14) del próximo mes de abril, a las diez (10) horas de su mañana y ante la Alcaldía de Consell, tendrá lugar la subasta para la enagenación 59 piezas de madera de olmo con un peso de (9.010) nueve mil diez kgs. sitios en el almacén de Miguel Company, en dicho pueblo de Consell, por el tipo de tasación de dos mil doscientas cincuenta y dos (2.252) pesetas cincuenta céntimos.

Palma de Mallorca 27 marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, Joaquín Ximénez.

ANUNCIO.—El día catorce (14) del próximo mes de abril, a las diez horas de su mañana y ante la Alcaldía de Sóller tendrá lugar la subasta para la enagenación de 64 piezas de madera de olmo con un peso 5.060 kgs. sitios en el muelle de la estación de dicho pueblo y almacén de Juan Oliver Amengual, de idem, por el tipo de tasación de mil doscientas sesenta y cinco (1.265) pesetas.

Palma de Mallorca 27 marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, Joaquín Ximénez.

Núm. 1013

### JEFATURA AGRONOMICA DE BALEARES

Se recuerda a todos los Viveristas y a cuantos se dediquen al comercio de plantas vivas o parte de ellas, la obligación que tiene de inscribirse en el libro registro de esta Jefatura.

Debiendo procederse a la inspección de viveros serán sancionados cuantos Viveristas, Plantelistas y Floricultores, dedicándose a la venta de dichos productos no se hallen inscritos en el plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio oficial.

Palma 31 de marzo de 1941.—El Ingeniero Jefe, Ernesto Mestre.

Núm. 1005

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—No habiéndose presentado, dentro del plazo legal, reclamación alguna contra el acuerdo del Ayuntamiento de sacar a subasta los desperdicios y residuos que se producen en el Matadero Municipal de esta Ciudad, se hace público que el día 28 del próximo mes de abril a la hora doce y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial se procederá a la subasta de referencia.

El tipo de la subasta se fija en mil trescientas cincuenta pesetas anuales.

La duración del contrato será por cinco años a partir del día siguiente al de la concesión definitiva.

Las proposiciones deberán formularse reintegradas con Póliza de 4'50 pesetas y Sell Municipal de 2'00 pesetas, acompañando la Cédula Personal y un recibo del Depósito provisional verificado en la Caja Municipal, por valor de 40'50 pesetas; presentándose durante media hora a partir de la hora en que se dé comienzo a la referida subasta.

El adjudicatario quedará obligado a depositar en la Caja Municipal la fianza por valor de 54 pesetas en concepto de garantía de cumplimiento del contrato.

Las condiciones generales de la subasta se hallarán de manifiesto en el Negociado de Gobierno y Policía de este Excmo. Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

### Modelo de proposición

Excmo. Sr.:

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta para la concesión de la exclusiva sobre el aprovechamiento de los residuos y desperdicios que se producen en el Matadero Municipal de esta Ciudad, se obliga a tomar tal aprovechamiento por la cantidad de ..... (en letras) ..... pesetas, aceptando en un todo las condiciones por las que se rige la susodicha subasta.

Palma a .... de ..... de 1941.

NOTA: el importe del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y periódicos, correrá a cargo del adjudicatario.

Palma a 27 de marzo de 1941.—El Alcalde, Gabriel Riera.

Núm. 1006

PLIEGO DE CONDICIONES para contratar en pública subasta las obras de construcción de un mingitorio subterráneo en la plaza de Santa Eulalia de esta ciudad, con arreglo a las prescripciones de la Ley y Estatuto Municipal, Reglamentos para contratos, acuerdos adoptados, Ordenanzas de este Municipio y demás disposiciones vigentes aplicables a la materia, se entenderán reproducidas e incorporadas a esta contrata.

1.—El tipo de subasta en baja, es de diez y nueve mil quinientas setenta y cuatro pesetas ochenta y un céntimos, siendo lo que sigue el modelo de proposición:

(En papel de la clase 6.ª y además reintegradas con un sello municipal de a dos pesetas).

D..... N..... N..... vecino de..... domiciliado en..... de edad..... años, provisto de su cédula personal de la tarifa..... clase..... número..... expedida en..... enterado de las condiciones facultativas económicas, especiales y demás disposiciones aplicables a las obras de construcción de un mingitorio en la plaza de Santa Eulalia, me comprometo a tomar a mi cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de..... (en letras) pesetas, sujetándome en un todo a las condiciones y preceptos reguladores de la contrata.

(Fecha en letras y firma entera)  
Al pie de cada proposición se hará constar, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve que: las remuneraciones mínimas por jornada legal y por horas extraordinarias que percibirán los obreros que se emplean en esta obra son las establecidas por los organismos competentes.

(Firma del proponente)

En el sobre o carpeta que las contenga se anotará: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de un mingitorio en la plaza de Santa Eulalia».

2.—El depósito provisional a constituir, previamente por los licitadores es de trescientas noventa y una pesetas cincuenta céntimos y la definitiva, con que el adjudicatario asegurará el cumplimiento de las condiciones de la contrata, será el cinco por ciento de la cantidad que resulte de la adjudicación de las obras objeto de la subasta.

3.—El Contratista vendrá obligado a satisfacer la inserción de los anuncios y todos los gastos que ocasione el expediente de subasta y la oportuna contrata, sin excepción; constituir la fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al de notificarle la adjudicación; asegurar a los obreros que emplee de los accidentes de trabajo, que estará regulado por la jornada de ocho horas; substituir al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono, ventilándose las cuestiones que se susciten entre aquéllos y éste, sin su intervención; residir en esta ciudad, pudiendo tener quien le represente con poder bastante, entendiéndose siempre que aquél es responsable de los actos de su apoderado.

4.—La Autoridad municipal podrá castigar las faltas del contratista con multas discrecionales de cinco a cincuenta pesetas, que se harán efectivas por los medios procedentes.

El incumplimiento de las condiciones dará derecho a la Corporación contratante a acordar la rescisión del contrato y usar de las demás facultades y sanciones impuestas por el Reglamento e Instrucción de Contratos.

5.—El contrato será a riesgo y ventura para el rematante sin que pueda por ninguna causa pedir su rescisión.

6.—El Contratista quedará sometido a los Tribunales del domicilio de este Ayuntamiento que sean competentes para co-



2

N.º 380

Ilmo. Sr: . . .

El cumplimiento de sus ordenes fecha 12 de Julio de 1940 y 18 de Noviembre de 1940 y de la adhesión pedida por V.I. fecha 11 de Enero de 1941, tengo el honor de manifestarle lo siguiente:

La suprimida sección facultativa de montes de Hacienda, tenía a su cargo la gestión de 17 montes de la provincia de Baleares cuya inclusión en el Catálogo fué propuesta al hacerse cargo de ellas este Distrito.

Al cumplimiento al artº 198 del R.D. de 17 de Octubre de 1928, se entregaron a los respectivos Ayuntamientos 8 montes y mediante acta 3, proponiéndose respecto a los 6 restantes la inclusión en el Catálogo, que por R.O. de 24 de Febrero de 1927 fué acordada.

Esta Real Orden fué comunicada por la Dirección General a la Jefatura del Distrito Forestal de Barcelona, con fecha 26 de Noviembre de 1927 y publicada en el B.O. de la provincia de Baleares el 24 de Enero de 1928.

Para formación del Catálogo de montes de utilidad pública de Baleares, primero que se formuló de esta provincia, elevó la Jefatura del Distrito Forestal de Barcelona la relación correspondiente en Abril de 1933. En ella figuran solamente 6 montes.

Desde esta fecha hasta la actual, no se ha abierto ningún expediente para la inclusión de algún monte entre los de utilidad pública ni ha habido ninguna rectificación.



sin embargo si hay alguna causa de error puede obedecer a las causas siguientes:

1ª- En el plan de aprovechamiento para el año forestal 1940-41 de los montes de utilidad pública, remitido a su superioridad con fecha 20 agosto de 1940 por D<sup>n</sup> Manuel Torres Ingeniero entonces de este Distrito, el monte n.º 6 perteneciente a Fornalutx, figura con el nombre de "Comuna", siendo su nombre "La Barca". Este error viene arrastrandose desde el año 1934, fué corregido en 1936 y se volvió a recaer en él.

2ª- El año 1936 estando de Ingeniero en este Distrito Don Guillermo Galmés, se suscitó una cuestión con el Ayuntamiento de Selva sobre si era o no de utilidad pública el monte denominado "Comuna de Caymari" propiedad de dicho Ayuntamiento. De esta cuestión quedó sin embargo plenamente dilucidado que no era de utilidad pública, confusión que fué debida el haber realizado en el año 1932 plan de aprovechamiento para dicho monte, como Ingeniero Municipal Don Manuel Leira.

3ª- Por orden de la Inspección Regional fecha 24 de Mayo de 1940, se iniciaron los reconocimientos necesarios para poner la inclusión en el Catálogo de la Isla de Cabrera y del monte "La Mola" de dicho.

Para aclarar estos errores, tengo el honor de adjuntarle la lista de los montes del Catálogo de esta provincia, ajustada en su formato a las disposiciones reglamentarias.

Quedo guardé a V.I. mucho años.  
Palma de Mallorca 22 Enero 1941.

El Ingeniero, Jefe interino.

*J. de Rubín*

Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca  
Fluvial.  
Madrid



3

Nº 429

No existiendo en este Distrito ningun dato referente a la Catalogacion de monte-protectores de la provincia de Baleares y habiendo sido antes Oficina Auxiliar, dependiente de la Jefatura de Valencia, ruego a V. S. tenga a bien proporcionar a este Distrito todos los datos que esta allí archivados sobre el precitado asunto: Entre otros deben figurar los expedientes relativos a fincas de los terminos municipales de Esgá, Valldemosa, Esporles, Bañalbufar, Estollenca y Civiá, remitidos a este Distrito forestal por el de Barcelona con fecha 6 de Julio de 1935.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Palma de Mallorca 31 de Enero 1941.  
El Ingeniero, Jefe interino

*J. X. del*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de  
Valencia

-----



4

Nº 430

No existiendo en este Distrito ningún dato referente a la Catalogacion de montes protectores de Baleares, y habiendo sido antes Oficina auxiliar dependiente de las Jefaturas de Valencia y Barcelona, ruego a V. S. tenga a bien proporcionar a este Distrito los datos que allí pueden haber archivado sobre el precitado asunto. Lo obsequio y a igual efecto y ruego se han pedido los que en Valencia pueden existir.

Quedo guardado a V. S. muchos años.  
Palma de Mallorca 21 de Enero 1941.  
El Ingeniero, Jefe interino

H. del

sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de  
Barcelona  
-----





5

DISTRITO FORESTAL  
DE  
BARCELONA, ~~GERONA Y TARRAGONA~~

NÚMERO 202

En contestación a su oficio del 31 del proximo pasado tengo el gusto de manifestarle, que en esta dependencia, no existe dato alguno referente a los montes protectores

de la provincia de Baleares, los datos existentes de ese Distrito son los siguientes que adjunto remito a V.

Nuevo Catálogo de montes de Baleares; Plano de Mallorca indicando la situación de los montes Catálogos; y una relación de los montes incluidos en el Catalogo despues de la publicación de 1901.

Dios guarde a V. muchos años.  
Barcelona 4 de Febrero de 1941.

El Ingeniero Jefe

*Boqueron...*



SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE  
BALEARES.



V/E



1  
MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, Caza y PESCA FLUVIAL

SECCIÓN 3ª

Se ha recibido en esta Dirección general su comunicación nº 184 de 28 de noviembre último con la lista de los montes a su cargo incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública.

En dicha lista sólo figuran seis montes, siendo así que según los datos que obran en este Centro directivo debe haber siete, y además se observa algún error de redacción.

En su virtud, se servirá V.S. -- formular las aclaraciones oportunas a la mayor brevedad.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1.941.

EL DIRECTOR GENERAL,



Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal de Baleares.

PALMA DE MALLORCA.



no. 1-A

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Año forestal 1940-41 -  
-----

EXPEDIENTE de Inclusion en el Catálogo  
de los de esta provincia , del monte " Comuna  
de Selva o de Caimari" en termino municipal de

S E L V A



1941

- Nº 1 - marzo 24 - Orden de la Dirección Gral. para que proponga la inclusión de los montes La Comuna de Caimari y Comuna de Biniamar en el Catálogo de los de Utilidad Pública.
- Nº 2 - ,, 31 - Al Gobernador se le remite cuartillas en las que se hace público la inclusión en el Catálogo de los montes del término municipal de Selva para que sea insertado el anuncio en el B.O. de la provincia.
- Nº 3 - abril 26 - Memoria de reconocimiento del monte Comuna de Selva o Comuna de Caimari.
- Nº 4 - junio 16 - De la Dirección Gral. comunicando que no constaba en el expediente el informe del Ayuntamiento de Selva se remita a aquel Centro directivo el citado informe.
- Nº 5 - ,, 30 - Esta Jefatura solicita de la Dirección Gral. instrucciones sobre la naturaleza y del informe que deben avanzar los Ayuntamientos.
- Nº 6 - agosto 21 - De la Dirección Gral. en contestación al oficio anterior, que debe darse antes a la representación de los poseedores propietarios.
- Nº 7 - octubre 28 - Orden de la Dirección Gral. en la que comunica haberse declarado de utilidad pública e incluir en el Catálogo de los de esta clase el monte Comuna de Selva o Comuna de Caimari.
- Nº 8 - septiembre 13 - A la Dirección Gral. se le remite informes de los Ayuntamientos.
- Nº 9 - noviembre 3 - Al Alcalde se le remite copia de inclusión en el Catálogo.
- Nº 10 - ,, 3 - Al Gobernador se le remite escrito en el que se hace público el anuncio de inclusión en el Catálogo de los montes Comuna de Biniamar y Comuna de Caimari.
- Nº 11 - ,, 8 - En el B.O. fecha 8 de noviembre aparece anuncio de inclusión en el Catálogo de los montes de Selva.





En 151

7

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES.  
CAZA Y PESCA FLUVIAL  
Sección 3ª.

20-1  
585

Examinado el expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo correspondiente del monte "Comuna de Caimari" o "Comuna de Selva", del término municipal de Selva, provincia de Baleares.

Resultando que en 31 de mayo de 1.935 por la Superioridad se acordó declarar monte protector el predio "La Comuna de Caimari", perteneciente al municipio de Selva, y que por la Jefatura de Montes de Baleares se procediera a incoar el expediente de inclusión del mismo en el Catálogo de los de utilidad pública.

Resultando que incoado el expediente resulta: que fué hecho público en el Boletín Oficial de la provincia de Baleares de 3 de abril último el estado posesorio del monte a favor del municipio de Selva para que reclamasen los que se creyesen con algún derecho de posesión o propiedad sobre él, no constando que se haya producido reclamación alguna; que en 10 de septiembre siguiente el Alcalde de Selva ha comunicado que el Ayuntamiento no tiene inconveniente alguno en que sea declarado de utilidad pública el monte de propios citado, y que la Jefatura del Distrito forestal de Baleares ha informado favorablemente el expediente.

Resultando que en la sustanciación del expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando que declarado el monte en cuestión ~~propiario~~ es considerado como de interés general y de utilidad pública como comprendido en el artículo 1º. de la Ley de 24 de junio de 1.908, y por lo tanto reúne las condiciones necesarias para que sea declarado expresamente con este carácter e incluido en el Catálogo correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con la expresada Jefatura, ha acordado declarar de utilidad pública e incluir en el Catálogo de los de esta clase el monte de referencia con las características siguientes:

- Provincia..... Baleares.
- Partido judicial.. Inca.
- Número..... 31.
- Término municipal. Selva.
- Nombres..... Comuna de Caimari o Comuna de Selva.
- Pertenencia..... Selva.
- Límites..... N. Coma Freda y Esguix.  
E. Can Beneit y Els Au-  
ballons.  
S. Benexiri, Subias, Son Sastre y particulares.  
O. Coma den Garrober, Tu



richan, Rotas y Can Bajoca.  
Especies..... "Pinus halepensis" (pino carrasco) y "Quercus ilex" (encina).  
Cañada total.. 733,7317 hectáreas.  
" pública 733,7317 "  
Observaciones. DF.- D.- A.- S. (camino de Lluch, de los Huer-  
tos y de la Ermita).

El monte de que se trata deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad, si no lo estuviere, mediante certificación expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Baleares (R.D. 1º febrero 1.901, artículo 4º).

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro participo a V.S. para su conocimiento, y efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1.941.  
El Director general,



Sr. Ingeniero jefe del Distrito forestal de BALEARES.



V/E/

Nº 5038

H



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Sección 3ª.

14 JUN 1941

SALIDA 2192

Visto el expediente incoado para la inclusión del monte "Comuna de Caimari" o "Comuna de Selva", perteneciente al municipio de Selva, provincia de Baleares, en el Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia, resulta:

Que no consta en el expediente el informe del Ayuntamiento de Selva, que debe obrar en él.

En su virtud, se servirá V.S. remitir a este Centro directivo el citado informe para la resolución del expediente de referencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 13 de Junio de 1.941.

EL DIRECTOR GENERAL.



F. Repetto

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Baleares.

PALMA DE MALLORCA



5

Ilmo.Sr.:

R 1585

Recibidas las comunicaciones de esa Dirección General no 503, 504 y 505 sobre necesidad del envío de informe de los Ayuntamientos propietarios de los montes Comuna de Selva, Comuna de Biniamar y monte de San Martín de Alcudia; para los que sigue expediente de inclusión en el catálogo de montes de Utilidad Pública, esta Jefatura tiene el honor de elevar a V.I. la consulta siguiente:

El Artículo 5º del 2º R.D. de 12 de febrero de 1901, dice que se oirá a los pueblos y Corporaciones a quienes se atribuya la propiedad del monte objeto de la reclamación señalándoseles el plazo de un mes. Lo mismo se prescribe en el Artº 6º del Reglamento de 1865.

Ahora bien, publicado el anuncio en el B.O. de la provincia y transcurrido el plazo de un mes no se ha presentado reclamación alguna.

No puede por lo tanto el informe pedido, referirse a la cuestión de propiedad.

Por otra parte el Artº 16 de la R.O. de 17 de febrero de 1931 para la formación del catálogo de montes protectores previene que es necesario informe de la Diputación.

No estando tampoco en este caso, tiene esta Jefatura la necesidad de solicitar respetuosamente de V.I. instrucciones sobre la naturaleza del informe que deben evacuar los Ayuntamiento.

Dios



guarde a V.I. muchos años.

Palma 30 de junio de 1941

El Ingeniero Jefe interino.

*Embrey*

mo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial





*21. 8. 41 E*

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Sección 3ª.

DA N. 3015

En relación con su oficio nº 1.585 interesando instrucciones sobre la naturaleza del informe que deben evacuar -- los Ayuntamientos de Alcudia y de Selva, de esa provincia, con motivo de los expedientes que se instruyen para la inclusión de montes de dichos pueblos en el Catálogo de los de utilidad pública.

Esta Dirección general debe manifestarle que la naturaleza del informe de que se trata se deduce de lo dispuesto en el artículo 9º de las Instr. de 17 de octubre de 1.925 que regula lo referente a esta clase de inclusiones: tratándose de someter tales montes al régimen de los de utilidad pública, debe -- oírse antes a la representación de los pueblos propietarios.

Dios guarde a V. muchos años.  
Madrid, 21 de agosto de 1.941.

EL DIRECTOR GENERAL,



*[Firma]*

Sr. Ingeniero jefe accidental del Distrito forestal de Baleares. PALMA DE MALLORCA.



10

n° 299

Exmo. Sr:

Adjunto tengo el honor de remitir a V.E. escrito en el que se hace público anuncio de inclusión en el Catálogo de los montes de Utilidad pública los montes "Comuna de Biniamar; y Comuna de Calmarino" Comuna de Selva del término municipal de Selva, por si tiene a bien ordenar su inscripción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Palma de Mallorca 2 noviembre 1941.

El Ingeniero Jefe.

*[Handwritten signature]*

Exmo. Sr: Gobernador Civil de esta provincia.

Palma.







n° 298

9

En fecha 28 de octubre de 1941 el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial me comunica lo siguiente:

" Examinado el expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo correspondiente del monte "Comuna de Caimari" o " Comuna de Selva", del término municipal de Selva, provincia de Baleares.

Resultando que en 31 de mayo de 1.935 por la Superioridad se acordó declarar monte protector el predio "La Comuna de Caimari", perteneciente al municipio de Selva, y que por la Jefatura de Montes de Baleares se procediera a incoar el expediente de inclusión del mismo en el Catálogo de los de utilidad pública.

Resultando que incoado el expediente resulta: que fué hecho público en el Boletín Oficial de la Provincia de Baleares de 3 de abril último el estado posesorio, del monte a favor del municipio de Selva para que reclamasen los que se creyesen con algún derecho de posesión o propiedad sobre él, no constando que se haya producido reclamación alguna; que en 10 de setiembre siguiente el Alcalde de Selva ha comunicado que el Ayuntamiento no tiene inconveniente alguno en que sea declarado de utilidad pública el monte de propios citado, y que la Jefatura del Distrito forestal de Baleares ha informado favorablemente el expediente.

Resultando que en la sustanciación del expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando que declarado el monte en cuestión protector es considerado como de interés general y de utilidad pública como comprendido en el artículo 19 de la Ley de 24 de junio de 1.908, y por lo tanto reúne las condiciones necesarias para que sea declarado expresamente con este carácter e incluido en el Catálogo correspondiente.

Este Ministerio, de conformidad con la expresada Jefatura, ha acordado declarar de utilidad pública e incluir en el Catálogo de los de esta clase el monte de referencia con las características siguientes

Provincia .....	Baleares.
Partido judicial .....	Inca.
Número .....	3A.
Término municipal .....	Selva.
Nombres .....	Comuna de Caimari o Comuna de Selva.
Pertenencia .....	Selva.
Límites .....	N. Coma Freda y Esguix. E. Can Benoit y Els Auballons S. Benexeri, Subias, Son Sastre y particulares. O. Coma den Garrober, Turichan, Rotas y Can Bajoca.
Especies .....	"Pinus halepensis" (pino carrasco) y "Quercus ilex" (encina)
Cabida total .....	733,7317 hectáreas.
"    pública .....	733,7317    "
Observaciones .....	DR.-D.-A.-S. (camino de Lluç de los muertos y de la Ermita)

El monte de que se trata deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad, si no lo estuviere, mediante certificación expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Baleares (R.D. 1º de febrero de 1.901, Artº 4º)



Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro participe a V.S. para su conocimiento, y afectos."

Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes  
Dios guarde a Vd. muchos años.  
Para 3 de noviembre de 1941

El Ingeniero Jefe Intº

*Joaquín Jimenes de Silva*



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Selva



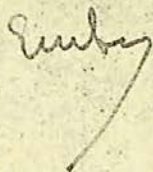
2049

Ilmo Señor

Adjunto tengo el honor de remitir a V. I. informes de los Ayuntamientos de Selva y Alaudia, para la declaración de Utilidad Pública de los montes de que son propietarios "La Comuna de Selva", "La Comuna de Beniamar" y "San Martín", para ser unidos a su expediente

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Palma de Mallorca 15 de septiembre  
de 1941.

El Ingeniero Jefe interino



Ilmo Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

M A D R I D



Hay un sello en seco = Al margen = Alcaldia de Selva = Numero  
5071 = Ref 19191 = En contestacion a su atento escrito de  
fecha 27 del proximo pasado mes numero 1969 , tengo el honor  
de comunicarle , cumpliendo lo ordenado en el articulo 9º de las  
Instrucciones de 17 de octubre de 1925, que este Ayuntamien-  
to no tiene inconveniente alguno en que sean declarados de  
Utilidad Publica los montes de propios llamados " Comuna de  
Selva" y " Comuna de Biniamar" . = Dios guarde a V. S. muchos  
anos = Selva a 10 de septiembre de 1941. = El Alcalde =  
Juan Cerdó = Rubricado = Hay un sello en tinta que dice = Al-  
caldia de Selva = Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal  
de Baleares = Palma de Mallorca =

E S C O P I A

El Ingeniero Jefe interino

*Joaquin Jimenez de Lutea*



Hay un sello en seco = Al margen = Alcaldia de Selva = Numero  
5071 = Ref 19191 = En contestacion a su atento escrito de  
fecha 27 del proximo pasado mes numero 1969 , tengo el honor  
de comunicarle , cumpliendo lo ordenado en el articulo 9º de las  
Instrucciones de 17 de octubre de 1925, que este Ayuntamiento  
no tiene inconveniente alguno en que sean declarados de  
Utilidad Publica los montes de propios llamados " Comuna de  
Selva" y " Comuna de Biniamar" . = Dios guarde a V. S. muchos  
años = Selva a 10 de septiembre de 1941. = El Alcalde =  
Juan Cerdá = Rubricado = Hay un sello en tinta que dice = Al-  
caldia de Selva = Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal  
de Baleares = Palma de Maiorca =

E S C O P I A

El Ingeniero Jefe interino

*Joaquín del Puerto*



Hay un sello en seco = Al margen = Ayuntamiento de Alcudia == ( Baleares ) = Numero 886 = En contestacion a su atento oficio de 27 del mes de agosto ultimo , tengo el honor de manifestar a V. S. que la Comision Gestora del Ayuntamiento de esta Ciudad , en sesion celebrada el dia 6 del mes en curso, acordó informar en el sentido de que considera conveniente que el monte " San Martin " , propiedad de este Ayuntamiento sea declarado como de Utilidad Pública .== Dios guarde a V. S. muchos años.== Alcudia 9 de septiembre de 1941.== El Alcalde = Joaquin Marín = Rubricado = Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Baleares = Palma de Mallorca.==

E S C O P I A

El Ingenier, Jefe interino

*Joaquin Timoner del Hubs*



Hay un sello en seco = Al margen = Ayuntamiento de Alcudia = ( Baleares ) = Numero 886 = En contestacion a su atento oficio de 27 del mes de agosto ultimo , tengo el honor de manifestar a V. S. que la Comision Gestora del Ayuntamiento de esta Ciudad , en sesion celebrada el dia 6 del mes en curso, acordó informar en el sentido de que considera conveniente que el monte " San Martin" , propiedad de este Ayuntamiento sea declarado como de Utilidad Pública .== Dios guarde a V. S. muchos años.== Alcudia 9 de septiembre de 1941.== El Alcalde = Joaquin Marin = Rubricado = Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Baleares = Palma de Mallorca.==

E S C O P I A

El Ingenier. Jefe interino

*Joaquin Marin*



Comuna de Selva,, ó "Comuna de Cairimari,, -

En el catalogo de los montes exceptuados de desamortización figura el monte "Comuna de Selva,, cuyas características estudiaremos seguidamente.

Se le designa generalmente por el nombre "Comuna de Cairimari, a pesar de pertenecer a Selva, por la proximidad a esta aquel lugar, pedanía de este. ~~Los~~ Algunas partes de él reciben nombres especiales como "Puig d'en Ali,, de la denominación de los árabes y "Puig del Escudé,, por haberse hallado en el mismo monedas del tiempo en que los árabes tenían en sus ciudades un fuerte, o monedas que llamaron escudos y "Ermita de la Cruz,, por haber existido una en remotos tiempos de la que apenas quedan vestigios.

I.- Estado legal. Este monte se halla situado en el término municipal de Selva, parroquia de Selva-Cairimari y ~~tercer~~ partido judicial de Tusa; no existe causa alguna que haga prever su posible alteración.

El Ayuntamiento posee este monte desde bastante antes de 1500, y su posesión le fue ratificada por R.O. de C. del Reino de 1830.

Fue incluido en el catalogo de los montes



exceptuados de desamortización por Real Orden de 22 de enero de 1869 y fue entregado a la libre disposición del Ayuntamiento por la Jefatura de Montes el 14 de enero de 1926. Por Decreto de 29 de junio de 1935 fue declarado monte Protector.

2- Servidumbres - No pesa servidumbre alguna sobre este monte, exceptuando las de paso por el camino de Iluch, de los Huertos, de la hermita y conectora a Iluch.

A esto respecto existe la costumbre en Mallorca de que una vendeda abierta en el monte, por la que pase dos veces un individuo queda con la servidumbre de su paso. Esta costumbre, caída en desuso por otros puntos, puede prestarse a abusos y por lo tanto ha sido derogada con una simple orden al guarda de los montes.

3- límites - Son:

N: - Loma Freda, los Guix

E: - L'au Beneit y Es Arballons

S: - S'ibias, Son Sastre y otras fincas particulares

O - Loma d'es Jarrós, Tuixaut, Rotas de San Mago y L'au Bajoca.

El monte ~~de~~ fue deslindado el año 1893 y amojonado en 1891 y sus límites son perfectamente claros y sin lugar a dudas.

La cabida deducida del plano de deslinde es de 733 Has. 73 As. de las cuales 590 Has están pobladas, 143 Has 73 As. son improductivas por ser el



Suelo una pelada. totalmente

(3)

## II. Estado natural.

### 1. Posición geográfica y orográfica.

El monte está situado en la cordillera más importante de Mallorca, que no recibe nombre específico y va desde Pollensa a Beniúla, pasando por Escorca y Sóller. Esta cordillera corre paralela a la costa NO de la isla y su dirección es de NE a SO. La cordillera, muy accidentada y formada por multitud de montañas, valles, puertos y barrancos, es muy variada y da origen a grupos montañosos, uno de los cuales es el que nos ocupa.

El pico más alto del monte es el Puig d'en Ali que tiene 1.130 ms. de altitud, ~~que rodea~~ otros picos de montes adyacentes con el monte ~~tenen~~ son: "El Puigellous", de 400 ms, "Masanella", 1.340, "Tossal", 1047 y "Luro", de 642. El punto más bajo está en Canimani con 200 ms. Todo ello está enmarcado en una superficie de 2.500 Has, lo que da idea de lo accidentado <sup>pendiente</sup> del terreno. Ello, unido a la naturaleza geológica del suelo fue causa de incluirlo en el Catálogo de montes protectores.

La altitud media del monte es de 650 ms. y su exposición general SE. La pendiente media de las laderas del monte es de 45°.



2) Suelo - Como con toda la cadena montañosa a que pertenece, corresponde su suelo al jurásico inferior (liásico u oxfordiense según H. Bonatti) y alguna mancha de terciario inferior.

En momentos calizos y erosionados, presenta una gran superficie de filtración, aunque en los sitios no muy pendientes la vegetación lo ha hecho fértil es muy poco profundo.

3) Clima - Puede definirse como templado y húmedo y aunque no se poseen datos precisos puede formarse una idea bastante aproximada por los hechos que a continuación se expresan:

Nieva algo en invierno (límite parte de la isla donde existe tal fenómeno), llegando a cubrir el suelo, aunque sin pasar de 4 a 5 cms, el espesor de la capa de nieve, que desaparece en 3 ó 4 días.

Es raro que se pierda alguna cosecha por falta de lluvia, pues son bastante frecuentes en primavera y sobre todo en otoño.

Aunque no suele haber fuertes heladas largas, las suficientes para no consentir el cultivo del almendro y del algarrobo, y causan algunos años grandes perjuicios a los olivos que viven ya como límite superior, en altitud, de su estación en los montes próximos de "Manut" y "Beni-faldi". La temperatura, fresca con relación a la general de la isla es más elevada que en los



montes antes citados. La escasez en este monte de la encina y la abundancia en los otros debe atribuirse sin embargo al suelo y vertas realizadas autano. Hay ~~frecentes rocas en primavera y otoño~~, y el estado higrométrico del aire es de seroto como en toda la isla.

Las nieblas son frecuentes en las partes altas durante el otoño, invierno y primavera.

Los vientos predominantes son de NE. Fuertes los del NO. más cálidos. Estos <sup>elima del N. del N. del N.</sup> soplan a veces con extraordinaria violencia durante 3 días y se calman por la noche y llegan a derribar a algún pino.

4- Hidrografía. No existe ningún curso de agua permanente dentro del monte, ni ninguna fuente, debido a la naturaleza ~~porosa~~ del suelo. A tal punto que los pastores han construido los otros aljibes para dar de beber al escaso ganado que allí pasta.

5- Vegetación. La especie predominante es el *Pinus halepensis* (pino carrasco), de acompañamiento el *Q. ilex* (encina) ~~que se ve como~~ como especies frecuentes citaremos: *Olea europea* (acebuché), *Pistacia lentiscus* (lentisco), *Listes monspeliensis* (jara) *vis albidus* (jara blanca), *Juniperus communis* (enebro), *Erica multiflora* (heso), *Genista hircica* (ginestra), *Ulex europea* y *Rosmarinus officinalis* (romero).



Florece

(6)

El pino carasco florece aquí de febrero a abril, maduran las piñas el 2º verano y diseminan para mayo <sup>junio</sup> del 3º año. En esta época es pues cuando conviene recoger las piñas para abril.

III - Estado forestal - "La Lomina de Laimani" puede dividirse en 4 grandes parcelas pretendiendo a ser calidad forestal.

1ª - Parte pelada rocosa de extensión aproximada de 143 Has. 73 Bs. Esta zona se extiende principalmente por la parte alta de la tierra, <sup>2ª</sup> Parte carece en absoluto de tierra vegetal y de vegetación y queda por tanto descartada toda posibilidad de repoblación.

2ª: Zona rocosa con monte claro de pinos. En esta zona viven los árboles más que en tierra vegetal, sobre las grietas de las rocas, de los productos de la descomposición de estas, la repoblación natural es muy difícil y la artificial casi imposible. El arbolado es en su mayoría de edad avanzada y escasean o faltan en absoluto los pinos jóvenes. Esta zona abarca aproximadamente 220 Ha.

3ª - Zona poblada de pino. Se extiende en parcelas por las bananeras más frescas y abundantes en tierra vegetal, sobre todo en los potreros más alejados de los caminos. La edad del pino es muy variable según los rodales. Su extensión



a proximada es de 220 Has. 7

(7)

4<sup>a</sup> Zona de encina predominantemente con algunos  
• pino mezclado. - se extiende por las partes  
• bajas. Aunque no existen encinas muy gruesas,  
• hay abundantes de más de 20 cm. de diámetro,  
en buena espesura y con profusa vegetación de  
mata baja. Abarca unas 150 Has.

El número de pinos de diámetro superior a  
20 cm. fue de 50.000 según un censo realizado  
el año 1932. Como de esto se han cortado  
los últimos años 18.500 pinos y 600 encinas,  
con lo que quedaban 31.500 pinos y unas 10.000 encinas,  
pero teniendo en cuenta el crecimiento en diámetro  
del arbolado en este lapso de tiempo, estimamos  
los actualmente existentes en 45.000 pinos y 10.300 enci-  
nas.

IV. Estado económico - La madera de este monte  
es a precio ínfimo, debido a que por ser  
de propiedad del Ayuntamiento, los turnos son  
más largos que en los montes particulares y  
por lo tanto más gruesa. El rendimiento de  
las uiteras y de la bellota es también grande,  
como se cruzó una cañetera el monte, la  
saca no es muy difícil excepto de algunos  
puntos aislados. El red de caminos es  
deficiente, pero una adecuada explotación del  
monte en estos años de precio elevado de madera  
permitirá proveerlo de vías de saca.



la proximidad del monte, partiendo de las (8)  
existencias dichas y de los crecimientos y estudios  
~~observados~~ hechos en las cortas allí realizadas y por  
comparación con el próximo monte de Manut, orde-  
nado, es de unos \$900 pino anuales de más de 20  
cms. de diámetro en adelante.

Hemos anotado los siguientes datos

Árbol de:

30 años. Diámetro a la altura del pecho  $\frac{1}{2}$  = 55 cms.  
altura: 10 ms. Espesor de la corteza 5 cms.

Árbol de:

50 años. Diámetro a la altura del pecho  $\frac{1}{2}$  = 35 cms.  
altura: 8 ms. Espesor de la corteza ~~es~~ 3 cms.

Árbol de:

35 años. Diámetro a la altura del pecho  $\frac{1}{2}$  = 33 cms.  
altura 6 ms. Espesor de la corteza 2 cms.

Resumen - De todo lo que llevamos dicho, se  
deduce claramente que ~~estas~~ para la explota-  
ción debida del monte es necesario declararlo  
de utilidad pública y proceder a su ordenación  
En efecto: Según los caracteres de inclusión en  
el catálogo de montes de Utilidad Pública  
señalados en la R.O. de 21-XI-1868, está situado  
este monte en la zona forestal, subzona de las  
montañas, región inferior, está poblado de P.  
halepensis y Q. ilex con cubierta superior a 1000 m.



Además aunque el ~~decreto~~ <sup>decreto</sup> declarado en 27 de junio (9) de 1935 monte protector, y como la ley de 24 de junio de 1938 declara que los montes protectores serán considerados como de interés general y de utilidad pública, es evidente que ~~la~~ inclusión en el catastro de los montes de utilidad pública, es únicamente una cuestión de trámite y ~~la~~ falta no se debe a ninguna causa inherente al monte que nos ocupa.

Palma - 26 abril - 1941

El Jefe  
~~Magistrado de Subes~~

En cuanto a la indemnización, estando por terminar la vigencia del plan dominiotico o informe hecho en 1932, parece indicarse ordenando formándose un expediente de unirse a la Comuna de Binissau.

Palma - 26 abril - 1941

El Jefe  
I. S. S.



2

180695

Excmo Sr.

Adjunto tengo el honor de elevar a V. E. DOS cuartillas en las que se hace pública la inclusión en el Catálogo de los de esta provincia DOS montes del término municipal de Selva, con sujeción a la Real Orden de 11 de junio de 1908, con el fin de que si lo tiene a bien ordene su inscripción en el B. Oficial de esta provincia, remitiéndose a esta Jefatura DOS ejemplares del número en que aparezca inserto, para su constancia en el expediente de su redón.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Palma de Mallorca 31 marzo 1941.  
El Ingeniero Jefe Interino

*Joaquín Mandulib*

Excmo Sr. Gobernador C'vil de esta provincia



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

- A N U N C I O -

Habiéndose incoado expediente para la inclusión en el Catálogo de montes de Utilidad pública de la provincia de Baleares, de los montes "Comuna de Selva ó Comuna de Caimar" y "Comuna de Ben'amar", ó de el Ayuntamiento de Selva que aparece como entidad propietaria, se publica en este Boletín Oficial las características de dichos montes para que según dispone la Real Orden de 11 de junio de 1908, en su artículo 24, venga el hecho en conocimiento público y pueden ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el Distrito Forestal de Baleares, en el plazo improrrogable de un mes a contar de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

CARACTERÍSTICAS:

"Comuna de Selva ó de Caimar"; término municipal de Selva.

Límites: N.- Coma Freda y Ba Guix; - E.- Can Bonet y Els Auballons; - S.- Benex'ri, Sub'as, Son Saire y particulars; O.- Coma den Garrober, Turichan Rotas y Can Bajaca.

Especies.- Pino Halepensis (pino carrasco) y Q. ilex (encina); Cab'da total 733 Has. 73 Ares 17 Cca.; Cab'da pública, 133 Has 33 Ares 17 Cca. Declinado amojonado y con servidumbre de paso por el camino de Iluch, de los Muertos y de la Ermita.

"Comuna de Ben'amar". Término municipal de Selva; límites: N.- Son Fran, Ca Sé Seynora y Ben'atent, E.- Ben'atent y Son Odre; - S.- Son Odre y tierras del pueblo de Ben'amar; - O.- S. Ostorell.

Especies.- P. halepensis (pino Carrasco) y Q. ilex (encinas); cab'da to



tal 151 Ha 70 As. 22 Cas : "cab'da pública 151 Ha, 70 As. 22 Cas." Desl'n  
dado, amojonado y con servidumbre de paso por el camino de Bin'arroy  
y cementerio de Bon'amar.

Palma de Mallorca 31 marzo de 1941.  
El Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares

*Joaquín Ximenes de Cuba*



Con oficio al foler molar para  
de inscripcio en el B.O.

Habiendose otorgado expediente para la inclusion en el  
Catastro de montes de utilidad publica de la provincia de  
Baleares, de los montes "Comuna de Selva o Comuna de Caimari" y  
"Comuna de Biniamar", oido ~~la entidad propietaria~~ ~~que~~ el  
Ayuntamiento de Selva que a parece como entidad propietaria, se  
publican en este B.O. las caracteristicas de dichos montes para  
que segun dispone la Real Orden de 11 de junio de 1908 en su  
artº 24, venga al hecho en conocimiento publico y puedan ser  
presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el  
Distrito forestal de Baleares, en el plazo improrrogable de un  
mes a contar de la fecha de esta insercion en el B.O. de la  
provincia.

Caracteristicas:

"Comuna de Selva o de Caimari"; termino municipal de Selva;  
limites: N- Coma Freda y Es Guix; E- Caim Benoit y Els Suballous;  
S- Binixiri, Subias, Son Sastre y particulares; O- Coma deu Garrobi  
Turichan, Rotas y Caim Bajoca.



Especies - *P. halepensis* (Pino carrasco), *Q. ilex* (encina); cabida total  
733 Ha 73 As 17 Cas; cabida pública 733 Ha 73 As 17 Cas. Deslindado,  
anexionado y con servidumbre de paso por el camino de Iluch, de los  
Huertos y de la Brnita.

"Comuna de Biniamar" - Territorio municipal de Selva; límites: N - Son From  
la Se Seynora y Biniaxent, E - Biniaxent y Son Odre, S - Son Odre, tierras  
del pueblo de Biniamar, O - Sostorrell.

Especies - *P. halepensis* (Pino carrasco), *Q. ilex* (encina); cabida total  
151 Ha 70 As 22 Cas; cabida pública 151 Ha 70 As 22 Cas. Deslindado,  
anexionado, con servidumbre de paso por el camino de Biniaxent y  
cementerio de Biniamar.

Palma de Mallorca - 31 - marzo - 1941  
El Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Baleares





702658

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PÉSCA FLUVIAL

Sección 3ª.

25

7074

Examinado el oficio de esa Jefatura nº. 581 de 8º del actual:

Resultando de dicho oficio:

Que por Decreto de 28 de junio de 1.935 - fueron declarados montes protectores los predios "Comuna de Selva" o "Comuna de Calimari" y "Comuna de Biniamar", propiedad del Ayuntamiento de Selva, de esa provincia, y

Que declarando la Ley de 24 de junio de 1.908 que los montes protectores serían considerados como de interés general y de utilidad pública, esa Jefatura remite los datos que es estima pertinentes para que dichos montes sean incluidos en el Catálogo de los de utilidad pública sin más trámites, salvo Orden en contrario de esta Dirección general.

Vistas las disposiciones citadas y las Instr. 17 de Octubre de 1.925 y de 7 de febrero de 1.931.

Considerando que la tramitación de los expedientes para la formación del Catálogo de montes protectores es independiente de la del de los de utilidad pública aun cuando unos y otros montes tengan este último carácter.

Esta Dirección general ha acordado que por esa Jefatura se incoen los expediente relativos a la inclusión de los montes "La Comuna

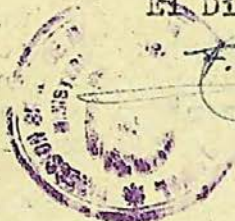


de Cáimari" y "La Comuna de Biniamar", pertenecientes al municipio de Selva, de esa provincia, en el Catálogo de los de utilidad pública, debiendo ser remitidos ambos expedientes oportunamente al mismo Centro directivo para su resolución.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de Marzo de 1941.

El Director general.



*F. Repetto*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.  
PALMA DE MALLORCA.



# CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

---

DISTRITO DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Provincia de Baleares

Partido de ..... Pueblo de .....

AÑO DE 193.....

Registrado ..... Folio .....

---

OBJETO DEL EXPEDIENTE

---

Datos referentes al Catálogo de  
montes





CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal  
DE  
Barcelona, Gerona y Baleares

NÚMERO.....

57P

259

29

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. las presentes Actas de entrega a los Ayuntamientos respectivos de los montes de su pertenencia; de los cuales se han hecho tres ejemplares y se remiten dos a este Distrito en virtud de lo dispuesto en el R.D. de 17 de Octubre de 1925; cuyas actas son las siguientes = Actas del monte "Comuna de Puñola" clasificado como de heredad real y perteneciente al Ayuntamiento de Puñola.

Actas del monte "La Bassa" clasificado como enajenable y perteneciente al Ayuntamiento de Fornalutx.

Actas de los montes "Comuna de Benicari" y "Comuna de Benicamar" clasificados como enajenables y pertenecientes al Ayuntamiento de Selva.

Acta del monte "Comuna de Florito"



clasificado como enajenable y perteneciente al Ayuntamiento de Lloret de Vista Alegre. Actas del monte "La Victoria" clasificado de aprovechamiento comun y del monte "San Martin" clasificado enajenable y pertenecientes al Ayuntamiento de Aleudria.

Todos estos montes se encuentren en la provincia de Baleares como puede apreciarse por estas actas, esten conformes los Ayuntamientos de Bunola, Fornalutx y Lloret de Vista Alegre, en que sus montes respectivos sean declarados de utilidad pública, asi como tambien el Ayuntamiento de Aleudria en que lo sea igualmente su monte "La Victoria". En cambio este Ayuntamiento de Aleudria quiere despojarse libremente de su monte "San Martin" y que no sea declarado de utilidad pública; y tampoco quiere el Ayuntamiento de Selva la declaracion de utilidad pública de sus montes "Comune de Canimori" y "Comune de Pencaimer".



Estimo el que suscribe en consecuencia  
que deben iniciarse los expedientes pa-  
ra la inclusion en el catalogo de utilidad  
pública de los montes "Comuna de  
Bunola", Comuna de Fornalutx, Comu-  
na de Llorito, monte "San Martin" y  
tambien y muy especialmente de los  
dos montes del Estado denominadas  
"Manist" y "Benifaldo", pues estos úl-  
timos ademas de la raxon de su parte-  
nencia tienen una buena masa de  
arbolado de encina y pino halepensis  
y por su bellura deben conservarse en  
el mejor estado posible, por ser muy  
frecuentados por el turismo que tanta im-  
portancia tiene en Mallorca.

Dios guarde a V. S. M. D. A. N.  
Barcelona 28 de Enero 1926  
El Ingeniero del Seccu  
Vicente Plana Cervera

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito forestal  
Barcelona



El Ingeniero de la Sección

En virtud de lo que me  
 informó V. en su oficio de  
 28 de Enero último respecto  
 del monte "llanut", perte-  
 neciente al Estado para el fin  
 de instruir el ~~correspondiente~~<sup>expediente</sup>  
 expediente de inclusión de  
 este monte en el Catálogo,  
 se servirá V. practicar un  
 reconocimiento de dicho  
 monte, si lo estimo necesá-  
 rio, y remitir á esta Jefatura  
 datos concretos que permitan  
 apreciar las condiciones de  
 utilidad pública que debe  
 reunir para ser catalogado en  
 arreglo á las disposiciones  
 vigentes Dios guarde á V. muchos  
 años. A la fecha de hoy 18 de  
 Mayo de 1884



Anuncio para el Boletín oficial  
de la provincia de Baleares

Dirección General de Montes  
de Mallorca y Baleares  
Anuncio

Por este Dirección General se  
instruye expediente para  
inscribir en el catálogo de  
montes de utilidad pública  
de la provincia de Baleares, los  
montes siguientes  
"copie",

Lo que se hace público en  
este Boletín oficial para  
conocimiento de los interesados,  
los cuales, podrán presentar  
cuantas reclamaciones sean  
pertinentes, en las oficinas



del Distrito forestal (Orque  
de la Victoria 15-20), todos  
los días hábiles durante  
el plazo de 30 días, a contar  
de los dos siguientes a la  
fecha de la inserción de este  
anuncio, elevándose, una vez  
transcurrido dicho plazo, el  
expediente a la resolución  
del Ministerio de Fomento,  
en los términos que pre-  
veen las disposiciones  
vigentes

Barcelona 21 de Julio de 1914  
El Ingeniero Jefe

---





CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal  
DE  
Barcelona, Gerona y Baleares

NÚMERO 215

77

Asimismo tengo el honor de remitir  
a' V. S. los datos que a' principios de esta  
sección pueden servirle de base  
para proponer la inclusión en el  
Cata'logo de los montes de utilidad  
pública de los terrenos que pueden  
tener tal carácter en la provin-  
cia de Baleares.

Atte. a' V. S. m. s. s.

Barcelona 13 de Julio de 1926

Del Jefe de la Sección  
Vicente Blasco Ibañeta

Excmo. Sr. Jefe del Distrito Forestal de Barcelona,  
Gerona y Baleares.



M I N U T A .

Nº 294

En virtud de lo expuesto en el ac  
de fecha 15 de Enero último respect  
al monte "La Victoria" de Alcedia,  
con el fin de instruir el oportuno  
pediente de inclusión de este monte  
el Catálogo, se servirá V. practicar  
un reconocimiento de dicho monte, s  
lo estima necesario, y remitir a es  
Jefatura datos concretos que permit  
apreciar las condiciones de utilida  
pública que debe reunir para ser ca  
logado con arreglo a las disposicio  
vigentes.

Dios guarde a V. muchos años.

Barcelona 8 de Febrero de 1926.

El Ingeniero Jefe.



Señor Ingeniero de la Sección.



# CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Provincia de Baleares

Partido de \_\_\_\_\_ Pueblo de Rosarica

AÑO DE 19326

Registrado 86 Folio 4

## OBJETO DEL EXPEDIENTE

Inclusión en el Catálogo de montes de  
utilidad pública ~~del monte del 8.º de 1874~~  
de la provincia  
de Manuel.



Nº 256

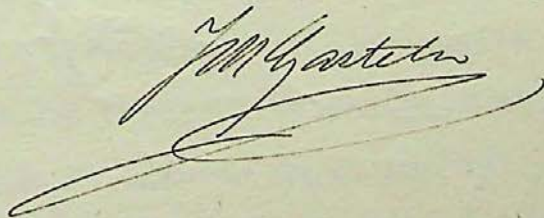
Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. un copia de la Real Orden declarando de utilidad pública varios montes de esa provincia, rogándole su inserción en el Boletín Oficial y la remisión a esta dependencia de dos ejemplares del número en que aparezca inserta.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Barcelona 24 de Enero de 1928.

El Ingeniero Jefe.



Excmo Señor Gobernador Civil de Baleares.

NOTA: Anuncio B.O. Baleares nº 9537, y nº de anuncio 2.º 9.-





Registro de entrada nº 139

16 OCT. 1928

Expediente letra Nº

Con fecha 29 de noviembre de 1927 se ha dictado la Real orden siguiente:  
"Visto el expediente instruido sobre la procedencia de inclusión en el Catalogo de los montes de utilidad publica de esa provincia, de los denominados "Manut y Benifaldo " ambos de la pertenencia del Estado y "La Victoria" "Comuna de Llorite" y " La Basa" pertenecientes respectivamente a los pueblos de Alcu- dia, Llotes de Vista Alegre , Buñola y Fornalutx, - Resultando que el informe del Ingeniero de la Sección que levantó el acta de entrega consta: 1º Que el monte Manut perteneciente al Estado que se incauto de él por Real orden de 21 de julio de 1897 tiene una cabida de 467 hectareas de las 100 figuran en cultivo estando situadas en las divisoria principal de la Isla de Mallorca y poblado de Quercus ilex y Pinushalepens



sis reúne caracteres de inclusión con arreglo a la R.O. de 21 de noviembre de 1896, por estar situado en la zona forestal de su subzona de las montañas y parte alta de la región inferior con cabida inferior a 100 hectareas; y con arreglo a la Ley de 24 de junio de 1908, debe ser declarado de utilidad pública por estar en la divisoria de aguas de la cadena de cuenca Torrente de Pasais, por lo que cae ~~de~~ lleno en el apartado a) ~~de~~ su artículo 1.º 2.º.- Que el monte Benifaldo pertenece al Estado por la misma causa que el anterior, tiene una cabida de 239 hectareas, 90 cultivadas y el resto pobladas de encinas y pino Alepo: Presenta analogas condiciones de inclusión que el anterior y ambos por la belleza de su situación y ser lugares preferidos por el turismo extranjero deben ser declarados "Sitios Nacionales" tramitándose el expediente con arreglo al R.D. de 23 de febrero de 1917.- 3.º.- Que el monte "La Victotia" perteneciente a la ciudad de Alcudia, tiene una cabida de 1010 hectareas estando poblado de Pino Halepensis, y reúne condiciones de excepción según la R.O. de 21 de diciembre de 1826, por estar situado en la zona forestal subzona de las montañas y parte baja de la región inferior y según su cabida, especie y contextura orografica del terreno: además con sujeción a

la ley de 24 de junio de 1908, debe ser también declarado de utilidad pública, con arreglo al apartado e) de su artículo 1.º, porque el aprovechamiento regular tiene importancia en las condiciones económicas en que se desenvuelve la población de Alcudia, como lo prueba el hecho de que a pesar de ser el monte de aprovechamiento común, todos los disfrutes se han venido haciendo por subasta a petición del pueblo.- 4.º. Que el monte "comuna de Llorite" perteneciente al pueblo de Lloret de "Vista Alegre" tiene una cabida de 131 hectarea poblados de pino carrasco y con arreglo a la R.O. de 21 de noviembre de 1826, presenta caracteres de excepción por tener una cabida superior a 100 hectareas y estar situado en la zona llana poblado de pino halepensis; y con arreglo a la ley de 24 de junio de 1908 presenta los caracteres previstos en el caso e) del artículo 1.º, pues con un aprovechamiento regular tendrá influencia en las condiciones económicas en que se desenvuelve el pueblo propietario, como es prueba el hecho de que los aprovechamientos se realicen por subastas a petición del pueblo y la voluntad expresamente consignada en el acta de entrega del remate levantada en 15 de enero de 1926, por el Alcalde y Concejales del Ayuntamiento del pueblo que desea la tutela del Estado sobre



este pródigo.- 5º.- Que el monte "Comana de Buñola" perteneciente a la villa de Buñola, tiene una cabida de 722 hectareas, con 6 hectareas particulares de enclavados, poblada la totalidad del monte de pino carrasco y encina; con arreglo a la Real orden de 21 de noviembre de 1896 debe considerarse el monte situado en zona forestal, subzona de las montañas, y parte media y baja de misma reuniendo condiciones de utilidad pública, según su cabida y especies que lo pueblan además con arreglo a la ley de 24 de junio de 1925 presenta el carácter previsto en el apartado e) de su artº 1º porque por la extensión e importancia de la masa que forma su arbolado, tiene marcada influencia en las condiciones económicas del pueblo propietario.- 6º.- Que el monte Basa perteneciente a la villa de Fornalutx, tiene una cabida de 208 hectareas, con un enclavado de menos de media hectarea, estando poblado de pino carrasco y encina y con arreglo a la Real orden de 21 de noviembre de 1896 debe considerarse este monte como situado en la zona forestal, subzona de las montañas y parte alta de la región inferior, por cuya extensión y especies debe ser incluido en el Catalogo y en relación a la ley de 24 de junio de 1908 está comprendido en el caso e) del artº 1º por la influencia que el aprovechamiento de la masa que contiene y ejerce en las condiciones

económicas en que se desenvuelve la vida del Ayuntamiento de Fornalutx.- Resultando que concedido un plazo para que las entidades propietarias de los montes relacionados, pudieran entebalar reclamaciones, en su caso, contra la inclusión de aquellos en el Catalogo, solamente la Alcaldía <sup>de Alandia acudido</sup> en suplica de, que ~~al~~ ser posible, el monte "La Victoria" no sea incluido entre los de utilidad pública. Resultando que tanto el Servicio Central de Deslindes y Catalogo) como el Consejo forestal propone la inclusión de estos montes.- Considerando que todos los montes objeto de este expediente, tanto los de propiedad del Estado como los de pertenencia de los Ayuntamientos, están comprendidos entre los que reúnen condiciones de excepción con arreglo a la R.O. de 21 de noviembre de 1896, puesto que todos están situados en la zona forestal, y subzona y regiones que en el informe del Ingeniero de 1ª Sección se expresan, con cabida superior a 100 hectareas y pobladas de especies señaladas en aquella disposición. Considerando que con arreglo a la Ley de 24 de junio de 1908 presentan todas estos montes los caracteres de protectores; los dos del Estado por estar comprendidos en el apartado a) del artº 1º por su situación en la divisoria de las cuencas del Torrente de Parais, y los de pertenencia municipal por la influencia que ejercen en



las condiciones economicas de los pueblos propietarios.  
Considerando que la unica reclamacion presentada, en el  
plazo concedido para ello, es la que formula el Ayuntamiento  
de Alcudia que no entraña una verdadera oposicion  
a la inclusion del monte "La Victoria", sino una suplica  
que ni siquiera fundamenta.- S.M. el Rey (q.D.g.) de cer-  
formidad con lo informado por el Consejo forestal y lo  
propuesto por este Centro directivo, se ha servido dispo-  
ner: 1º Que los montes objeto de este expediente se in-  
cluyan en el Catalogo de los de la provincia de Balea-  
res con las condiciones siguientes:

Monte Manut.- Numero. El que le corresponda.-Termino.  
municipal.Escoreca.-Nombre.-Manut.-Pertenenencia.Al Estado.  
Limites.N.-Con predio Son Ausines y monte Benifaldo per-  
teneiente al Estado.-E.-Monte Benifaldo y predio Enco-  
nella.-S.- Predio Son Amer y Cal Amitxe y O.- Con predio  
dios Son Lloberas y Son Auxines.Especie.-Quercus ilex y  
pinos halepensis.-Cabida total y forestal.467.hectareas.

Monte Benifaldo.- Numero.El que corresponda.-Termino mu-  
nicipal.Escoreca.-Nombre .Benifaldo.-Pertenenencia.Al Esta-  
do.-Limites.-N.Con predios de Ferreria y Montaña.-E.Con  
Mina y Puig Tren.-S.Con predio Encanella y Monte Manuy.  
y O.-Con monte Manut y Son Ausines.-Especie.Quercus ilex  
y pinus halepensis.Cabida total y forestal.239 hectareas

Monte La Victoria.- Numero.El que corresponda.- Termino  
municipal.-Alcudia.-Nombre .-La Victoria.-Pertenenencia.  
A la ciudad de Alcudia.-Limites N.Con el Mar mediterraneo  
E.-Con idem.S. Con fincas particulares del termino  
de Alcudia y O. Con fincas particulares y Mar Medite-  
rraneo.Especie Pinus halepensis.-Cabida total.-1010 hec-  
tareas Cabida forestal.1009 hectareas.

Monte Comuna de Llorito.- Numero el que corresponda.-  
Termino.Lloret de Vista Alegre.-Nombre Comuna de Llori-  
to Pertenenencia Al pueblo de Lloret de Vista Alegre.Limi-  
tes.-N.-Con fincas particulares.-E.-Con idem. S. Con idem.  
idem. Especie.-Pinus halepensis.-Cabida total y fores-  
tal 131 hectareas.

Monte Comuna de Buñola.- Numero El que le corresponda  
Termino municipal.Buñola.- Nombre.Comuna de Buñola.-  
Pertenenencia A la villa de Buñola.-Limites.-N.Con fincas  
particulares del termino de Buñola.-E. Con Torrente el  
Freu y fincas del termino de Santa Maria.S.Con fincas  
de los terminos de Santa Maria y Buñola y O.-Con fincas  
particulares del Termino de Buñola.-Especie Pinus hale-  
pensis y Quercus ilex.Cabida total 722 hectareas. Cabida  
forestal 716 hectareas.

Monte La Bassa.-Numero. El que corresponda.-Termino mu-  
nicipal.Fornalutx.- Nombre. La Basa.-Pertenenencia.- A la



villa de Fornalutx.-Límites.Con fincas particulares del termino de Soller.-E.Con idem del termino de Fornalutx y Soller.-Especie.Pinus halepensis.-Cabidas total y forestal.208 hectareas.

2º que aunque por virtud de esta inclusion estan ya considerados como protectores segun el artº 1º de la Ley de 24 de junio de 1908, se declare que lo son tambien los dos primeros por estar comprendidos en el apartado a) y los siguientes en el e) de dicho artº 1º.-3º. Que de esta resolucio<sup>n</sup> se de conocimiento al Ministerio de Hacienda y 4º. Que por esa Jefatura se inicie el expediente para declarar "Sitios Nacionales" a los montes Manut y Benifaldo en la forma que previene el Real decreto de 23 de febrero de 1917".

Y como existen sospechas de que no haya llegado a conocimiento de V.S. esta Direccion general ha acordado transcribirla para su conocimiento y efectos.

D I O S - - -

guarde a V.S. muchos años.

Madrid 14 de noviembre de 1928.

P. El Director general.

*José María Gasca y Viana*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Barcelona, Gerona y Baleares.



# CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

---

DISTRITO DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Provincia de *Baleares*

Partido de .....

Pueblo de *Ezeoria*

AÑO DE 19*26*

Registrado

*E*

Folio

*3*

## OBJETO DEL EXPEDIENTE

---

*Expediente de inclusion en el Cata-  
logo de Montes de utilidad publica del  
monte del Estado denominado "Be-  
nifaldo" y Munt.*

---



<sup>29</sup>  
Enero 26 El Ingeniero de Sección pro-  
pone sea iniciado expediente  
e 259 de inclusión en el Catálogo de  
utilidad pública del monte  
propiedad del Estado titulado  
"Bonifieldo"

<sup>5</sup>  
Febrero 26 Al El se le comunica que en  
e 285 el fin de instruir el oportuno  
expediente de inclusión en el  
Catálogo del monte Bonifieldo  
se viva practicar un reconocimien-  
to en dicho monte y reme-  
ta datos concretos a la Jefatura

<sup>15</sup>  
Junio 26 El El remite datos que tre-  
e 721 juicio de la Sección pueden  
servir de base para la inclusión  
en el Catálogo de los terrenos  
del monte Bonifieldo



Julio <sup>27</sup> 26 El Sr. Sr. Lebrun  
12514 bñil de Peleros se le remite  
para su publicacion en el  
B.O. seleccion de los montes  
acercas de cubles se entrupe  
expediente de un nuevo en  
el catalogo

Ago <sup>11</sup> 26 El Sr. Secretario del Gobierno  
12780 bñil remite tres ejemplares  
con el anuncio anterior remitido

Nov <sup>27</sup> 26 El Sr. Ingeniero Jefe  
12153 del servicio central de los  
censos y catalogo se le re-  
mite el expediente

Dic <sup>13</sup> 24 La Direccion general trancribe  
12191 B.O. por lo cual se ordina se in-  
cluidos en el catalogo de montes de  
utilidad publica de la provincia de  
Peleros los montes del Estado Ma.

rect "y Bonifacio" y que se le comunique  
a la Direccion de Hacienda y que se  
forme expediente para declarar los  
sitios vecinales

Enero <sup>24</sup> 28 El Sr. Sr. Lebrun de bñil  
1256 se le remite copia de la B.O. en  
termin para su publicacion  
en el B.O. de la provincia

Febr <sup>10</sup> 28 El Sr. Sr. Lebrun de bñil  
12392 se le remite dos ejemplares  
de la B.O. que lleven el  
anuncio anterior



# CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

---

DISTRITO DE BARCELONA, GERONA Y BALEARES

Provincia de *Baleares*

Partido de *Palma*

Pueblo de *Buenola*

AÑO DE 1926

Registrado *B*

Folio *14*

## OBJETO DEL EXPEDIENTE

---

*Expediente de inclusión en el Cata-  
logo de montes de utilidad pública  
del monte denominado 'La Comuna'  
del pueblo de Buenola*

---



29  
Enero 26 El Ingeniero de la Sección  
e 259 presenta Acta de inclusión  
en el Catálogo de montes el  
titulado "La Comuna"

7  
Febrero 26 El Id. se le comunica que  
e 295 con el fin de instruir el oportuno  
expediente de inclusión  
en el Catálogo del monte "La  
Comuna" practique un censo  
cemento si lo cree necesario  
y remita a la Jefatura de los montes

15  
Julio 26 El Id. remite datos que a juicio  
e 721 de la Sección pueden servir  
de base para la inclusión  
en el Catálogo de los terrenos  
del monte "La Comuna"



Julio <sup>19</sup>  
1805  
E. El Alcalde se le comu-  
nica se este instruyese el  
expediente de inclusion  
en el catalogo del monte La  
Comuna y que manifieste  
en un plero que no excede  
de 30 dias lo que estime  
mas conveniente respecto  
a dicha inclusion

Julio <sup>27</sup>  
1814  
E. El Sr. Gobernador  
de Potosi se le remite para  
su publicacion en el B.O. re-  
com de los montes secos de los  
cuales se instruye expediente  
de inclusion en el catalogo

Agosto <sup>11</sup>  
1780  
E. El Sr. Secretario del Gobierno  
civil remite tras y en plero  
del B.O. con el anuncio unido  
anterior

Noviembre <sup>27</sup>  
1853  
E. El Sr. Ingeniero Jefe  
del serv. central se  
declina y catalogo se  
le remite el expediente

Debe <sup>13</sup>  
191  
E. La Direccion general tras  
cribe R.O. por la cual se orde-  
na se incluya en el catalo-  
go de montes de los de utilidad  
publica de la Direccion de Potosi  
es el monte Comuna de Bec-  
trala y que se le comuniquen a la  
Delegacion de Heceandé

Debe <sup>29</sup>  
1811  
E. El Alcalde se le comunica  
que la Admon. del monte La Comu-  
na corresponde a la Jefatura y  
que manifieste los antecedentes  
que esta resolviendo actualmente  
en virtud de compromiso etc



Enero <sup>7</sup> 98 El Alcalde comence que  
e 348 la Corporacion Municipal ha  
visto con satisfaccion de que haya  
sido incluido en el catastro de  
Montes el monte La Comuna y re-  
mite eleccion de los servicios  
que tienen concedidos a dichos  
montes en dicho monte

Enero <sup>7</sup> 98 El Sr. Administrador de Re-  
e 349 tas Piblicas de Baleares come-  
nca a ele manifestar al Ayun-  
tamiento de Beñicó el pre-  
fijo el 20% de sus servicios a  
proprios

Enero <sup>24</sup> 98 El Sr. Gobernador  
e 256 remite copia de la R. O.  
incluyendo en el catastro el monte  
La Comuna por ser publica  
en el B.O. de la provincia



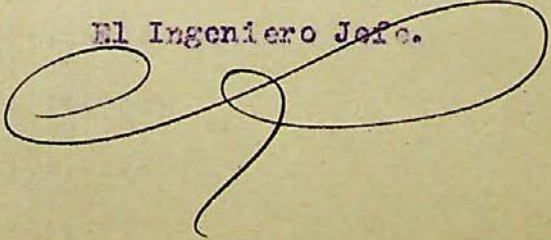
N° 295

En virtud de lo expuesto por V. en el acta de fecha 13 de Enero último respecto al monte «La Comuna» de Buñola, (Balears) y con el fin de instruir el oportuno expediente de inclusión en el Catálogo de este monte, se servirá V. practicar un reconocimiento de dicho monte, si lo estima necesario, y remitir a esta Jefatura datos concretos que permitan apreciar las condiciones de utilidad pública que debe reunir para ser catalogado con arreglo alas disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. muchos años.

Barcelona 8 de Febrero de 1926.

El Ingeniero Jefe.



Señor Ingeniero de la Sección.



Nº 205

Al Sr Alcalde del Ayuntamiento  
de Burriola

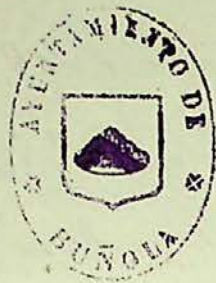
En este Dicho forestal se  
imprime y pide para  
incluir en el Catastro de  
montes de utilidad publica  
de la provincia de Baleares,  
el denominado "La Corona",  
perteneiente a la villa de  
Burriola, siendo una buena  
situacion, limites pediables los  
siguientes: "copie me"

Lo que comunico a V. para su  
conocimiento del de este Ayuntamiento,  
y para que se vea en su  
municipio, en un plano  
que no seceda de Badias, lo  
que tenga por conveniente  
respecto a la inscripcion de  
que se trate  
Dios etc  
D. Juan C.



municiacion a los establecimientos  
de Alcañices, Estremadura,  
Vila Rica, P. ornales, etc.





Acta de entrega al Ayuntamiento de Buñola del monte denominado "Comuna de Buñola" clasificado como Desea Real

En la villa de Buñola de la provincia de las Baleares a doce de enero de mil novecientos veintiseis; Reunidos en estos Casos Conocitoriales el Ingeniero de Montes Don Vicente Arturo Carranra, el Alcalde del Ayuntamiento Don Lorenzo Homar Salom y los señores Concejales Don Juan Juan Borrás, Don Pedro Mateu Roselló, Don Antonio Colom Roselló, Don Guillermo Colom Pons, Don Sebastian Canelles Ramon, Don Juan Piera Payeras, Don Antonio Roselló Palau, Don Melchor Berda Colom y Don Miguel Palmer Capillon con asistencia del Secretario del mismo Don Juan Roger Barceló, se procedió a levantar la presente acta a tenor de lo siguiente:



Conforme a lo dispuesto en el art 108 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, y cumpliendo lo que en el mismo se ordena en su último apartado, se procede por la presente acta a hacer entrega del monte antes mencionado al Ayuntamiento de Bunola, lo cual no se había hecho por comunicación por estimar la Jefatura del Distrito Forestal de Barcelona, Gerona y Baleares que existen razones de importancia para encoar expediente de declaración de utilidad pública del referido monte

Después de un reconocimiento efectuado por el Ingeniero y el Ayuntamiento supra que abajo firman, se ha estimado que el monte que se entrega por la presente acta puede tener carácter de utilidad pública con arreglo a lo contenido en el apartado (e) de la Ley de 24 de junio de 1908, por contener el monte una masa poblada, cuyo aprovechamiento normal puede tener una importancia marcada en las condiciones económicas en que se desenvuelve la vida



del Ayuntamiento de Bunola

Por estas razones estiman los firmantes, que debe iniciarse expediente de declaración de utilidad pública del monte "Comuna de Bunola", el cual queda iniciado con la presente acta, como dispone el citado artículo 108 del Real Decreto de 17 de octubre pasado.

Queda por añadir con referencia a las condiciones de este monte en relación a lo dispuesto por los artículos primero al sexto del Reglamento de 9 de octubre de 1909, que pertenece al Ayuntamiento de Bunola de la provincia de Baleares; pudiendo considerarse comprendido en la Región oriental a que hace referencia el apartado (d) del art 1º del Reglamento de 9 de octubre de 1909; se encuentra situado aproximadamente entre doscientos y quinientos metros de altitud, tiene una superficie de setecientos diez y seis hectáreas, que están muy bien pobladas de pino halepensis y encina y algunos acebuches; el terreno



del monte es moderadamente quebrado  
y de él no parten corrientes de agua que  
tengan importancia.

Vicente Anselmo Lorenzo Flores

Antonio Colom

Sebastián Canellas

Juan Riera

Miguel

Antonio Mosello

Antonio Font

Juan Juan

Esteban Lando Colom

Alfons Palmer

Juan Laguer



Nº 3-A

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

---

---

Año forestal 1940-41 -  
---

E X P E D I E N T E de Inclusion en el Catálogo  
de los de esta provincia , del monte " SAN MARTIN"  
del termino municipal de

A I C U D I A

VIA



1941

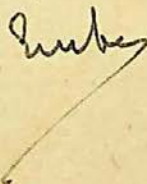
- Nº 1- abril 7- Al Gobernador se le remite cuartillas en las que se hace público la inclusión de un monte en el catálogo de los de esta provincia, a fin de que sean insertadas en el B. O. de la provincia.
- Nº 2- ,, 12- En el B.O. de la provincia aparece anuncio de inclusión en el Catálogo del monte "San Martín
- Nº 3- ,, 15- Secretaría Gobierno Civil remite ejemplares B.O. de la provincia en que aparece anuncio de inclusión en el Catálogo del monte San Martín
- Nº 4- mayo 10- Memoria de reconocimiento del monte San Martín
- Nº 5- ,, 25- Al Director General de Montes, etc. se le remite los expediente con las memorias de reconocimiento
- Nº 6- junio 13- El Director General de Montes etc. comunica que no consta en el expediente el informe del Ayuntamiento de Alcedia y por lo tanto se remite dicho informe.
- Nº 7- agosto 27- Al Alcalde se le comunica remita informe a esta Jerabura sobre el asunto de la declaración de utilidad pública del monte San Martín
- Nº 8- novbre 5- El Director General Remite declaración de utilidad pública del monte San Martín para que se incluya en el Catálogo
- Nº 9- ,, 10- Al Alcalde se le remite copia de inclusión en Catálogo
- Nº 10- ,, 10- Al Gobernador se le envia una cuartilla en la que se hace público la inclusión del monte San Martín en el Catálogo de los de Utilidad Pública para que sea insertada en el B.O. de la provincia.
- ,, 11- 13.- En el Boletín Oficial de esta provincia numero 11-696 de esta fecha aparece inserto inclusión de este monte en el Catálogo de los de Utilidad Pública.
- 12 ,, 16.- El Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia remite B. O. en que se hace público inclusión en el Catálogo de los montes de Utilidad Pública el de San Martín.



n.º 158

A la mayor brevedad posible comunicaré Vd. a esta Jefatura, para dar cumplimiento a lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General del Ramo, si el monte de los propios de ese pueblo "San Martín" está inscrito o no en el registro de la propiedad.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca 19 noviembre 1941.  
El Ingeniero Jefe.



Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcudia.



A la mayor brevedad posible  
comunicaré Vd. a este Jefeatura y para  
dar en cumplimiento y a lo ordenado por  
la Dirección General del Trabajo del



749

Excmo Señor

Adjunto tengo el honor de elevar a V. E. DOS quartillas, en las que se hace publico la inclusion de un monte, en el Catalogo de los de esta provincia a cargo de este Distrito, con el fin de que si le crea conveniente, ordene su insercion en el Boletin Oficial de esta provincia, remitiendose a esta Jefatura DOS ejemplares del numero en que aparezca inserto, para unirlo a su expediente correspondiente.

Dios guarde a V. E. muchos años

Palma de Mallorca 7 abril 1941

El Ingeniero Jefe Interino

*Joaquín de Huel*

Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia

Palma de Mallorca

-----



Distrito Forestal de Baleares

- ANUNCIO -

Habiéndose iniciado expediente para la inclusión en el Catálogo de montes de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, del monte "San Martín" y cida el Ayuntamiento de Alcudia, que aparece como Entidad propietaria, se publica en este Boletín Oficial, las características de dicho monte, para que según dispone la R. Orden de 11 de junio de 1.908, en su artículo 24, venga el hecho en conocimiento público y puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes; en el Distrito Forestal de Baleares, en el plazo improrrogable de un mes a contar de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Características. - Monte "San Martín", término municipal de Alcudia

Límites . - N. - Carretera de Palma a Alcudia.  
E. - Con Predio "Can Guineo y Albufera."  
S. - Con la Albufera.  
O. - Con Pueblo Nuevo y particulares.

Especies : F. baleaensis ( P. Carcasso ).

Cubida total y pública: 206 Hcs.07Arens, 57 Centiarens.



Deslindado, amojonado, con servidumbre de paso por los caminos.

Palma de Mallorca 7 de abril de 1941.

El Ingeniero Jefe interino

*Joaquín Martínez de la Cruz*





GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE BALEARES

Negociado de "Boletín Oficial."

12 nº 230 a

Como interesa V. d. en su comunicado fecha diez del actual adjunto le envío por orden del Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar del «Boletín Oficial» de esta provincia número 11696 en el que se inserta, señalado con el 8760, el anuncio que al efecto se sirvió remitir.

Dios guarde a V. d. muchos años.

Palma de mayo  
de 1941

El Secretario

S. Jugueros jefe del Distrito Forestal de Baleares





8 *N.º 1796*

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES,  
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Sección 3ª

1692

Examinado el expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo correspondiente del monte "San Martín", del término municipal de Alcudia, provincia de Baleares.

Resultando que el pueblo de Alcudia figura como dueño del monte citado no incluido en el Catálogo vigente, y cuyo aprovechamiento utiliza aquél.

Resultando que hecho público en el Boletín Oficial de la provincia de Baleares de 12 de abril último el estado posesorio del monte para que reclamasen los que se creyesen con algún derecho de propiedad o posesión sobre él no consta que se haya producido reclamación alguna, y que el Ayuntamiento de Alcudia en 6 de septiembre ppdo. acordó informar que considera conveniente que el monte "San Martín" sea declarado de utilidad pública.

Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares en 10 de mayo ppdo informa en síntesis: que el suelo es poco profundo y la pendiente de sus laderas de unos 45º; que en las estribaciones nace el torrente "Can Vaum", por lo que dada la pendiente del terreno, su fácil erosión y proximidad de los cultivos es necesario cuidar de mantener la protección del arbolado; y que es necesario declarar el monte de utilidad pública para lo cual reúne todas las condiciones señaladas en la R.O. de 21 de noviembre de 1896 y entra de lleno en la Ley de 24 de junio de 1908.

Resultando que en la sustanciación del expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando que el monte en cuestión reúne las condiciones necesarias para ser declarado de utilidad pública con arreglo a la Ley citada y que como tal debe ser incluido en el Catálogo correspondiente.

Este Ministerio de conformidad con la expresada Jefatura ha acordado declarar de utilidad pública el monte de referencia y que se incluye en el Catálogo de los de esta clase con las características siguientes:

Provincia.....	Baleares.
Partido judicial.....	Inca.
Número.....	3 A.
Término Municipal.....	Alcudia.
Nombre.....	San Martín.
Pertenencia.....	Alcudia.



# Boletín

DE LA PROVINCIA



# Oficial

DE BALEARES

Franqueo  
concertado

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia num. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

**Precios.**—Por suscripción al mes 4 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios, por palabra 0'10 pesetas.  
**NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

NUM.  
11.696

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1939).

## SECCION PROVINCIAL

Num. 2877

### GOBIERNO CIVIL

#### Circular

A efectos de lo dispuesto sobre Instrucción Premilitar, se servirán los señores Alcaldes de la provincia remitir con la mayor urgencia al Sr. Comandante Jefe de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (Jefatura Provincial) relación nominal de los mozos comprendidos entre los 18 años de edad y la fecha de incorporación al Ejército, sin excluir a los hijos únicos de viuda, de padre sexagenario y demás que por disposiciones especiales, están exentos de incorporación a filas.

Palma 12 de noviembre de 1941.

El Gobernador Civil,  
LUIS RODRIGUEZ MIGUEL

Núm. 2824

### DELEGACION DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BALEARES

Determinado por la Comisaría de Recursos de la 4.ª Zona de Abastecimientos que las guías de Circulación podrán extenderse únicamente para el transporte de artículos intervenidos que los particulares tengan en poder para su propio consumo en virtud de su cualidad de productores, así como para los que tengan en su poder, y deseen llevar consigo en los casos de traslados de domicilio, se hace público que a partir de esta fecha se prohíbe terminantemente el envío de tales artículos en paquetes postales, siempre que el motivo de su remesa no corresponda a los casos apuntados.

Palma de Mallorca, 5 de noviembre de 1941.—El Gobernador Civil-Jefe de la Delegación de Abastecimientos y Transportes, Luis Rodríguez Miguel.

Núm. 2825

Con objeto de aclarar las dudas que pudiesen surgir en el cumplimiento de lo dispuesto en la circular número 241 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, ya publicadas, en cuanto a declaraciones de artículos se refiere, se recuerda que los que en la actualidad se encuentran intervenidos por dicho organismo son los siguientes:

- 1.º CEREALES consistentes en: Trigo, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, alpiste, mijo, panizo y sorgo.
- 2.º LEGUMBRES consistentes en: Alga rrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza y yerros.
- 3.º SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA consistentes en: Salvado:
- 4.º ACEITE.
- 5.º ARROZ.
- 6.º AZUCAR.
- 7.º BACALAO.
- 8.º CAFÉ.
- 9.º CHOCOLATE.
10. CORNEZUELO DE CENTENO.
11. GANADO DE ABASTO.
12. JABÓN.

13. LECHE CONDENSADA Y EN POLVO.
14. PAN.
15. PATATA Y BONIATOS.
16. PIENSOS consistentes en: Alfalfa, pulpa de remolacha, garrofa, esparceta y alholva.
17. PURÉS.
18. PASTA PARA SOPA.
19. QUESOS Y MANTECA DE VACA.
20. TOCINO Y MANTECA DE CERDO.
21. NEUMÁTICOS.

Las declaraciones de estos artículos que haya que rectificar o formular por ser ilícita su tenencia, en la capital, serán presentadas al Servicio de Cereales, calle de San Felio número 12, cuando se trate de cereales, legumbres, salvado, arroz y cornezuelo de centeno; cuando sean de patatas y boniatos a la Central Reguladora de Patatas, calle de Alejandro Rosselló número 103; las de alfalfa, pulpa de remolacha, esparceta y alholva a la Central Reguladora de tales productos (C. R. E. G. E.), calle Danús n.º 4; las de aceite al Sindicato del Olivo, avenida Alejandro Rosselló n.º 103; las del ganado al Sindicato de Ganadería, Conquistador n.º 13 y las correspondientes a los restantes artículos a esta Delegación, Sección de Estadística, calle del Obispo Maura n.º 4.

En los pueblos estas declaraciones serán presentadas a los Alcaldes, los cuales, inmediatamente haya transcurrido el plazo concedido, las remitirán a cada uno de los Organismos antes citados.  
Palma de Mallorca, 7 de noviembre de 1941.—El Gobernador Civil Jefe de la Delegación de Abastecimientos y Transportes, Luis Rodríguez Miguel.

Núm. 2826

Se hace público para conocimiento de los industriales interesados que, en virtud de instrucciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, se concede un plazo de un mes a partir de la fecha, para que dichos industriales pongan a la venta las existencias que poseen de calzado de artesanía que no reúnan las condiciones especificadas en la Orden de dicho Ministerio de 8 de octubre de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* n.º 292), recordándose que transcurrido dicho plazo solamente podrá venderse con tal carácter el producido a mano en la isla de Menorca y que deberá reunir las condiciones que se especifican en la Circular n.º 228 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; incurriendo en caso contrario en las sanciones pertinentes.  
Palma de Mallorca, 7 de noviembre de 1941.—El Gobernador Civil-Jefe de la Delegación de Abastecimientos y Transportes, Luis Rodríguez Miguel.

Núm. 2827

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en Circular número 234 comunica a esta Delegación lo siguiente:

*Regulación de las ventas de piel y despojos de ganado*

La Orden de 31 de diciembre de 1940 regula la forma de distribuir los subproductos del ganado vacuno y de cerda,

dándose el caso de que para obtener un menor contral y eludir el exacto cumplimiento se tiende a las matanzas en los pueblos limítrofes a las grandes capitales, y siendo así que es disposición terminante, regulada en la Circular 181, que han de sacrificarse en el lugar de consumo, precepto al que están obligados tanto organismos civiles como militares, se han de organizar de forma que se llegue por todos a una rigurosa observancia, facilitando de este modo la labor encomendada a esta Comisaría General en su fase de obtención de los productos y equitativa distribución y consumo.

Por ello, dispongo:

- 1.º Todos los Organismos civiles y militares y entradores de ganado, han de sacrificarlo en los mataderos del municipio donde se ha de consumir.
- 2.º Los mataderos de Pozuelo, Porriño o Mérida, que por su condición especial están autorizados para el sacrificio han de trasladar la carne al matadero municipal del lugar de consumo si este fuese a verificarse en sitio distinto del Municipio del matadero.
- 3.º Situada en el matadero municipal del lugar del consumo, será debidamente controlada con las raciones a las que se han de suministrar.
- 4.º El Sindicato Nacional de Ganadería dispondrá lo conveniente para hacerse cargo, por medio de sus organizaciones provinciales y locales de los despojos y piel de los ganados vacuno, lanar y de cerda.

5.º Los despojos de cerda serán destinados en la forma prescrita en el artículo 11 de la Orden de 31 de diciembre de 1940.

6.º Los despojos de vacuno y asimismo los de lanar de aprovechamiento terapéutico serán entregados a los laboratorios, y los comestibles a los Sindicatos e Industriales a que se hace referencia en los artículos 7.º y 8.º de la Orden antes citada, al precio de tasa.

Por estas funciones, el Sindicato Nacional de Ganadería no podrá hacer deducción alguna en el importe de dichos subproductos.

7.º En los pueblos del cinturón de las capitales los referidos despojos se entregarán en la forma prevista en el número anterior, hasta cubrir las necesidades de consumo, pero el exceso será trasladado al matadero municipal de la capital para su distribución en la forma dispuesta.

8.º Lo prescrito en los números anteriores es aplicable a la Intendencia Militar que sacrifique en los mataderos legalmente autorizados fuera del lugar del consumo.

9.º Los despojos y piel serán satisfechos a los ganaderos al precio de tasa, en la forma del párrafo 2.º del art.º 5.º de la Orden anteriormente citada.

10.º El traslado de los sobrantes a las capitales a que hace referencia el número 7.º será de cuenta del ganadero o entrador que vendrá obligado a satisfacer el importe de los gastos de dicho traslado.

11.º El sacrificio de reses solo podrá efectuarse en los días señalados no pudiéndose autorizar ampliación de días más que en los mataderos de capitales y solo a entidades armadas que por razones especiales de suministro a soldados etcéte

ra tengan derecho a mayor racionamiento que el fijado.

En los pueblos que no sean cinturones de capitales, y cuando en ellos resida la plana Mayor podrá asimismo ser autorizado el sacrificio.

12.º Todos los mataderos serán debidamente controlados por las Autoridades municipales, las que diariamente habrán de enviar relación del ganado sacrificado a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes para su debida comprobación.

13.º El matadero que sin ser de los legalmente autorizados (Pozuelo, Porriño o Mérida) sacrifique ganado con destino distinto al consumo local, o no entregue los subproductos, será privado de cupo con arreglo a la Ley de 21 de junio, prohibiéndose el sacrificio. Todo matarife que a pesar de tal prohibición sacrificase será detenido y puesto a disposición del Fiscal Provincial de Tasas.

14.º El suministro de carne para la localidad afectada por la sanción anterior se efectuará en el lugar que para tal efecto se designe.

15.º Toda sanción de este género se publicará en la prensa y B. O. de la Provincia, haciéndose constar la causa y la persona o entidad civil o militar.

Estas sanciones serán impuestas por la Comisaría General.

Palma de Mallorca 7 de noviembre de 1941.—El Gobernador Civil-Jefe de la Delegación de Abastecimientos y Transportes, Luis Rodríguez Miguel.

Núm. 2828

El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos y Transportes en Circular n.º 228 comunica a esta Delegación lo siguiente:

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, comunica a la Comisaría General lo siguiente:

Ante la desorientación producida entre los consumidores de calzado y las dificultades encontradas por los Organismos encargados de la Fiscalización como consecuencia de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 8 de octubre último, en lo referente a la libertad de precios del calzado de artesanía, ha resuelto esta Secretaría General Técnica:

1.º De acuerdo con lo señalado en la citada Orden 8-10-40, el único calzado autorizado con el carácter de artesanía, es el producido a mano en la Isla de Menorca.

2.º Este calzado de artesanía no está sometido a tasa, pero no podrá ser puesto a la venta sin que lleve una etiqueta adherida con el marchamo oficial de la Delegación de Industria de Baleares, en la que se expresará, junto a la marca del fabricante, la indicación «CALZADO DE ARTESANÍA» y el precio de venta al público.

3.º Según lo dispuesto en la misma Orden de 8-10-40 el Sindicato del Ramo correspondiente en Menorca, controlará las expediciones de calzado de artesanía, llevando minuciosamente cuenta de esta manufactura de cuya cantidad facilitará relación periódica al Sindicato Nacional de la Piel.

Por todo ello, deberá ser retirado de la venta al público todo el calzado de artesanía, que no lleve el marchamo oficial



1.ª La fabricación será a base de no utilizar azúcar y el envasado mediante botes de vidrio u otros materiales no sujetos a cupo de distribución, con exclusión expresa de la hoja de lata.

2.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

Palma de Mallorca 5 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2848

#### Nueva Industria

Visto el expediente promovido por D. Juan Noguera Ferrer, en solicitud de autorización para implantar una industria de fabricación de pisos de goma en Inca.

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la industria de referencia está incluida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación establecida por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Considerando que la escasez actual de regenerado de caucho (debido a la falta cada vez mayor de desperdicios) no aconseja la implantación de nuevas instalaciones, máxime teniendo en cuenta que la capacidad de producción de las industrias ya establecidas es suficiente para abastecer las necesidades del mercado nacional.

Visto el informe desfavorable del Sindicato Nacional de las Industrias Químicas.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Denegar la autorización solicitada por D. Juan Noguera Ferrer, para implantar una industria de fabricación de pisos goma en Inca.

Contra esta resolución cabe al interesado el recurso de alzada ante el Ilustre Sr. Director General de Industria, debiendo interponerse en el plazo de quince días, siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma de Mallorca 5 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2862

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de los aspirantes a oposición para ocupar un plaza de Capataz-Celador del Estado, debiendo presentarse en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, calle de Miguel Santandreu n.º 1, Palma, el día diez y nueve del corriente mes a las diez horas de su mañana.

Capataz D. Esteban Ballester Gomila, con destino en el camino local de San Lorenzo a Son Servera por Capdepera.

Esta Jefatura ha resuelto que el Tribunal ante el cual ha de justificar el aspirante las condiciones y conocimientos exigidos para ocupar la plaza de Capataz-Celador de esta provincia, quede integrado por:

El Ingeniero Jefe que suscribe, como Presidente.

Ingeniero Don José Doval Amarellé, como Vocal.

Ayudante Don José Moll Ribas, como Secretario.

Palma 19 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe, Miguel Forteza.

Núm. 2851

#### CENTRAL REGULADORA

del comercio de la patata y boniato de Baleares

C. R. E. P. A.

En virtud de las atribuciones que me fueron concedidas vengo en nombrar Agentes de esta Central Reguladora a los Señores Don Jaime Castellá Salas, don Miguel Llinás Martorell y don José Biarnés Casellas, los cuales irán provistos del oportuno carnet de identidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palma de Mallorca 6 de noviembre de 1941.—El Presidente de la C. R. E. P. A., Honorato Sureda.

Núm. 2868

#### SINDICATO NACIONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS

Jabones de tocador

Para general conocimiento y cumplimiento, se hace público que por Orden

del Ministerio de Industria y Comercio, de fecha 23 de julio próximo pasado comunicada por dicho Departamento Ministerial a la Fiscalía Superior de Tasas, Comisaría General de Abastecimientos y Sindicato Nacional de Industrias Químicas quedan tasados los jabones de tocador sin envolver en el precio de 11 pesetas kilogramo de venta al público, debiendo por tanto valer el pastillaje al precio que en relación con dicho unitario le corresponda, según el peso de la pastilla.—El Delegado Provincial.

Núm. 2860

#### DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ANUNCIO.—De Orden Ministerial, fecha cinco de noviembre 1941, queda incluido en el Catálogo de montes de Utilidad Pública el monte que a continuación se detalla con las características siguientes:

Provincia de Baleares.  
Partido Judicial, Inca.  
Número 3—A.  
Término municipal, Alcudia.  
Nombre, San Martín.  
Pertinencia, Alcudia.  
Límites.—N. Con carretera de Palma de Mallorca a Alcudia.—E. Con predio «Can Guinea» y Albufera.—S. Con la Albufera.—O. Con Pueblo Nuevo y particulares.

Especie.—Pinus halepensis mill.—(pino carrascos).

Cabida total.—206,0757 hectáreas.

» pública—206,0757

Observaciones.—D. A. S.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para general conocimiento y efectos consiguientes.

Palma de Mallorca, 10 noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, Joaquín Ximénez de Embun.

Núm. 2811

#### AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Aprobado por la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1942, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, durante el cual y quince días más podrán presentarse reclamaciones contra el mismo de acuerdo con lo prevenido por el artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

San Antonio Abad 4 de noviembre de 1941.—El Alcalde, José Prats.

Núm. 2839

#### AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Por acuerdo de la Comisión Gestora, y para general conocimiento, se hace público que las sesiones ordinarias, que celebra dicha Comisión, tendrán lugar a las diez y seis horas.

Lluchmayor 7 noviembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Jaime Morey.

Acordado por la Comisión Gestora municipal, contratar mediante subasta pública los derechos sobre la «Plaza» y «Pescadería» y el arbitrio sobre «Bebidas» por todo el año 1942, se hace público el acuerdo a efectos del artículo 26 del Reglamento para la Contratación municipal, concediéndose cinco días para reclamaciones a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Lluchmayor 7 noviembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Jaime Morey.

Habiendo acordado la Comisión Gestora contratar mediante subasta pública, la construcción de las aceras en las casas y solares de las calles Mayor números 1 al 85 y 2 al 58, Pedro Roig y Miguel Munar lado de los números impares en ambas calles, cuya contrata, si lo estima conveniente la Gestora, podrá ampliarse a los lados de los números pares de estas dos mismas calles bajo las mismas condiciones a favor del rematante, se anuncia al público en cumplimiento del art.º 26 del Reglamento de la Contratación municipal, concediéndose el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. para que puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, pasado el cual no se atenderá ninguna.

Lluchmayor 7 noviembre de 1941.—El Alcalde, Jaime Morey.

Núm. 2803

Don Vicente Juan Guasch, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Doy fé: Que en los autos juicio ejecutivo que se dirán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—Sentencia:—En la ciudad de Ibiza a diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, el Sr. D. José Antonio Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovidos por Doña Magdalena Pomar Torres en nombre propio y como mandataria de D. Joaquín Pomar Arbona, D. Ignacio Fuster Pomar, D. Melanio Pomar Torres, y D. Manuel Lozano Romasanta, marido y legal representante de su esposa Doña Mercedes Bonnin Pomar y D. Antonio Torres Juan por si y como mandatario de su hermana Doña Catalina Torres Juan, mayores de edad y vecinos de Palma de Mallorca excepción hecha de los dos últimos que lo son de esta ciudad, representados por el Procurador D. Rafael Nadal Ribot y defendidos por el Letrado D. José Costa Ramón, contra José Riera Escandell, viudo, labrador, mayor de edad, y vecino que fué de la Parroquia de San Rafael, término de San Antonio Abad de esta isla, en rebeldía y representado por Estrados, sobre pago de cantidad.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante haciéndose trance y remate de los bienes embargados hasta hacer a los ejecutantes Doña Magdalena Pomar Torres, D. Joaquín Pomar Arbona, D. Ignacio Fuster Pomar, D. Melanio Pomar Torres y D. Manuel Lozano Romasanta en el concepto de marido y legal representante de su esposa Doña Mercedes Bonnin Pomar, D. Antonio Torres Juan y Doña Catalina Torres Juan, completo pago de la suma de cuatro mil doscientas pesetas en concepto de capital prestado, más mil trescientas veintidós pesetas de intereses vencidos y no satisfechos desde el veinte de abril de mil novecientos treinta y seis, más los intereses legales desde la presentación de la demanda fecha diez y siete de septiembre último y costas causadas y que se causen hasta la completa solución de la deuda.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida en el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Moreno.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Antonio Moreno Moreno, Juez de Primera Instancia de este Partido hallándose celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha de que yo el infrascrito Secretario, doy fé—Ibiza a diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Ante mí, Vicente Juan.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado José Riera Escandell expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia que firmo en Ibiza a diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Vicente Juan.

Núm. 2859

Don Andrés Sastre Ferrer, Juez Municipal en funciones de la villa de Selva.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal que se dirá, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En la villa de Selva a veinte y ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El señor Don Andrés Sastre Ferrer, Juez municipal propietario encargado de este Juzgado, habiendo visto el presente juicio verbal civil entre partes, como actores los hermanos Cristóbal y Jorge Pons Perelló, solteros, alpargateros, mayores de edad y vecinos de esta villa, y como demandado Gabriel Sampol Oliver, propietario, también mayor de edad, vecino que era de esta misma villa y actualmente ausente y en paradero ignorado, seguido en su rebeldía dicho juicio mediante el cual se reclama por los referidos actores la adquisición por prescripción extraordinaria de los derechos de dominio, que pertenecieron al susodicho demandado, sobre finca urbana o casa corral de planta baja y sala señalada con el número 15 de la calle de San José de esta población de Selva.—Resultando, etc. Considerando, etc.—Vistos, etc.—Fallo: Que dando lugar a la demanda, debo declarar y declaro que la finca urbana o casa y corral de planta baja número 15 de la calle de San José de esta villa, antecedentemente descrita, que perteneció al demandado D. Gabriel Sampol

Oliver, pertenece en dominio, proindiviso y por partes iguales, a los dos demandantes hermanos Cristóbal y Jorge Pons Perelló, en razón a haberlos éstos adquirido por la prescripción extraordinaria de los treinta años; y, luego sea firme esta Sentencia y transcurridos tres meses desde que adquiera estado legal de firme, se manda inscribir dicho dominio, en la forma indicada, a nombre de los propios actores en el Registro de la propiedad de este partido, con la correlativa cancelación de las anteriores inscripciones que a ello se opongan, imponiéndose las costas de este juicio al demandado; ordenándose que para la notificación al mismo de este fallo se publique el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con inserción de la cabecera y parte dispositiva de esta misma Sentencia.—Así lo pronuncio, mando y firmo, definitivamente juzgando.—Andrés Sastre.—Rubricado.—El Secretario, Pedro Morro.—Rubricado.—Publicación.—El mismo día leída y publicada fué la precedente Sentencia por el Sr. Juez que la ha dictado celebrando audiencia pública y doy fé.—Pedro Morro.—Rubricado.—Y para que conste y sirva de notificación a D. Gabriel Sampol Oliver, libro la presente en Selva a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez Municipal, Andrés Sastre.—El Secretario, Pedro Morro.

Núm. 2829

#### ZONA DE RECLUTAMIENTO Y MOVILIZACION N.º 48

Circular.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de Movilización del Ejército aprobado por Decreto de 7 de abril de 1932 y publicado en la Colección Legislativa del Ejército, apéndice n.º 4 y Gaceta de 11 de agosto, ambas del referido año y parte de dicho Reglamento inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10.436, ruego a V. S. que en el término de 15 días a contar desde la fecha de la publicación de esta Circular, haga saber por todos los medios posibles de publicidad a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, mular, asnal y bovino, así como a los de carros, carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas, que antes del día 15 de diciembre del año actual, deben presentarse por sí o por representante debidamente autorizado, en ese Ayuntamiento, o en el local que por distritos V. S. señale, para inscribir los suyos respectivos en las listas del censo para la formación de la estadística preparatoria de la requisición militar. Así mismo, deberá hacer constar las sanciones en que incurrirán los que no hagan la inscripción en el tiempo ordenado o incurriesen en falsedad al hacerlo, teniendo en cuenta la responsabilidad por negligencia o abandono en la formación del citado censo, alcanza también a la Autoridad Municipal y Secretarios de Ayuntamiento.

Y vistos los censos confeccionados en el año último y anteriores en los que se observa en general múltiples deficiencias y escaso celo y cuidado en que los datos que arrojan sean un fiel reflejo de la realidad en ganado y material requisable que posee cada Ayuntamiento lo que hace suponer fundadamente existen innumerables ocultaciones en las inscripciones y por tanto los referidos censos no son en manera alguna lo que corresponde a la importancia de estas Islas, y en evitación de sanciones que sentiría tener que exigir, de no subsanarse las anomalías apuntadas; ruego a V. S. que a más de las atribuciones que para poder efectuar este servicio estadístico le confiere el Reglamento de Movilización en sus artículos 72 y 75 y demás correspondientes, recomiendo a sus subordinados encargados de cumplimentar tan delicada misión y público en general, (con arreglo al artículo 71 del citado Reglamento), que deben percatarse de la transcendental importancia que dicho censo encierra para la eficaz defensa de estas Islas caso de movilización, aprestándose todos a contribuir con su celo, veracidad y ayuda a la Autoridad a que el censo estadístico que se vá a confeccionar, sea el que permita conocer con toda exactitud, el número de ganado, carros, carruajes, automóviles, motocicletas y bicicletas movilizables en estas Islas.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Palma de Mallorca, a 6 de noviembre de 1941.—El Coronel Jefe, (ilegible).



Con fecha cinco de los corrientes el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza Pesca Fluvial, comunica a esta Jefatura lo que sigue:

"Examinado el expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo correspondiente del monte "San Martín" del término municipal de Alcudia, provincia de Baleares =Resultando que el pueblo de Alcudia figura como dueño del monte citado no incluido en el Catálogo vigente, y cuyo aprovechamiento utilizará aquél.= Resultando que hecho público en el Boletín Oficial de la provincia de Baleares el día 12 de abril último el estado posesorio del monte para que reclamaen los que se creyeran con algún derecho de propiedad o posesión sobre él no consta que se haya producido reclamación alguna, y que el Ayuntamiento de Alcudia en día 6 de septiembre ppdo, acordó informar que considera conveniente que el monte "San Martín" sea declarado de utilidad pública.= Resultando que la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares en 10 de mayo ppdo, informa en síntesis: que el suelo es poco profundo y la pendiente de sus laderas es de unos 45°; que en las estribaciones nace el torrente "Can Yanne" por lo que dada la pendiente del terreno, su fácil erosión y proximidad de los cultivos es necesario cuidar de mantener la protección del arbolado; y que es necesario declarar el monte de utilidad pública para lo cual reúne todas las condiciones señaladas en la R.O. de 21 noviembre 1896 y entre de lleno en la ley de 14 de junio de 1908.= Resultando que en la sustanciación del expediente se han observado las prescripciones legales= Considerando que el monte en cuestión reúne las condiciones necesarias para ser declarado de utilidad pública con arreglo a la ley citada y que como tal debe ser incluido en el Catálogo correspondiente= Este Ministerio de conformidad con la expresada Jefatura ha acordado declarar de utilidad pública el monte de referencia y que se incluya en el Catálogo de los de clase con las características siguientes:

- Provincia. . . . . Baleares
- Partido judicial. . . . . Inca
- Número. . . . . 3-A
- Término municipal. . . . . Alcudia
- Nombre. . . . . San Martín
- Pertenencia. . . . . Alcudia
- Límites. . . . . N.-Con carretera de Palma de Mallorca a Alcudia.  
E.-Con prelo Can Guiea y Albufera.  
S.-Con la Albufera.  
O.-Con pueblo Nuevo y particulares.
- Especie. . . . . Pinus halepensis Mill. (pino carrasco)
- Superficie total. . . . . 206,0757 hectareas.
- " pública. . . . . 206,0757 "
- Observaciones. . . . . D.-A.-S.

El monte de que se trata deberá ser inscrito en el Registro de la Propiedad, si no lo estuviere, mediante certificación expedida por el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares (R. D. 1º febrero 1-901, artº 4º). =Lo que Orden comunicada del Sr. Ministro participo a V.S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y efectos. "

Lo que se traslada a Vd. para su conocimiento y efectos.



guarde a V. mucho-s años.

Palma de Mallorca 10 de noviembre de 1941  
El Ingeniero Jefe interino

*Joaquín Jiménez del Monte*

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Alcudia  
-----



364

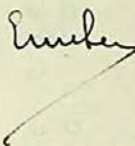
10

Excmo Señor.

Adjunto tengo el honor de elevar a V.E. una cuartilla en la que se hace público inclusion del monte "San Martin" de los propios del pueblo de Alcudia, en el Catálogo de los de Utilidad Publica de esta provincia, con el fin de que si lo creé conveniente ordene su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia y que del numero en que aparezca inserto, se remita a este Distrito un ejemplar, para unirse al expediente correspondiente .

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Palma de Mallorca 10 noviembre  
de 1941.

El Ingeniero Jefe interino



Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia  
Palma de Mallorca

---



Con fecha cinco de los corrientes el Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, comunicó a esta Jefatura lo que sigue

«Examinado el expediente de declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo correspondiente del monte "San Martín", del término municipal de Alcudia, provincia de Baleares. — Resultando que hecho público en el Boletín Oficial



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

- A N U N C I O -

De Orden Ministerial fecha CINCO de noviembre 1941, queda incluido en el Catálogo de montes de Utilidad Pública el monte que a continuación se detalla con las características siguientes:

Provincia de Baleares .  
Partido Judicial, Inca.  
Numero, 3-A.  
Termino municipal - Alcudia.  
Nombre . . . . .-San Martín.  
Pertenencia . . . Alcudia .  
límites, - N. Con carretera de Palma de Mallorca a Alcudia.  
E.- Con predio " Can Guinea y Albufera.  
S.-Con la Albufera.  
O.- Con Pueblo Nuevo y particulares.  
Especie.- Pinus halepensis mill.- ( pino carrascos).  
Cabida total .- 206,0757 hectáreas.  
.. pública.-206,0757 ..  
Observaciones.- D. A. S.

Lo que se se hace publico en el Boletín Oficial de esta provincia para general conocimiento y efectos consiguientes.

Palma de Mallorca 10 noviembre 1941.

El Ingeniero Jefe interino

*Joaquín Jiménez de Embún*

Firmado: Joaquín Jiménez de Embún



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

---

- Anuncio -

---

De Orden Ministerial fecha 5 de noviembre 1941, queda incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública



7

N.º 1958

Estando en tramitacion la declaracion de utilidad pública del monte "San Martín", propiedad del Ayuntamiento de su digna Presidencia y disponiendo el artículo 9º de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925 que se oiga a la Entidad Municipal, ruego a V. se sirva remitir a esta Jefatura, a la mayor brevedad informe del Ayuntamiento de su digna Presidencia, sobre el asunto arriba expresado.

Dios guarde a V. muchos años.  
Palma de Mallorca 27 agosto 1941.  
El Ingeniero Jefe Intº

*Embry*

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Alcudia  
-----



V/E.

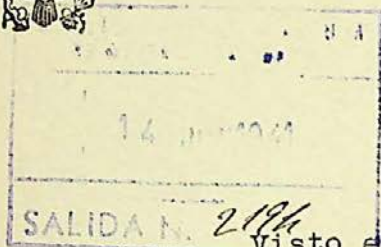
Nº 5058

6



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

Sección 3ª.



Visto el expediente incoado para la inclusión del monte "San Martín", perteneciente al municipio de Alcudia, provincia de Baleares, en el Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia, resulta:

Que no consta en el expediente el informe del Ayuntamiento de Alcudia, que debe obrar en él.

En su virtud, se servirá V.S. remitir a este Centro directivo el citado informe para la resolución del expediente de referencia.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid, 13 de Junio de 1.941.  
LE DIRECTOR GENERAL.



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Baleares.  
PALMA DE MALLORCA.













GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BALEARES

Negociado de "Boletín Oficial,"

m<sup>o</sup> 803-Entrada 3

Como interesa V. d. en su comunicado fecha siete del actual adjunto le envío por orden del Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar y del «Boletín Oficial» de esta provincia número 1604 en el que se inserta, señalado con el 1074, el anuncio que al efecto se sirvió remitir.

Viva V. d. muchos años.

Palma 15 de abril  
de 1941.

El Secretario,

Sr. Supervisor jefe del Distrito Forestal



Franqueo concertado

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia num. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
 Precios.—Por suscripción al mes 4 pesetas.—Por un número suelto 1/50.—Atrasado 0/75.—Anuncios, por palabra 0/10 pesetas.  
 NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

NUM.  
11.604

Las leyes coligadas en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 5 Abril de 1939)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1089

### GOBIERNO CIVIL

Circular

Por la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas se recuerda la prohibición absoluta, con arreglo a las leyes vigentes, de realizar excavaciones y rebueltas arqueológicas no autorizadas por dicha Comisaría, ordenando se proceda con especial severidad con los contraventores ante los males incalculables que originan al Patrimonio Arqueológico Nacional.

En su virtud, encargo a las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, para que y den cuenta a este Gobierno de cualquier excavación clandestina de que tengan conocimiento, a fin de proceder al decomiso de los objetos descubiertos e imponer al propio tiempo las sanciones señaladas en la Ley.  
 Palma 9 de abril de 1941.

El Gobernador interino,  
 JOSÉ USERA RODRIGUEZ

Núm. 1100

### JEFATURA PROVINCIAL DE SANIDAD

Se ha recibido de la Dirección General de Sanidad, la siguiente

Circular

Próxima a iniciarse una intensa Campaña de vacunación antidiftérica, con carácter nacional, en cuya organización y desarrollo intervienen en estrecha colaboración la Sanidad Nacional y la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Tradicionalista y de las J. O. N. S., es necesario que esa Jefatura provincial de Sanidad se halle debidamente informada del alcance de la labor que en este importante aspecto sanitario nos proponemos realizar y conozca las normas e instrucciones a que habrá de atenerse su actuación.

Es nuestro propósito llegar a conseguir, que todos los niños comprendidos entre la edad de 1 a 4 años se sometan a la vacunación antidiftérica. La Sanidad Nacional, desde las Jefaturas provinciales y Servicios de Puericultura dependientes de ellas, dispondrá lo necesario, en el aspecto técnico, para llevar a cabo esta Campaña de vacunación, contando con la valiosa colaboración de la Sección Femenina de Falange Tradicionalista y de las J. O. N. S. que aportará el personal femenino necesario para poder desarrollar esta labor e intervendrá directamente en la organización, propaganda y ejecución de la misma.

Esta campaña de vacunación antidiftérica comenzará el 15 de abril y tendrá lugar tanto en el medio urbano como en el medio rural.

Una vez recibida la presente circular convocará Vd. a una reunión a la Delegada provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y al Jefe del Servicio de Puericultura, para decidir

el número de afiliadas que son necesarias en la capital, teniendo en cuenta que su misión será la siguiente:

I.—Obtener en los Juzgados municipales una relación de nombres, y apellidos y domicilios de todos los niños nacidos durante los años 1937, 1938, 1939 y hasta el mes de abril de 1940.

II.—Realizar una visita a los domicilios de estos niños, donde esto sea factible. Esta visita tiene por objeto confirmar la exactitud de los datos anteriores, entrevistarse con la madre al objeto de hablarle de la necesidad de realizar la vacunación antidiftérica de su hijo y hacerle entrega personalmente de la propaganda escrita que oportunamente se enviará.

III.—Prestar su colaboración en los trabajos de vacunación a realizar en el Dispensario.

Una vez que sean designadas por la Delegada provincial de la Sección Femenina, las afiliadas que se juzgue necesarias, deben ser convenientemente instruidas por esa Jefatura provincial de Sanidad, procediéndose igualmente a la distribución y división del trabajo, debiendo dar comienzo seguidamente y con toda urgencia a la recogida de datos antes dichos en los Juzgados municipales.

Para la vacunación se utilizarán los locales del Instituto provincial de Sanidad y los Dispensarios de Puericultura, dedicando un mínimo de dos horas diarias, fuera de las horas de consulta, a esta labor. En aquellas capitales que por su importancia y extensión lo exijan, podrá Vd. si lo juzga oportuno utilizar además otro lugar, pero en este caso es imprescindible que diariamente se controle el fichero en la Jefatura provincial de Sanidad, para que en ningún caso pueda haber dispersión en este aspecto.

Debe comenzar inmediatamente, asimismo, la preparación de esta campaña de vacunación por medio de una circular al resto de su provincia dirigida a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria por la cual comunicará la próxima iniciación de esta labor, resaltando la importancia social de la misma y ordenando las siguientes normas:

1.ª—El Médico de Asistencia Pública Domiciliaria con el Alcalde y Delegada local de la Sección Femenina de Falange Tradicionalista y de las J. O. N. S. efectuarán la elección de local apropiado para realizar la vacunación, fijando igualmente el horario destinado a este trabajo.

En las poblaciones con Centro secundario o primario de higiene rural, la vacunación se efectuará en sus locales y en la organización colaborarán el Director del Centro y el Médico Puericultor.

2.ª—Fijarán el número de afiliadas a la Sección Femenina, que sean necesarias para auxiliares del Médico en la labor de la vacunación, ficheros, propaganda, etc.

3.ª—En fecha oportuna, próxima al comienzo de la vacunación, organizarán un acto de propaganda en la escuela, Ayuntamiento o local adecuado, reuniendo a todos los padres y madres de los niños comprendidos en la edad de 1 a 4 años para hacerles comprender la necesidad de que sean sometidos a la vacunación antidiftérica y explicarles como se va a realizar.

Al acusar recibo de esta circular, rue-

gole me comunique el número aproximado de niños que Vd. juzga puede llegar a ser vacunado en esa provincia para proceder al envío de la vacuna necesaria.

Con objeto de poder realizar estadística de esta campaña de vacunación antidiftérica ordenará Vd. a los Médicos que intervengan en ella que den cuenta semanalmente a la Jefatura provincial de Sanidad del número de niños vacunados y Vd. remitirá puntualmente dichos datos a esta Dirección.

Madrid a 22 de marzo de 1941.—El Director General de Sanidad.—Rubricado Palanca.—El Jefe Provincial de Sanidad, Juan Durich.

Núm. 1074

### DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Anuncio.—Habiéndose incoado expediente para la inclusión en el Catálogo de montes de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, del monte «San Martín» y oído el Ayuntamiento de Alcudia, que aparece como Entidad propietaria, se publica en este BOLETIN OFICIAL las características de dicho monte, para que según dispone la R. Orden de 11 de junio de 1908, en su artículo 24, venga el hecho en conocimiento público y puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el Distrito Forestal de Baleares, en el plazo improrrogable de un mes, a contar de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Características:—Monte «San Martín», término municipal de Alcudia.

Límites:—N.—Carretera de Palma a Alcudia.

E.—Con Predio «Can Guinea» y Albufera.

S.—Con la Albufera.

O.—Con Pueblo Nuevo y particulares. Especies: P. halepensis (P. Carrasco).

Cabida total y pública: 206 Has. 07 Areas, 57 Centiáreas.

Deslindado, amojonado, con servidumbre de paso por los caminos.

Palma de Mallorca, 7 de abril de 1941.—El Ingeniero Jefe interino, Joaquín Ximénez.

Núm. 1077

### ALCALDIA DE PALMA

ANUNCIO.—Habiendo solicitado la Banca March permiso para instalar un electromotor trifásico con sus accesorios correspondientes, de siete y medio H. P., en sus oficinas, con destino a la producción del alumbrado en dichas dependencias, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Palma 7 de abril de 1941.—El Alcalde, G. Riera.

ANUNCIO.—Habiendo solicitado Don Francisco Massanet, permiso para instalar en su fábrica de calzado de la Ronda Poniente n.º 99, un equipo generador de fluido eléctrico se expone al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamación. Dicho equipo lleva un motor a gas pobre de 90-100 H. P.

Palma 7 de abril de 1941.—El Alcalde, G. Riera.

ANUNCIO.—Habiendo solicitado Don José Juan Sansó, permiso para instalar un motor de aceites pesados de 10 H. P., para suplir la falta de fuerza eléctrica, en su fábrica de vidrio de la calle de San Magín n.º 269, se expone al público a efectos de reclamación, por espacio de quince días.

Palma 7 de abril de 1941.—El Alcalde, G. Riera.

Núm. 1049

### AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

En sesión celebrada el 2 de abril del corriente año, se acordó aceptar una habilitación de crédito con cargo al superavit del ejercicio de 1940 es por lo que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamación.

Campos del Puerto 5 de abril de 1941.—El Alcalde, D. Obrador.

Núm. 1079

### AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo del reemplazo de 1940, Vicente Castelló Ferrer, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Castelló Mayans, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Castelló se sirvan participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Castelló Mayans, para que comparezca ante mi autoridad o la del sitio donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Castelló Ferrer.

El repetido Juan Castelló Mayans, es natural de Formentera, hijo de Vicente y de Francisca y cuenta 66 años de edad.

Formentera 29 de marzo de 1941.—El Alcalde, Antonio Serra.

Núm. 1080

### AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Aprobados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, los padrones de Inquilinato y Arrastre por vías municipales (Carros, Carruajes, Bicycletas y Perros) formados para el presente ejercicio de 1941, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de su publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Eugenia a 7 de abril de 1941.—El Alcalde Jaime Coll.

Núm. 1081

### AYUNTAMIENTO DE VALLEDOSA

Ignorándose el domicilio y actual paradero de los mozos del reemplazo de 1942 que a continuación se reseñan, se les cita para que comparezcan personalmente o por medio de representante en legal



forma en esta Casa Consistorial, los días y horas señalados.

Día 27 abril a las 10, Rectificación del Allotamiento.

Día 11 mayo a las 10, Cierre definitivo.

Día 18 mayo a las 10, Clasificación y declaración de Soldados.

### MOZOS

Bartolomé Bennasar Mascaró, hijo de Bartolomé y de Antonia, nacido el 4 de octubre de 1921.

Manuel Martín Urbano, hijo de Joaquín y de Carmen, nacido el 7 de julio de 1921.

Valdemosa 8 abril de 1941.—El Alcalde, Sebastián Ripoll.

Núm. 939

D. José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente sentencia n.º 13.

S. S. Excmo. Sr. Presidente: Don José Usara.—Magistrados: D. Cayetano R. de los Ríos, D. Fernando Conde, D. Luis Rosselló y D. Carlos Sambeat.—En la ciudad de Palma de Mallorca a trece marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excmo. Audiencia los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número uno de esta capitalidad por D. Eusebio Ganuza Ruiz, mayor de edad, comerciante, vecino de Estella (Navarra) con D. José Llasera Sala, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, pendientes ante este Tribunal a virtud de apelación interpuesta por la parte demandada representada por el procurador Don Miguel Massanet Nicolau bajo la dirección del Letrado D. Luis Romallo, habiéndose personado también la parte apelada representada por el Procurador D. Jaime Pío Piña y defendida por el Letrado Don Gabriel Cañellas.

Acceptando los resultandos de la sentencia apelada y

Resultando: Que por el Juez de primera Instancia en dichos autos, se dictó sentencia cuyo fallo dice: «Que dando lugar en lo procedente a la demanda debo condenar y condeno a Don José Llasera Sala a que pague a D. Eusebio Ganuza Ruiz, la suma de quince mil pesetas en término de tercero día, más sus intereses legales, sin expresa imposición de costas».

Resultando: Que contra dicha sentencia se interpuso por la parte demandada apelación que fué admitida en ambos efectos, y remitidos los autos a esta Superioridad previa notificación, citación y emplazamiento de las partes y personadas éstas en tiempo y forma, se tramitó el recurso señalándose día para la vista, la que tuvo lugar el día once del actual; pues si bien el procurador de la parte apelante en veintuno de febrero último presentó escrito desistiendo de la apelación en nombre de su principal interpuesta, éste no ratificó dicho escrito conforme lo acordado en providencia del veintidós siguiente; asistiendo solamente a dicho acto la representación y defensa de la parte apelada interesándose por ésta sea confirmada la sentencia apelada, con costas a la parte apelante; dándose seguidamente el juicio visto para sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Luis Rosselló Sendra.

Acceptando asimismo los considerandos de la propia sentencia recurrida, y

Considerando: Que por precepto terminante del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su párrafo último la sentencia que se dicte en los juicios de menor cuantía que sea confirmatoria, o que agrave la de primera Instancia deberá contener condena de costas al apelante.

Considerando: Lo prevenido en el artículo 713 de la propia ley de trámite.

Vistos los artículos y demás preceptos legales invocados y demás de aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el juez de primera instancia con fecha diez y nueve de noviembre de 1940 en los autos a que hace referencia este rollo, cuyo fallo queda transcrito en el primer resultando de esta resolución; imponiéndose al apelante las costas de esta segunda instancia; y con certificación literal de esta sentencia, y de la tasación de costas que se practique y apruebe, si hubiese lugar a ello, devuélvanse los autos originales al Juez inferior para su debida ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y va extendida en el pliego de papel de oficio n.º 2.070,490 y en el presente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Usara.—Cayetano R. de los Ríos.—Fernando Conde.—Luis Rosselló.—Carlos Sambeat.—Rubricados.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Luis Rosselló en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma trece de marzo de 1941.—Srio. H., Manuel Cortés.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—José González.

Núm. 1044

### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Ante este Juzgado de primera Instancia y Secretaría única, se tramita demanda de pobreza de Antonia Homar Bonet, y en méritos de lo acordado en la misma, en providencia de esta fecha, por la presente se confiere traslado y se emplaza en forma a los demandados Francisco y Pedro Homar Bonet, en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan en los indicados autos, personándose en forma y contesten la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el incidente con citación sólo del Sr. Abogado del Estado y se les hace saber que las copias simples se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Manacor, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial, Gaspar Santuste.

Núm. 1075

### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de Instrucción del Juzgado n.º 2 de esta Capital en resolución de esta fecha recaída en sumario 285 de 1940 sobre hurto, se cita a Maria Llorente Clemente (a) Mary que tuvo su domicilio en ésta, calle de Santany n.º 5 y actualmente de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que en el término de quinto día a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante el mencionado Juzgado a efecto de recibirle la declaración en concepto de inculpada, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario accidental, José Solivellas.

Núm. 1099

Don Antonio Bauzá Roca, Juez Municipal de la villa de Petra, Partido Judicial de Manacor, Provincia de Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de demanda interpuesta por D. Francisco Veñ Riutort, se cita a los demandados consortes D. César Arraut Gutiérrez y D.ª Josefa Torras Piusach, para el día veinticinco del actual y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado Municipal a celebrar juicio verbal civil, para que dejen rescindido y sin efecto el contrato de compra venta en documento privado de fecha 17 de octubre de 1935 de un solar para edificar, señalado con el número 9 del plano levantado de la finca denominada «El Cós» de 200 metros cuadrados de extensión; apercibiéndoles que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles por tanto el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Petra, a siete de abril del año mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Antonio Bauzá.—Ante mí, Sebastián Ribot.

Núm. 1052

### JUNTA ECONOMICA

del Hospital Militar de Palma de Mallorca

Esta Junta se reunirá el día 29 de abril a las 10.30 de la mañana en primera convocatoria y en caso de no dar resultado ésta, el día 30 del mismo, a la misma hora en segunda convocatoria, para proceder a la adquisición en compra directa y libre para las necesidades de la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes de Intendencia del citado Hospital, de los artículos siguientes para el consumo del mes de mayo próximo: Acelgas, Carbón de antracita asturiana, Carbón de cok, Carbon vegetal, Carne limpia de vaca para cocido, Carne de vaca para bisteck, Carne de ternera para bisteck, Ceregumil,

Cervezas, Coliflor, Chocolate, Escarola, Espinacas, Fruta fresca, Fruta seca, Gallinas, Guisantes frescos, Hueso de vaca, Huevos (docenas), Hielo, Jamón en pieza, Leche de vacas, Legía líquida, Leña, Lombarda, Manteca de cerdo, Manteca de vaca, Pescado de primera, Patatas, Pimientos encarnados, Queso tierno, Queso seco, Repollo, Riñones de ternera, Sesos, Tomates y Vino tinto.

Se hace saber que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial, en la Secretaría de esta Junta, sita en dicho Hospital Militar (calle San Miguel 171), todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del minimum de calidad, que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los oferentes y de sus apoderados en forma legal-provistos de los documentos que justifi, quen su capacidad para hacer suministros al Ejército según Reglamento de la Contratación Industrial y los que acrediten su personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la adjudicación al Señor Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta, que quedará formalizado en firme en dicho acto, y en el que se hará constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pié de los almacenes del Hospital Militar con asistencia del vendedor y un Representante para que presencie el reconocimiento en el que serán rechazados para sustituir por otros, aquellos artículos que sean de condición inferior a las muestras, y si se presentan en malas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignan para las atenciones del respectivo servicio, al impuesto del 1.30 por 100 y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos entre los adjudicatarios.

Palma de Mallorca 5 abril de 1941.—El Capitán Secretario, Cesáreo Argüés.

Núm. 918

### REQUISITORIAS

Julio Lucas Oricalba, del reemplazo de 1935, vecino de Inca (Mallorca), sujeto a expediente, con motivo de haber faltado a la concentración dispuesta por la orden de Movilización de fecha 9 de mayo último, comparecerá dentro del término de quince días a partir de la fecha de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el Cuartel General Luque de Inca, ante el Juez Instructor D. Felix Gómez Fayos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 18 de marzo de 1941.—El Secretario, Julián Servera.—V.º B.º—El Teniente Juez Instructor, Gómez.

Núm. 919

Miguel Coll Villalonga, del reemplazo de 1937, vecino de la villa de Lloseta, (Mallorca), sujeto a expediente, con motivo de haber faltado a la concentración dispuesta por la Orden General de Movilización de fecha 9 de mayo del pasado año, comparecerá dentro del término de quince días hábiles a contar de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el Cuartel General Luque de Inca, ante el Juez Instructor, D. Felix Gómez Fayos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúa dicha comparecencia.

Inca a 18 de marzo de 1941.—El Secretario, José Montero.—V.º B.º—El Teniente Juez Instructor, Gómez.

Núm. 920

Rafael Caplus Serra, perteneciente al reemplazo 1934, vecino de la villa de La Puebla, (Mallorca), sujeto a expediente, con motivo de haber faltado a la concentración dispuesta por la Orden General de Movilización de fecha 9 de mayo del pasado año, comparecerá dentro del término de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en el Cuartel General Luque de Inca, ante el Juez Instructor D. Felix Gómez Fayos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúa dicha comparecencia.

Inca a 18 de marzo de 1941.—El Se-

cretario, José Montero.—V.º B.º—El Teniente Juez Instructor, Gómez.

Núm. 964

Por la presente se cita y se requiere para que se presente ante este Juzgado de Automovilismo, sito en en Garage Popular, calle de Héroes de Manacor de esta ciudad, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, a Andrés Quatglas Llabrés, hijo de Andrés y de Catalina, natural de Palma de Mallorca, nacido el 12 de diciembre de 1914, de oficio mecánico, de estado soltero, al objeto de interesar su comparecencia a los efectos oportunos en el Expediente número 388 de 1940 que por falta de incorporación en filas se le instruye.

Palma, 25 marzo 1941.—El Secretario, Guillermo Cánovas de Avila.—V.º B.º—El Sr. Juez, Luis Andreu Alcover.

Núm. 1045

Legionario Anselmo Enseñat Tortella, hijo de Miguel y de Sabina, natural de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, nació 12 de marzo de 1917; de oficio camarero; ultimo traje que usó el uniforme de la Legión, se halla procesado en la causa número 3917-40 por el supuesto delito de desertión; comparecra ante este Juzgado Militar n.º 1 de la Plaza de Huesca, sito en la calle de Alcoraz n.º 1 en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el plazo señalado.

Huesca 3 de abril de 1941.—El Juez Militar, Antonio Pocielló.

Núm. 1046

Juan Arbona Magno, hijo de D. Jaime, y de D.ª Margarita, natural de Mahón, provincia de Baleares, de 42 años de edad, de estado casado, profesión se desconoce si bien se sabe que durante la dominación roja en esta Isla (Menorca), desempeñó el cargo de escribiente de la C. A. M. P. S. A., desconociéndose más detalles, domiciliado hasta el día 9 de febrero de 1939, en Mahón, huido al parecer este día a Francia, procesado por esta causa número 1.577-39; comparecerá en el término de quince días ante D. Pedro Canal Gamundi, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería número 37 y en su primer Batallón destacado en la actualidad en Mercadal (Comandancia Militar) de Mercadal (Menorca).

Dado en la Plaza de Mercadal a los tres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Canal Gamundi.

Núm. 934

### CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Presupuestos 1937 al 1940 inclusivos.

Don Antonio Jordá Ribas, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e impuestos del Estado del pueblo de Santa Margarita, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente incoado por débitos del citado concepto correspondientes a los expresados periodos, contra Doña Francisca Sacarés Ballester, cuyo paradero no ha podido averiguarse en el domicilio que consta como propio del mismo, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, he dictado con esta misma fecha la siguiente

Providencia.—Vista la anterior acta de adjudicación y remate de la finca embargada en este expediente (pieza de tierra de un cuartón llamada Son Reus o Son Llopart, del término de Santa Margarita), procedase al otorgamiento de la escritura de traspaso previa citación de la deudora D.ª Francisca Sacarés Ballester, para que designe Notario que deba autorizarla, en el plazo máximo de tercero día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928. Notifíquese esta providencia a la deudora con la advertencia que si no pudiera otorgarse la escritura en el indicado plazo, por no hacer la designación o por incomparecencia se otorgará de oficio ante el Notario que por turno le corresponda, conforme prescribe el precepto legal citado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de la expresada deudora, conforme lo ordenado en el artículo 151 del mismo precepto legal.

Santa Margarita a 31 de marzo de 1941.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Jordá.



## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

**Precios.**—Por suscripción al mes 4 pesetas. —Por un número suelto 1'50. —Atrasado 0'75. —Anuncios, por palabra 10 pesetas. **NOTA.**—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

NUM.

11.604

Las leyes obligaran en la Península, Islas vecinas, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción en la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1930).

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1089

## GOBIERNO CIVIL

## Circular

Por la Comisaría General de Excavaciones Arqueológicas se recuerda la prohibición absoluta, con arreglo a las leyes vigentes, de realizar excavaciones y búsquedas arqueológicas no autorizadas por dicha Comisaría, ordenando se proceda con especial severidad con los contraventores ante los males incalculables que originan al Patrimonio Arqueológico Nacional.

En su virtud, encargo a las Autoridades y Agentes dependientes de la mía, persigan y den cuenta a este Gobierno de cualquier excavación clandestina de que tengan conocimiento, a fin de proceder al decomiso de los objetos descubiertos e imponer al propio tiempo las sanciones señaladas en la Ley.

Palma 9 de abril de 1941.

El Gobernador interino,  
JOSÉ USERA RODRIGUEZ

Núm. 1100

JEFATURA PROVINCIAL  
DE SANIDAD

Se ha recibido de la Dirección General de Sanidad, la siguiente

## Circular

Próxima a iniciarse una intensa Campaña de vacunación antidiftérica, con carácter nacional, en cuya organización y desarrollo intervienen en estrecha colaboración la Sanidad Nacional y la Delegación Nacional de la Sección Femenina de Falange Tradicionalista y de las J. O. N. S., es necesario que esa Jefatura provincial de Sanidad se halle debidamente informada del alcance de la labor que en este importante aspecto sanitario nos proponemos realizar y conozca las normas e instrucciones a que habrá de atenerse su actuación.

Es nuestro propósito llegar a conseguir, que todos los niños comprendidos entre la edad de 1 a 4 años se sometan a la vacunación antidiftérica. La Sanidad Nacional, desde las Jefaturas provinciales y Servicios de Puericultura dependientes de ellas, dispondrá lo necesario, en el aspecto técnico, para llevar a cabo esta Campaña de vacunación, contando con la valiosa colaboración de la Sección Femenina de Falange Tradicionalista y de las J. O. N. S. que aportará el personal femenino necesario para poder desarrollar esta labor e interviendrá directamente en la organización, propaganda y ejecución de la misma.

Esta campaña de vacunación antidiftérica comenzará el 15 de abril y tendrá lugar tanto en el medio urbano como en el medio rural.

Una vez recibida, la presente circular convocará Vd. a una reunión a la Delegada provincial de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. y al Jefe del Servicio de Puericultura, para decidir

el número de afiliadas que son necesarias en la capital, teniendo en cuenta que su misión será la siguiente:

I.—Obtener en los Juzgados municipales una relación de nombres, y apellidos y domicilios de todos los niños nacidos durante los años 1937, 1938, 1939 y hasta el mes de abril de 1940.

II.—Realizar una visita a los domicilios de estos niños, donde esto sea factible. Esta visita tiene por objeto confirmar la exactitud de los datos anteriores, entrevistarse con la madre al objeto de hablarle de la necesidad de realizar la vacunación antidiftérica de su hijo y hacerle entrega personalmente de la propaganda escrita que oportunamente se enviará.

III.—Prestar su colaboración en los trabajos de vacunación a realizar en el Dispensario.

Una vez que sean designadas por la Delegada provincial de la Sección Femenina, las afiliadas que se juzgue necesarias, deben ser convenientemente instruidas por esa Jefatura provincial de Sanidad, procediéndose igualmente a la distribución y división del trabajo, debiendo dar comienzo seguidamente y con toda urgencia a la recogida de datos antes dichos en los Juzgados municipales.

Para la vacunación se utilizarán los locales del Instituto provincial de Sanidad y los Dispensarios de Puericultura, dedicando un mínimo de dos horas diarias, fuera de las horas de consulta, a esta labor. En aquellas capitales que por su importancia y extensión lo exijan, podrá Vd. si lo juzga oportuno utilizar además otro lugar, pero en este caso es imprescindible que diariamente se controle el fichero en la Jefatura provincial de Sanidad, para que en ningún caso pueda haber dispersión en este aspecto.

Debe comenzar inmediatamente, asimismo, la preparación de esta campaña de vacunación por medio de una circular al resto de su provincia dirigida a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria por la cual comunicará la próxima iniciación de esta labor, resultando la importancia social de la misma y ordenando las siguientes normas:

1.<sup>a</sup>—El Médico de Asistencia Pública Domiciliaria con el Alcalde y Delegada local de la Sección Femenina de Falange Tradicionalista y de las J. O. N. S. efectuarán la elección de local apropiado para realizar la vacunación, fijando igualmente el horario destinado a este trabajo.

En las poblaciones con Centro secundario o primario de higiene rural, la vacunación se efectuará en sus locales y en la organización colaborarán el Director del Centro y el Médico Puericultor.

2.<sup>a</sup>—Fijarán el número de afiliadas a la Sección Femenina, que sean necesarias para auxiliares del Médico en la labor de la vacunación, ficheros, propaganda, etc.

3.<sup>a</sup>—En fecha oportuna, próxima al comienzo de la vacunación, organizarán un acto de propaganda en la escuela, Ayuntamiento o local adecuado, reuniendo a todos los padres y madres de los niños comprendidos en la edad de 1 a 4 años para hacerles comprender la necesidad de que sean sometidos a la vacunación antidiftérica y explicarles como se va a realizar.

Al acusar recibo de esta circular, rue-

gole me comunique el número aproximado de niños que Vd. juzga puede llegar a ser vacunado en esa provincia para proceder al envío de la vacuna necesaria.

Con objeto de poder realizar esta lista de esta campaña de vacunación antidiftérica ordenará Vd. a los Médicos que intervengan en ella que den cuenta semanalmente a la Jefatura provincial de Sanidad del número de niños vacunados y Vd. remitirá puntualmente dichos datos a esta Dirección.

Madrid a 22 de marzo de 1941.—El Director General de Sanidad.—Rubricado Palanca.—El Jefe Provincial de Sanidad, Juan Durich.

Núm. 1074

DISTRITO FORESTAL  
DE BALEARES

Anuncio.—Habiéndose incoado expediente para la inclusión en el Catálogo de montes de Utilidad Pública de la provincia de Baleares, del monte «San Martín» y oído el Ayuntamiento de Alcudia, que aparece como Entidad propietaria, se publica en este BOLETIN OFICIAL las características de dicho monte, para que según dispone la R. Orden de 11 de junio de 1908, en su artículo 24, venga el hecho en conocimiento público y puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, en el Distrito Forestal de Baleares, en el plazo improrrogable de un mes, a contar de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Características:—Monte «San Martín», término municipal de Alcudia.

Límites:—N.—Carretera de Palma a Alcudia.

E.—Con Predio «Can Guinea» y Albufera.

S.—Con la Albufera.

O.—Con Pueblo Nuevo y particulares.

Especies: P. halepensis (P. Carrasco).

Cabida total y pública: 206 Has. 07

Areas, 57 Centiáreas.

Deslindado, amojonado, con servidumbre de paso por los caminos.

Palma de Mallorca, 7 de abril de 1941.

—El Ingeniero Jefe interino, Joaquín Ximénez.

Núm. 1077

## ALCALDIA DE PALMA

ANUNCIO.—Habiendo solicitado la Banca March permiso para instalar un electromotor trifásico con sus accesorios correspondientes, de siete y medio H. P., en sus oficinas, con destino a la producción del alumbrado en dichas dependencias, se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamación.

Palma 7 de abril de 1941.—El Alcalde, G. Riera.

ANUNCIO.—Habiendo solicitado Don Francisco Massanet, permiso para instalar en su fábrica de calzado de la Ronda Poniente n.º 99, un equipo generador de fluido eléctrico se expone al público, por espacio de quince días, a efectos de reclamación. Dicho equipo lleva un motor a gas pobre de 90-100 H. P.

Palma 7 de abril de 1941.—El Alcalde, G. Riera.

ANUNCIO.—Habiendo solicitado Don José Juan Sansó, permiso para instalar un motor de aceites pesados de 10 H. P., para suplir la falta de fuerza eléctrica, en su fábrica de vidrio de la calle de San Magín n.º 269, se expone al público a efectos de reclamación, por espacio de quince días.

Palma 7 de abril de 1941.—El Alcalde, G. Riera.

Núm. 1049

## AYUNT.º DE CAMPOS DEL PUERTO

En sesión celebrada el 2 de abril del corriente año, se acordó aceptar una habilitación de crédito con cargo al superávit del ejercicio de 1940 es por lo que queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a efectos de reclamación.

Campos del Puerto 5 de abril de 1941.—El Alcalde, D. Obrador.

Núm. 1079

## AYUNTAMIENTO DE FORMENTERA

EDICTO.—Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo del reemplazo de 1940, Vicente Castelló Ferrer, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Castelló Mayans, y a los efectos dispuestos en los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Castelló se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Castelló Mayans, para que comparezca ante mi autoridad o la del sitio donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Vicente Castelló Ferrer.

El repetido Juan Castelló Mayans, es natural de Formentera, hijo de Vicente y de Francisca y cuenta 66 años de edad.

Formentera 29 de marzo de 1941.—El Alcalde, Antonio Serra.

Núm. 1080

## AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Aprobados por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, los padrones de Inquilinato y Arrastre por vías municipales (Carros, Carrajes, Bicicletas y Perros) formados para el presente ejercicio de 1941, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de su publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Santa Eugenia a 7 de abril de 1941.—El Alcalde Jaime Coll.

Núm. 1081

## AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Ignorándose el domicilio y actual paradero de los mozos del reemplazo de 1942 que a continuación se reseñan, se les cita para que comparezcan personalmente o por medio de representante en legal



forma en esta Casa Consistorial, los días y horas señalados.

Día 27 abril a las 10, Rectificación del Alltamiento.

Día 11 mayo a las 10, Cierre definitivo.

Día 18 mayo a las 10, Clasificación y declaración de Soldados.

#### MOZOS

Bartolomé Bennasar Mascaró, hijo de Bartolomé y de Antonia, nacido el 4 de octubre de 1921.

Manuel Martín Urbano, hijo de Joaquín y de Carmen, nacido el 7 de julio de 1921.

Valdemosa 8 abril de 1941.—El Alcalde, Sebastián Ripoll.

Núm. 939

D. José González Mora, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia se ha dictado la siguiente sentencia n.º 13.

S. S. Excmo. Sr. Presidente: Don José Usera.—Magistrados: D. Cayetano R. de los Ríos, D. Fernando Conde, D. Luis Rosselló y D. Carlos Sabeat.—En la ciudad de Palma de Mallorca a trece marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Excmo. Audiencia los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de primera instancia número uno de esta capitalidad por D. Eusebio Ganuza Ruiz, mayor de edad, comerciante, vecino de Estella (Navarra) con D. José Llasera Sala, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, pendientes ante este Tribunal a virtud de apelación interpuesta por la parte demandada representada por el procurador Don Miguel Massanet Nicolau bajo la dirección del Letrado D. Luis Romallo, habiéndose personado también la parte apelada representada por el Procurador D. Jaime Picó Piña y defendida por el Letrado Don Gabriel Canellas.

Aceptando los resultandos de la sentencia apelada y

Resultando: Que por el Juez de primera instancia en dichos autos, se dictó sentencia cuyo fallo dice: «Que dando lugar en lo procedente a la demanda debo condenar y condeno a Don José Llasera Sala a que pague a D. Eusebio Ganuza Ruiz, la suma de quince mil pesetas en término de tercero día, más sus intereses legales, sin expresa imposición de costas».

Resultando: Que contra dicha sentencia se interpuso por la parte demandada apelación que fué admitida en ambos efectos, y remitidos los autos a esta Superioridad previa notificación, citación y emplazamiento de las partes y personadas éstas en tiempo y forma, se tramitó el recurso señalándose día para la vista, la que tuvo lugar el día once del actual; pues si bien el procurador de la parte apelante en veintuno de febrero último presentó escrito desistiendo de la apelación en nombre de su principal interpuesta, éste no ratificó dicho escrito conforme lo acordado en providencia del veintidós siguiente; asistiendo solamente a dicho acto la representación y defensa de la parte apelada interesándose por ésta sea confirmada la sentencia apelada, con costas a la parte apelante; dándose seguidamente el juicio visto para sentencia.

Resultando: Que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Luis Rosselló Sendra.

Aceptando asimismo los considerandos de la propia sentencia recurrida, y

Considerando: Que por precepto terminante del artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en su párrafo último la sentencia que se dicte en los juicios de menor cuantía que sea confirmatoria, o que agrave la de primera instancia deberá contener condena de costas al apelante.

Considerando: Lo prevenido en el artículo 713 de la propia ley de trámite.

Vistos los artículos y demás preceptos legales invocados y demás de aplicación,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el juez de primera instancia con fecha diez y nueve de noviembre de 1940 en los autos a que hace referencia este rollo, cuyo fallo queda transcrito en el primer resultando de esta resolución; imponiéndose al apelante las costas de esta segunda instancia; y con certificación literal de esta sentencia, y de la tasación de costas que se practique y apruebe, si hubiese lugar a ello, devuélvase los autos originales al Juez inferior para su debida ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y va extendida en el pliego de papel de oficio núm. 2.070,490 y en el presente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Usera.—Cayetano R. de los Ríos.—Fernando Conde.—Luis Rosselló.—Carlos Sabeat.—Rubricados.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente Don Luis Rosselló en la audiencia pública del mismo día de su fecha; certifico. Palma trece de marzo de 1941.—Srio. H., Manuel Cortés.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, libro el presente testimonio que firmo en Palma a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.—José González.

Núm. 1044

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

Ante este Juzgado de primera Instancia y Secretaría única, se tramita demanda de pobreza de Antonia Homar Bonet, y en méritos de lo acordado en la misma, en providencia de esta fecha, por la presente se confiere traslado y se emplaza en forma a los demandados Francisco y Pedro Homar Bonet, en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan en los indicados autos, personándose en forma y contesten la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el incidente con citación sólo del Sr. Abogado del Estado y se les hace saber que las copias simples se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Manacor, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial, Gaspar Santiuste.

Núm. 1075

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de Instrucción del Juzgado núm. 2 de esta Capital en resolución de esta fecha recaída en sumario 285 de 1940 sobre hurto, se cita a María Llorente Clemente (a) Mary que tuvo su domicilio en esta, calle de Santany núm. 5 y actualmente de domicilio desconocido y paradero ignorado, para que en el término de quinto día a contar del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante el mencionado Juzgado a efecto de recibirle la declaración en concepto de inculpada, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palma a cinco de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario accidental, José Solvellas.

Núm. 1099

Don Antonio Bauzá Roca, Juez Municipal de la villa de Petra, Partido Judicial de Manacor, Provincia de Baleares.

Por el presente edicto y en virtud de demanda interpuesta por D. Francisco Veñy Riutort, se cita a los demandados consortes D. César Arraut Gutiérrez y D.ª Josefa Torras Piusach, para el día veinticinco del actual y hora de las once, comparezcan ante este Juzgado Municipal a celebrar juicio verbal civil, para que dejen rescindido y sin efecto el contrato de compra venta en documento privado de fecha 17 de octubre de 1935 de un solar para edificar, señalado con el número 9 del plano levantado de la finca denominada «El Cós» de 200 metros cuadrados de extensión; apercibiéndoles que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles por tanto el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Petra, a siete de abril del año mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez, Antonio Bauzá.—Ante mí, Sebastián Ribot.

Núm. 1052

#### JUNTA ECONOMICA

del Hospital Militar de Palma de Mallorca

Esta Junta se reunirá el día 29 de abril a las 10'30 de la mañana en primera convocatoria y en caso de no dar resultado ésta, el día 30 del mismo, a la misma hora en segunda convocatoria, para proceder a la adquisición en compra directa y libre para las necesidades de la alimentación del Ejército y con destino y entrega en los almacenes de Intendencia del citado Hospital, de los artículos siguientes para el consumo del mes de mayo próximo: Acelgas, Carbón de atracita asturiana, Carbón de eok, Carbon vegetal, Carne limpia de vaca para cocido, Carne de vaca para bisteck, Carne de ternera para bisteck, Ceregumil,

Cervezas, Coliflor, Chocolate, Escarola, Espinacas, Fruta fresca, Fruta seca, Gallinas, Guisantes frescos, Hueso de vaca, Huevos (docenas), Hielo, Jamón en pieza, Lacho de vacas, Legía líquida, Leña, Lombarda, Manteca de cerdo, Manteca de vaca, Pescado de primera, Patatas, Pimientos encarnados, Queso tierno, Queso seco, Repollo, Riñones de ternera, Sesos, Tomates y Vino tinto.

Se hace saber que cuantos lo deseen presenten sus ofertas por escrito en simple carta comercial, en la Secretaría de esta Junta, sita en dicho Hospital Militar (calle San Miguel 171), todos los días laborables de 9 a 12 de la mañana, donde tendrán a su disposición los cálculos de necesidades y muestras del minimum de calidad, que se exige a los artículos, hasta una hora antes de la celebración del concurso.

Es necesario en el acto de la reunión de la Junta, la asistencia de los oferentes y de sus apoderados en forma legal-provistos de los documentos que justifi, quen su capacidad para hacer suministros al Ejército según Reglamento de la Contratación industrial y los que acrediten su personalidad.

El adjudicatario quedará obligado a constituir sobre la mesa un depósito en metálico del 10 por 100 del importe de la adjudicación al Señor Presidente de la Junta, y como garantía del cumplimiento del compromiso de venta, que quedará ofrmalizado en firme en dicho acto, y en le que se hará constar los plazos de entrega de los artículos.

Estas entregas se efectuarán al pié de los almacenes del Hospital Militar con asistencia del vendedor y un Representante para que presencie el reconocimiento en el que serán rechazados para sustituir por otros, aquellos artículos que sean de condición inferior a las muestras, y si se presentan en malas condiciones para su almacenamiento.

Los pagos serán efectuados dentro de los créditos que se consignan para las atenciones del respectivo servicio, al impuesto del 1'30 por 100 y Derechos Reales.

Los gastos de este anuncio serán satisfechos entre los adjudicatarios.

Palma de Mallorca 5 abril de 1941.—El Capitán Secretario, Cesáreo Argüés.

Núm. 918

#### REQUISITORIAS

Julio Lucas Cricalba, del reemplazo de 1935, vecino de Inca (Mallorca), sujeto a expediente, con motivo de haber faltado a la concentración dispuesta por la orden de Movilización de fecha 9 de mayo último, comparecerá dentro del término de quince días a partir de la fecha de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el Cuartel General Luque de Inca, ante el Juez Instructor D. Félix Gómez Fayos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Inca 18 de marzo de 1941.—El Secretario, Julián Servera.—V.º B.º—El Teniente Juez Instructor, Gómez.

Núm. 919

Miguel Coll Villalonga, del reemplazo de 1937, vecino de la villa de Lloseta, (Mallorca), sujeto a expediente, con motivo de haber faltado a la concentración dispuesta por la Orden General de Movilización de fecha 9 de mayo del pasado año, comparecerá dentro del término de quince días hábiles a contar de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el Cuartel General Luque de Inca, ante el Juez Instructor, D. Félix Gómez Fayos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúa dicha comparecencia.

Inca a 18 de marzo de 1941.—El Secretario, José Montero.—V.º B.º—El Teniente Juez Instructor, Gómez.

Núm. 920

Rafael Capins Serra, perteneciente al reemplazo 1934, vecino de la villa de La Puebla, (Mallorca), sujeto a expediente, con motivo de haber faltado a la concentración dispuesta por la Orden General de Movilización de fecha 9 de mayo del pasado año, comparecerá dentro del término de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en el Cuartel General Luque de Inca, ante el Juez Instructor D. Félix Gómez Fayos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúa dicha comparecencia.

Inca a 18 de marzo de 1941.—El Se-

cretario, José Montero.—V.º B.º—El Teniente Juez Instructor, Gómez.

Núm. 964

Por la presente se cita y se requiere para que se presente ante este Juzgado de Automovilismo, sito en en Garage Popular, calle de Héroes de Manacor de esta ciudad, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, a Andrés Quetglas Llabrés, hijo de Andrés y de Catalina, natural de Palma de Mallorca, nacido el 12 de diciembre de 1914, de oficio mecánico, de estado soltero, al objeto de interesar su comparecencia a los efectos oportunos en el Expediente número 388 de 1940 que por falta de incorporación en filas se le instruye.

Palma, 25 marzo 1941.—El Secretario, Guillermo Cánovas de Avila.—V.º B.º—El Sr. Juez, Luis Andreu Alcover.

Núm. 1045

Legionario Anselmo Enseñat Tortella, hijo de Miguel y de Sabina, natural de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, nació 12 de marzo de 1917; de oficio camarero; ultimo traje que usó el uniforme de la Legión, se halla procesado en la causa número 3917-40 por el supuesto delito de desertión; comparecerá ante este Juzgado Militar n.º 1 de la Plaza de Huesca, sito en la calle de Alcoraz n.º 1 en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el plazo señalado.

Huesca 3 de abril de 1941.—El Juez Militar, Antonio Pocielló.

Núm. 1046

Juan Arboña Magno, hijo de D. Jaime, y de D.ª Margarita, natural de Mahón, provincia de Baleares, de 42 años de edad, de estado casado, profesión se desconoce si bien se sabe que durante la dominación roja en esta Isla (Menorca), desempeñó el cargo de escribiente de la C. A. M. P. S. A., desconociéndose más detalles, domiciliado hasta el día 9 de febrero de 1939, en Mahón, huido al parecer este día a Francia, procesado por esta causa número 1.577-39; comparecerá en el término de quince días ante D. Pedro Canal Gamundi, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería número 37 y en su primer Batallón destacado en la actualidad en Mercadal, (Comandancia Militar) de Mercadal (Menorca).

Dado en el Cuartel de Mercadal a los tres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y uno.—El Comandante Juez Instructor, Pedro Canal Gamundi.

Núm. 934

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL RUSTICA

Presupuestos 1937 al 1940 inclusivos.

Don Antonio Jordá Ribas, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones e impuestos del Estado del pueblo de Santa Margarita, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en el expediente incoado por débitos del citado concepto correspondientes a los expresados periodos, contra Doña Francisca Sacarés Ballester, cuyo paradero no ha podido averiguarse en el domicilio que consta como propio del mismo, sin que conste tenga en esta localidad persona alguna que le represente, he dictado con esta misma fecha la siguiente

Providencia.—Vista la anterior acta de adjudicación y remate de la finca embargada en este expediente (pieza de tierra de un cuartón llamada Son Rús o Son Llompert, del término de Santa Margarita), procédase al otorgamiento de la escritura de traspaso previa citación de la deudora D.ª Francisca Sacarés Ballester, para que designe Notario que deba autorizarla, en el plazo máximo de tercero día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928. Notifíquese esta providencia a la deudora con la advertencia que si no pudiera otorgarse la escritura en el indicado plazo, por no hacer la designación o por incomparecencia se otorgará de oficio ante el Notario que por turno le corresponda, conforme prescribe el precepto legal citado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de la expresada deudora, conforme lo ordenado en el artículo 151 del mismo precepto legal.

Santa Margarita a 31 de marzo de 1941.—El Recaudador Ejecutivo, Antonio Jordá.



Pino - beans

Gas  
300

15,000 per

1,500

500

Monte San Martín -  
No se sabe si esta deslindado  
y amojonado, pero no existen  
planos.

Superficie 206-07-57

en Abasco 127-85-40

deslindado  
(aparte 1938)

285 tan. los  
dos

La Victoria 821-65-82  
Deslindado 88-2-39  
part 736-63-43

desde 1934, 8 Cortas de por 272 tan.  
4500 qm. traves de peltre



Bahia de S. Paulo

Marty de S. Paulo

Bahia de Acaudi

Propho

La Alameda

A Piedad  
y San

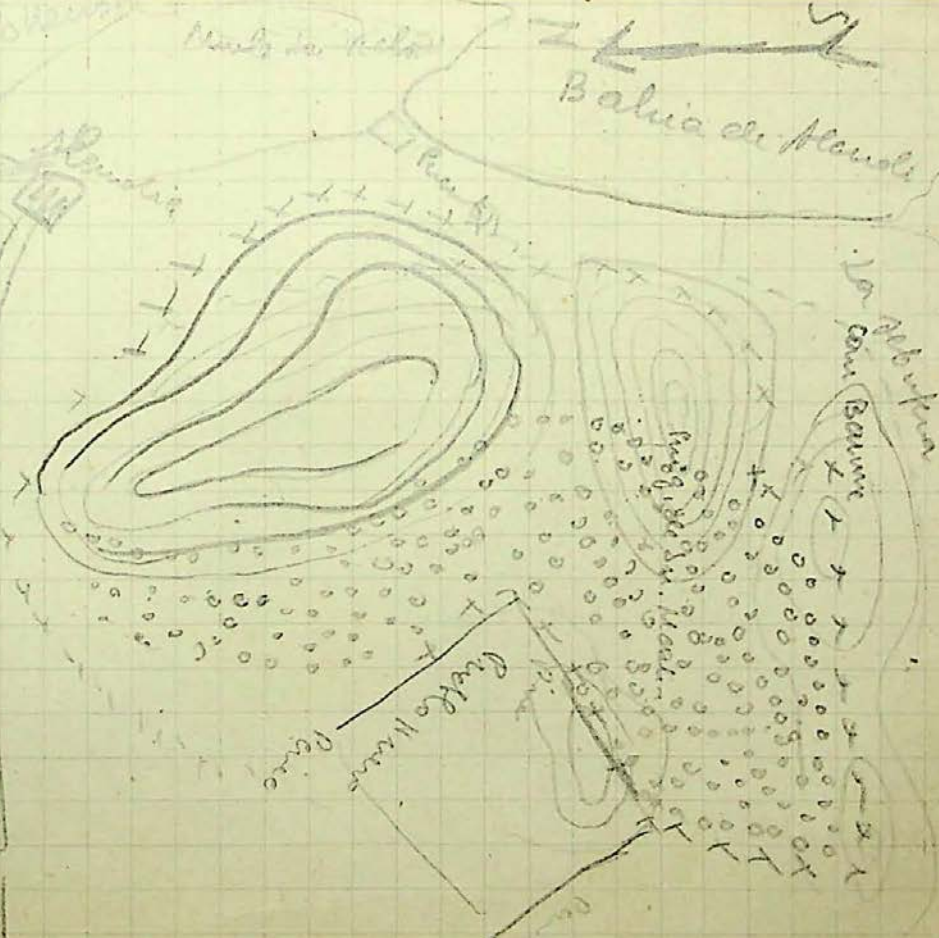
← A la Puella

Alameda

Rio de S. Paulo

La Com. Baume  
y  
Alameda

de S. Paulo









*n.º 7*

Distrito Forestal de Baleares

Año de 1941-42

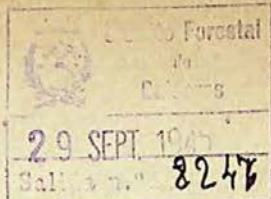
EXPEDIENTE de Inclusion en el Catálogo  
de los de Utilidad Publica de esta pro-  
vincia del monte " COMUNA DE SAN MAR-  
TIN DE MURO" , del pueblo y termino  
municipal de

MURO



- Nº 1- diciembre 9- El Ingeniero remite escrito en el que se hace público la inclusión del monte S. Martín de Muro de la provincia para su inspección.
- Nº 2- ,, 13- En el B.O. de la provincia de 13 de diciembre se anuncia la inclusión en Catálogo de Utilidad pública del monte S. Martín de Muro, a partir de la fecha en que se presenten las reclamaciones que sean pertinentes.
- Nº 3- ,, 23- Al Alcalde se le comunica que con arreglo a la Superioridad remite informe de Muro sobre S. Martín de Muro sumen delestado legal conocido.
- Nº 4- ,, 25- Al Alcalde se le remite informe sobre pines en el monte S. Martín solicita Ayuntamiento.
- Nº 5- enero 9- Al alcalde se le comunica que no habiendo recibido contestación al oficio en que se solicitaba informe del Ayuntamiento para la declaración de Utilidad pública se sirva remitirle la mayor brevedad para anirio al expediente.
- Nº 6- ,, 9- Copia del informe del Ayuntamiento de Muro sobre el monte S. Martín siendo el original remitido a Madrid.
- Nº 7- ,, 12- El Alcalde comunica haber remitido el informe del Ayuntamiento relativo a la Declaración de Utilidad pública del monte S. Martín.
- Nº 8- ,, 13- Al Director Gral. se le comunica que por su estima procedente su inclusión en el Catálogo se le remite el expediente para el monte S. Martín de Muro compuesto de B.O. de la provincia, informe del Ayuntamiento e informe de esta jefatura.
- Nº 9- ,, 13- Memoria de reconocimiento del Monte San Martín de Muro.





A/B.

En contestación a su oficio nº 1389 de fecha 17 del actual, relacionado con el acuerdo de esa Corporación de proceder a la urbanización de una zona del monte "Comuna de San Bartolomé de Muro" nº 7 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia tengo que manifestarle que preciso remitir una copia del proyecto-plano de urbanización para poder determinar la zona de monte afectada así como también un certificado transcribiendo el acuerdo referido u copia de la autorización del Ministerio de la Gobernación que menciona.

Cuando obren en poder de esta Jefatura los citados documentos se dará la tramitación oportuna al expediente que se ha iniciado.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma, 28 de Septiembre de 1945  
El Ingeniero Jefe

*Capell*



11 11  
Wojhki

Excmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de elevar a V.E. una cuartilla en la que se hace público la inclusión en el Catálogo de los montes de esta Provincia el del pueblo de Luro titulado " Comuna de San Martín " de Luro con el fin de que si lo cree conveniente ordene su inserción en el B.O. de esta provincia, remitiendo a esta Jefatura un ejemplar del B.O. en que aparezca inserto dicho anuncio.

Dios guarde a V.E. muchos años

Baiona de Mallorca 16 de abril de 1942  
El Ingeniero Jefe Int<sup>o</sup>

*Rubén*

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de

Baleares









GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE BALEARES

Negociado de "Boletín Oficial."

*B. 9 R. 2*

Como interesa V. V. en su comunicado fecha *16 actual* adjunto le envío por orden del Excmo. Sr. Gobernador un ejemplar del «Boletín Oficial» de esta provincia número *11766* en el que se inserta, señalado con el *1065*, el anuncio que al efecto se sirvió remitir.

Dios guarde a V. V. muchos años.

Palma *22* de *abril*  
de 194*8*.

El Secretario,

*Juan Vives*

*Ingeniero jefe del Distrito Forestal*



Núm. 1058  
DELEGACION PROVINCIAL  
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

INTERVENCIÓN DE LA ALFALFA EN TODAS  
SUS MODALIDADES EN LA CAMPAÑA  
1942-1943

Habiendo sido disuelta la C. R. A. S. S. y cesado en sus funciones el Sindicato Nacional de Ganadería, en lo que a la recolección y distribución de piensos intervenidos respecta, esta Comisaría General estima preciso dictar nuevas normas para regular la obtención y distribución de la alfalfa, que a partir de la publicación de la presente Circular serán las siguientes:

1.ª Subsiste la intervención de la total producción de alfalfa en toda España para la presente campaña, bien entendido que ésta abarca las existencias de dicho artículo, tanto en verde como henificado, precisándose para su circulación la guía única de esta Comisaría General para los artículos intervenidos, expedida por la Comisaría de Recursos de la Zona a que pertenezca la provincia productora.

2.ª En un plazo que no deberá exceder del día 30 de abril próximo, las Comisarias de Recursos remitirán a este Organismo Central avance de la probable producción de alfalfa en toda y cada una de las provincias de su Zona; expresando el número de cortes y fechas aproximadas en que éstos se efectúan, a cuyos fines deberán hacer las oportunas informaciones en las comarcas productoras. Una vez en conocimiento de estos datos, se fijarán los cupos que hayan de suministrarse por las Zonas productoras a las provincias deficitarias, para lo que serán tenidas en cuenta las distancias entre éstas, con el objeto de evitar largos desplazamientos y entretenimiento de material ferroviario.

3.ª Para el cálculo de necesidades en cada provincia las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes remitirán a la Dirección Técnica de Racionamiento y Consumo relación del número de cabezas de las distintas especies de ganado existente en la demarcación de cada una de ellas y ésta tomará como tipo de ración diaria y por cabeza el de 10 kgs para ganado vacuno lechero y caballar, 1,50 kgs. para cabrio y 1,25 para lanar.

4.ª En los avances de probable producción no deberán consignarse por las Comisarias de Recursos las cantidades a reservar por los productores para cubrir las necesidades de sus ganados durante todo el año, según las reses que posean y con arreglo al racionamiento señalado en la norma 3.ª Separadamente, darán conocimiento a su Dirección Técnica del número de cabezas de ganado de cada especie para el que se reserva alfalfa en cada una de las provincias de la Zona respectiva, al objeto de hacer la oportuna deducción del cálculo de necesidades que formule la Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento a la de Recursos y Distribución.

5.ª Las compras al productor podrán efectuarse únicamente los comerciantes habituales que integren las Centrales Reguladoras de las respectivas Zonas de Recursos, y su distribución a los ganaderos se hará a través de los almacenistas y detallistas habituales de dicho artículo, de las provincias beneficiarias, contra orden de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, la que, caso de estimarlo preciso delegará en el Sindicato provincial de Ganadería, bien entendido que éste no podrá cargar ningún gravamen a la mercadería.

6.ª Al objeto de que ningún productor o tenedor de este artículo pueda alegar ignorancia, se hace presente que éste no podrá ser cedido libremente, ni aún dentro del término municipal en que se produzca, ya que hasta la fecha, algunos productores o propietarios de ganado entendían no se precisaba guía o autorización especial para disponer en los mismos de la alfalfa en verde. Asimismo, se establece el principio de que no se admite la existencia de partidas de paja de alfalfa ya que ello pudiera dar lugar a burlar la intervención acordada, bajo el pretexto de que ésta estaba despojada de la semilla.

7.ª Queda derogada por la presente la Circular, n.º 160 de esta Comisaría General y artículo 38 de la n.º 128, quedando subsistentes los artículos 36 y 37 de la citada en último término.

8.ª De toda venta o circulación clandestina, así como del uso indebido de este pienso, se dará inmediato conocimiento a la Fiscalía de Tasas, para que por la misma o los Tribunales Militares competentes sean impuestas con todo rigor las sanciones previstas, para los infractores, en

las Disposiciones Oficiales vigentes en materias de abastecimientos.

Lo que se comunica a esta Delegación por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en circular n.º 290. Palma 13 de abril de 1942.—El Gobernador Civil Delegado de Abastecimientos y Transportes, Pedro Vila Ramón.

Núm. 1065

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ANUNCIO.—De Orden Ministerial fecha 27 de marzo último 1942, queda incluido en el Catálogo de montes de Utilidad Pública, el monte que a continuación se detalla con las características siguientes:

Provincia de Baleares.  
Partido Judicial, Inca.  
Número 7.  
Nombre Comuna de San Martín de Muro.  
Término municipal, Muro.  
Perteneencia, Ayuntamiento de Muro.

LÍMITES

N.—Con El Prat, Carretera de Muro al mar y Es Bras.  
E.—Con acequia, Es Bras y el mar.  
S.—Con el predio Santa Eulalia.  
O.—Con el Prat, Camino y acequia.  
Especie, Pinus halepensis.  
Cabida total, 110,80, 80 Has.  
Idem Pública, 110,80, 80 Has.  
Observaciones, DF.—A.—RP.  
Lo que se publica en el B. O. para conocimiento general y efectos.  
Palma de Mallorca, 16 de abril de 1942.—El Ingeniero Jefe interino, Joaquín Ximenez de Embun.

Núm. 1019

AYUNT.º DE MANCOR DEL VALLE

Verificada la rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal con referencia al treinta y uno de diciembre de 1941, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Mancor del Valle 10 abril de 1942.—El Alcalde, Sebastián Bibiloni.

Aprobado por el Ayuntamiento la liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1941, se hace público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio.

Mancor del Valle 10 de abril de 1942.—El Alcalde, Sebastián Bibiloni.

Núm. 1020

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

Habiéndose acordado por la Comisión Gestora de mi presidencia en sesión celebrada el día seis del actual varios suplementos de crédito dentro del presupuesto que rige, haciendo uso del sobreante sin aplicación del ejercicio liquidado de 1941, para pago de servicios inaplazable se exponen al público a los efectos de reclamación los respectivos expedientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Consell a 10 de abril de 1942.—El Alcalde, Baltasar Isern.

Núm. 1021

Verificada la rectificación del Padrón de Habitantes de este Municipio correspondiente al 31 de diciembre de 1941, queda expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Consell a 10 de abril de 1942.—El Alcalde, Baltasar Isern.

Núm. 1039

ALCALDIA DE SES SALINES

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1.º del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las Partes Personales y Real del Repartimiento General de Utilidades para el presente ejercicio, resultando corresponder a los Señores siguientes:

De la Parte Real.—D.º Francisco Rigo

Vidal, D. Juan March Ordinas, D. Gregorio Bonet Rigo y D. Rafael García Garcías.

De la Parte Personal.—Parroquia Única.—D. Jorge Llull Bonet, D. Bartolomé García Garcías y D. Bartolomé Vidal Oliver.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de reclamación, que precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de siete días, ante esta Alcaldía.

Ses Salines a 14 de abril de 1942.—El Alcalde, Sebastián Vidal.

Núm. 1023

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Llevada a término por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de Habitantes correspondiente al 31 de diciembre último, queda expuesto al público a efectos de reclamación por término de quince días a contar del siguiente de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia pudiéndose presentar durante los mismos las reclamaciones pertinentes.

Felanitx 11 de abril de 1942.—El Alcalde, Antonio Oliver.

Núm. 1064

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Aprobado por este Ayuntamiento el Padrón de Inquilinato, Rodaje y Tránsito de animales por la Via Pública de este Municipio para el corriente ejercicio de 1942, permanecerá expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días.

Montuiri 17 de abril de 1942.—El Alcalde accidental, Juan Socías.

Núm. 950

TRIBUNAL REGIONAL

de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca

ANUNCIO.—Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el inculcado Juan Ferrer Vidal, en fallo absolutorio, pronunciado en el Tribunal Regional, cuya sentencia de 11 de abril de 1942, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Palma de Mallorca a 8 de abril de 1942.—El Secretario, Angel Zaragoza.

ANUNCIO.—Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que el inculcado Jaime Marroig Ripoll, en méritos del fallo absolutorio, pronunciado por este Tribunal Regional, cuya sentencia fué declarada firme por auto de 9 de abril de 1942, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Palma de Mallorca a 9 de abril de 1942.—El Secretario, Angel Zaragoza.

ANUNCIO.—Por el presente, a los efectos prevenidos en el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace público: Que la inculpada Catalina Fous Vives, en méritos del fallo absolutorio, pronunciado por este Tribunal Regional, cuya sentencia fué declarada firme por auto de 13 de abril de 1942, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes.

Palma de Mallorca a 13 de abril de 1942.—El Secretario, Angel Zaragoza.

Don Juan Lodaes Obregón, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Certifico: Que en el expediente instruido contra Pedro Fiol Lladó, obra una sentencia, hoy firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor siguiente: «Sentencia número 11.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a veintitres de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el presente expediente, procedente del Juzgado Instructor de Palma de Mallorca, número y rollo 58 de 1941, iniciado por el hecho de considerarle incurso en el artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, contra Pedro Fiol Lladó, soltero, de 33 años, hijo de Guillermo y de Jerónima, natural y vecino de Valldemosa, de oficio albañil, de buena conducta, con instrucción, sin bienes, siendo ponente el Vocal Magistrado el Ilustrísimo Señor Don Luis

Rosselló Sendra.—Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos a Pedro Fiol Lladó, en concepto de autor responsable, como comprendido en el apartado b) del artículo 4.º de la Ley de 9 febrero de 1939, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad a la sanción de inhabilitación absoluta por el tiempo de cinco años, de todo cargo o empleo de mando o confianza que tuviera o pudiera obtener del Estado, Provincia, Municipio u Organismos Sindicales o empresas de cualquier orden en que estos tuviesen intervención o las subvencionasen o de asociaciones y corporaciones oficiales y establecimientos de crédito y entidades que exploten servicios públicos y a la económica de cien pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936 en cuanto a esta última.—Y expídanse los testimonios prevenidos por la Ley.—Así por esta nuestra sentencia dictada por unanimidad definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García.—Luis Rosselló.—Luis Amorós.—Rubricados.

Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente, en Palma de Mallorca a cinco marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Juan Lodaes.—V.º B.º.—El Presidente, Eduardo García.

Certifico: Que en el expediente instruido contra Juan Mercadal Brineta, obra una sentencia, hoy firme, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es del tenor siguiente: «Sentencia número 111.—En la Ciudad de Palma de Mallorca a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Vistos por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el presente expediente, número y rollo 603 de 1941, procedente del Juzgado Instructor Provincial de Palma de Mallorca, por el hecho de considerarle incurso en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, contra Juan Mercadal Brineta, casado, hijo de Juan y de Juana, de 33 años, natural y vecino de Mahón (Menorca), de oficio plomero, de ignorada conducta, con instrucción, sin bienes, siendo Ponente el Vocal Magistrado el Ilmo. Señor Don Luis Rosselló Sendra.—Fallamos.—Que debemos condenar y condenamos al encartado Juan Mercadal Brineta, condenado por la Jurisdicción Militar, a un año de prisión, decretado en el primer Resultado de esta resolución, a la sanción económica de cincuenta pesetas, retrotrayéndose los efectos del presente fallo al 18 de julio de 1936.—Así por esta nuestra sentencia dictada por unanimidad definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo García.—Luis Rosselló.—Luis Amorós.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente con el V.º B.º del Ilmo. Sr. Presidente, en Palma de Mallorca a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—Angel Zaragoza.—V.º B.º.—El Presidente, Eduardo García.

Núm. 1031

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILÉS

Brigada de Asturias (Gijón). TROZO DE AVILÉS

Alistamiento de 1942.—Reemplazo de 1943 Relación de los individuos, naturales de la provincia de Baleares, que han sido incluidos en el expresado alistamiento y se publica en el BOLETIN OFICIAL de la misma a los efectos del artículo 114 del Reglamento para ejecución de la Ley de Reclutamiento de la Armada.

Pedro Planchart Rosique, hijo de Hermenegildo e Isabel, natural de Mahón y vecino de Avilés.

Nació el día 17 de febrero de 1923 a 15 horas. Avilés 7 de abril de 1942.—El Comandante del Trozo, (ilegible).

Núm 1050

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE LA CAJA DE RECLUTA N.º 70

Circular

Dispuesto por Decreto de 14 de marzo último (D. O. n.º 71) el alistamiento de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1943 y con el fin de unificar estas operaciones y las subsiguientes de revisión de los expedientes de inutilidad y prórrogas de los individuos pertenecientes a dicho



Instituto 1933 de abril 1930. de San

Comuna de Mena

Radio Such Kati yai

Llamado Monte del Comuna de Vecinos de San San Monti,  
La finca total era de una g ha

. Este cedio al Ayuntamiento a condición de que una vez  
entados los pines el suelo sería del propietario Sr. Rafael  
Clara Botat. Este se anegó en el Ayuntamiento, sumando  
a otros terrenos de otros fincos. Se opusieron mojoneros y el  
asunto quedó así. Hay proyecto de urbanización y hacer una  
ciudad. Es bastante en el registro de propiedad de  
Tula donde tres fincos inscripciones.



En el expediente del amillaramiento

La compra de Don Montemayor por transacción del  
pliego que tuvo escritura n.º 133 de abril 1909 ante el  
~~propietario~~ notario Don Pedro Iluchin

(N.º del amillaramiento 6215 - Apéndices 20-33)



*Copia para su traslado*



MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES,  
CAZA Y PESCA FLUVIAL

Sección 3ª.

886

Examinado el expediente instruido para la declaración de utilidad pública e inclusión en el Catálogo correspondiente del monte "Comuna de San Martín de Muro", del término municipal de Muro, provincia de Baleares.

Resultando que el pueblo de Muro es dueño del monte citado no incluido en el Catálogo y cuyas características se consignan más abajo.

Resultando que se hizo público en el Boletín Oficial de la provincia de Baleares, de 13 de diciembre de 1.941; - el actual estado posesorio de dicho monte para que reclamasen los que se creyesen con algún derecho de posesión o propiedad sobre él.

Resultando que en 8 de enero último el Alcalde de Muro comunica que el Ayuntamiento acordó informar, entre otros particulares, que estima procedente la inclusión del monte en el Catálogo de los de utilidad pública.

Resultando que en 13 del mismo la Jefatura del Distrito forestal de Baleares informa, entre otros extremos, que la desaparición del arbolado provocaría inmediatamente una duna; que la salubridad es perjudicada en parte por el arbolado, pues la proximidad de la Albufera con sus cañamares y arrozales no contribuye a depurar el ambiente y que el monte está comprendido en los apartados d) y e) de la Ley de 24 de junio de 1.908, pero sobre todo es necesaria su declaración de utilidad pública para evitar las dunas y los daños consiguientes a los cultivos vecinos.

Resultando que en la sustanciación del expediente se han observado las prescripciones legales.

Considerando que el monte en cuestión reúne las condiciones necesarias para ser declarado de utilidad pública con arreglo a los casos c), d) y e) del Artículo 1º de la mencionada Ley y como tal debe ser incluido en el Catálogo correspondiente, no habiéndose además formulado reclamación alguna.

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con la expresada Jefatura, declarar de utilidad pública el monte de referencia e incluirlo en el Catálogo de los de esta clase con las características siguientes:

- Provincia..... Baleares.
- Partido judicial... Inca.
- Número.....
- Nombre..... Comuna de San Martín de Muro.
- Término municipal.. Muro.







N<sup>o</sup> 1164

8

Limo, Sr.:

Por el estimo precedente su inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad pública de la provincia, tengo el honor de remitir a V. E. el expediente inscrito por el monte "Comán de San Martín" de la villa de Areo, compuesto de P. O. número del Ayuntamiento e informe de esta Jefatura.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Lima de Madridca 13 de enero de 1942  
El Ingeniero Jerónimo Inte

Inte

Limo, Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca fluvial



Palma de Mai

En la Ciudad de Mallorca

tristeza de amor no se por que  
siento en mi alma siento al recordar  
donde estara irrobayunto a si alma y me r e-  
tristeza de amor no se por que se preguntó a si alma y me r e-



## - DISTRITO FORESTAL DE BALEARES -

=====

## = MEMORIA DE RECONOCIMIENTO DEL MONTE " ES COMU" DE MURO =

=====

Habiendo venido esta Jefatura en conocimiento de la existencia de un monte comunal en Muro, realizó los reconocimientos oportunos de los cuales se desprendió la necesidad de iniciar expediente para la declaración de Utilidad Pública del monte.

Publicase pues el anuncio correspondiente en el B.O. de la provincia para conocimiento general y presentación de reclamaciones durante el plazo de un mes.

Transcurrido el mes sin que se haya presentado reclamación alguna y evacuado el informe del Ayuntamiento que figura como propietario, se reduce la presente memoria en la que se establecen los diversos aspectos señalados en las Ordenanzas.

El Estado legal - El Monte se halla situado en el término municipal de Muro, partido judicial de Icaza sin que puedan prevverse cambios en su actual posición administrativa.

Este monte es propiedad del vecindario de la villa que lo adquirió mediante transacción-contrato de Don Martín Alós Ribas según escritura pública de fecha 3 de abril de 1929 ante el Notario Don. Pedro Llach, estando inscrito en el registro de la propiedad en el tomo 1093 libro 99 de Muro a los folios 45, 53, y 51 fincas 5310, 5309 y 5311, inscripciones primeras todas ellas, conviniéndose también en dicha escritura la cesión por el Sr. Alós Ribas al vecindario de Muro de la plena propiedad de las tres fincas inscritas que integran el común y que constituían porciones del P.º de San San Martín de que proceden.

Igualmente se convino que para la enajenación, gravamen, disposición lo mismo que para la administración, aprovechamiento y disfrute del terreno y productos del mismo, se necesitará que tales acuerdos sean aprobados por una junta o comisión formada por el pleno del Ayuntamiento y los señores siguientes: El Cura Párroco, Juez y Fiscal municip-



pales, Médico y Farmacéutico titulares y los seis mayores contribuyentes por rústica de la Villa y residentes en la misma, además de cumplir todas las formalidades que exigen las leyes. Para que dichos acuerdos sean válidos será necesario sean tomados por mayoría de votos del número de personas que la compongan y para el caso en que en cualquier tiempo la ley no permitiera el funcionamiento de la referida Junta o Comisión o se declarase improcedente a los fines indicados se entenderá que los bienes inmuebles que por esta transacción adquiriera el vecindario de Muro, tendrán el carácter de Comunales y quedarán sujetos a lo que para tales clases de bienes determinan las leyes.

La mencionada junta no funcionó nunca sin embargo y el monte fué abandonado sin que jamás se realizase en él corta o poda alguna.

Las tres líneas mencionadas forman en realidad una sola por estar contiguas y aunque el monte no esté delimitado fué acotado amistosamente y sus límites son bastante claros.

- II - Límites. - Son : N- El Prat, Carretera de Muro al mar y La Braza.  
 E- acequia ; La Braza y El mar.  
 S- Predio Santa Eulalia.  
 O- El Prat, camino y acequia.

3- Servidumbres. - Se comprende que el monte es comunal y por lo tanto su explotación del común de vecinos.

Esta forma de explotación es sin embargo renunciada por los vecinos por comprender es totalmente necesaria la intervención del técnico y preferir sean aplicados los productos del monte a cubrir los presupuestos municipales.

4- Cubidas. - Su total y pública es de 195 Habs. 80 áreas 30 Cas. Diferimos además que se trató de convertir parte del monte en una ciudad jardín y al efecto se hizo un proyecto que no fué aprobado.

## II - ESTADO NATURAL

1- Posición Geográfica y Orográfica. - El monte se halla situado junto al mar entre Can Picafort y La Albufera y es totalmente llano. No pertenece por tanto a ningún sistema orográfico.



- 2- Suelo. - Es totalmente de arena caliza sobre lastras enormes de piedra utilizada a veces en prismas paralelepípedicos para la construcción. El subsuelo es jurégico. El suelo es poco profundo y absolutamente desprovisto de sustancias fertilizantes ajenas al arbolado.
- 3- Clima. - Puede definirse como cálido y semi-seco. Las precipitaciones acuosas son muy pocas; los rocíos y nieblas muy escasos. El estado higrométrico es elevado pero el fuerte viento de mar impide en las primeras fajas del arbolado una vegetación lozana. Excusado es decir que la desaparición del arbolado provocaría inmediatamente una duna. La salubridad es también mantenida en parte por el arbolado pues la proximidad de la Albufera con sus cañamares y arrozales, no contribuye a depurar el ambiente.
- 4- Hidrografía. - No hay fuente, ni corriente alguna de agua en el monte, ni tampoco torrentes.
- 5- Vegetación. - Está totalmente poblado de *Pinus halepensis* con material de brezo, jaras, romeros, madreños, y enebros.

III- ESTADO FORESTAL. - El arbolado adolece de vejez y si se considera no es muy abundante. La exuberancia del material y excesiva espesura impide y ahoga el diseminado, que es en parte difícil de obtener por tenerse que realizar obras muy cuidadosas a fin de evitar los efectos del viento.

El Peligro de incendio es enorme y ya el año 1939 se quemaron nueve Has. en parte.

IV. - Estado económico. - La madera del monte es actualmente apreciada. Hay buenas existencias considerables y también podría hacerse gran cantidad de carbón, incluso empleando carboneras apropiadas podría aprovecharse el material.



RESUMEN. - El monte entra por consiguiente de lleno en la R.O. de 21 de noviembre de 1896 pues está en la zona forestal, subzona de las llanuras Grupo 2º y su extensión es mayor de 100 Has. Está comprendido también en los apartados D ) y E ) de la ley de 24 de junio de 1908; pero sobre todo es necesaria su declaración de Utilidad pública para evitar las danas y los daños consiguientes a los cultivos vecinos.

Palma de Mallorca 10 de enero de 1942

El Ingeniero Jefe interino.

*Joaquín Jiménez del Real*





Nº 464 E.

7

AYUNTAMIENTO  
DE MURO

(BALEARES)

ILTMO. SR.

Núm. 72

Confirmando la remisión a esa Superioridad, en escrito nº 49 fecha 8 de los corrientes de informe que nuevamente interesa mediante escrito nº 1072 fecha 9 del actual, relativo a la declaración de Utilidad Pública del Monte "Comun de Vecinos" de esta villa, pues caso de haberse extraviado interéselo a vuelta de correo y será reproducido seguidamente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Muro 12 enero de 1942.

EL ALCALDE.

ILTMO. SR. Ingeniero Jefe interino del Distrito Forestal de Baleares

PALMA.



6

Hay un sello con las Águilas Imperiales = Ayuntamiento de Muro (Balears) = Ilmo. Sr.: = Visto por este Ayuntamiento de mi Presidencia el anuncio inserto en el Boletín Oficial de la provincia de día 13 de diciembre último, número 11.709, por el que se notifica al público en general la incoación del oportuno expediente para la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Baleares del Monte "La Comuna de San Martín de Muro" acordó informar en el mismo en la siguiente forma: = Que en efecto, dicho monte, conocido también por "Común de vecinos de Muro" o "Es Comú", es propiedad del vecindario de esta villa, que lo adquirió mediante transacción-contrato de Don Martín Alós Ribas, según escritura pública de fecha 3 de abril de 1929, ante el Notario que fué de Muro Don Pedro Lluch Partegás, teniendo inscrito su derecho en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 1693, libro 99 de Muro, a los folios 48, 50 y 51, líneas 5310, 5309 y 5311, inscripciones 16 todas ellas, conviniéndose también en dicha escritura la cesión por el Sr. Alós Ribas al vecindario de Muro de la plena propiedad de las tres fincas inscritas que integran el Común y que constituyan porciones del predio San Sant Martí, de que preceden = Igualmente se convino que para la enajenación, gravamen, disposición, lo mismo que para la administración, aprovechamiento y disfrute del terreno y productos del mismo se necesitará que tales acuerdos sean aprobados por una Junta o Comisión formada por el Pleno del Ayuntamiento, más los Srs. siguientes: El Cura Párroco, Juez y Fiscal municipales, Médico y Farmacéutico Titulares y los seis mayores contribuyentes por rústica de esta villa y residentes en la misma, además de cumplir todas las formalidades que exigen las leyes = Para que dichos acuerdos sean válidos, será necesario sean tomados por mayoría de votos del número de personas que la compongan y para el caso de que en cualquier tiempo la ley no permitiera el funcionamiento de la referida Junta o Comisión o se declarase improcedente a los fines



indicados se entenderá que los bienes inmuebles que por esta transacción adquiere el vecindario de Marc, tendrán el carácter de COMUNALES y quedarán sujetos a lo que para tales clases de bienes determinan las leyes = Que la Comisión Gestora estima procedente la inclusión del Monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, por cuanto a su entender se halla plenamente comprendido en los casos C), D) y E) del artículo 19 de la Ley de 24 de junio de 1908 = Y en cumplimiento de lo interesado en su atto. escrito nº 844 de fecha 23 de diciembre último expido el presente informe en la villa de Marc a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y dos = El Alcalde = José Parrilló = Lino. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Baleares =

ES COPIA  
El Ingeniero Jefe interino

*Joaquín Ximénez delmora*



5  
N<sup>o</sup> 1072

No habiendose recibido contestación al oficio en que solicitaba el informe de ese Ayuntamiento para la declaración de utilidad pública de ese monte, se servirá respetar a la mayor brevedad para su envío el expediente que debe elevarse a la superioridad.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca 9 de enero de 1922.  
El Ingeniero José Inte

Embun

sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

Muro



necesarias 160.000 toneladas para



INFORME SOBRE CORTA DE PINOS EN EL MONTE COMUN DE SAN MARTIN DE MURO

Solicitado un informe a esta Jefatura por el Ayuntamiento propietario del monte y personado el ingeniero para el reconocimiento previo; se vió primeramente la necesidad de aranzar definitivamente la situación legal del monte para lo que se abrió el correspondiente expediente de inclusión del monte en el Catálogo de los de Utilidad pública de la provincia.

Sobre su explotación forestal, investigada la extensión que es de unas 120 Haas. bien pobladas, con pinar viejo y bastante castigado por el viento. A consecuencia de no haber limpiado nunca el matorral está el suelo totalmente cubierto de brezo, jaras, lentisco, enebro etc. con el consiguiente peligro de incendios y ahogamiento de los pinos jóvenes y el repoblado que no puede prosperar.

Sin embargo el hecho de ser el suelo de naturaleza arenosa el viento fortísimo que allí reina y el ser una magnífica pantalla cubridora para los cultivos de huerta cercanos, nos impiden realizar una corta demasiado intensa.

Debe por consiguiente realizarse una corta diez veces la posibilidad anual del monte. Creemos por consiguiente deben cortarse solamente unos 2.500 pies de todos los diámetros.

Pero siempre depende la buena conservación del monte de la ejecución del plan de aprovechamiento por lo que el procedimiento a seguir es el siguiente:

Tratar el monte como si estuviese ya declarado de Utilidad pública con señalamientos, contadas en blanco y reconocimientos finales realizados personalmente por el ingeniero y sacar subastas sucesivas de tanteo con objeto de ir estudiando la evolución de la masa y el estado del monte.

Deben marcarse, subastarse y cortarse primeramente 500 pinos.

Palma de Mallorca 23 de diciembre de 1941

El Ingeniero Jefe Intº

*Joaquín Simons de Luchina*



N<sup>o</sup> 844

3

Con objeto de elevar a la S.ª Autoridad competente de Declaración de Utilidad pública del monte Común de San Martín de Juro, ruego a Vd. reciba informe del Ayuntamiento sobre este asunto y en nota aparte un resumen del estado legal conocido.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 20 de diciembre 1941

El Ingeniero Jefe Int<sup>o</sup>

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

MURO



Nº 629

Excmo. Señor

Adjunto tengo el honor de elevar a V.E. escrito en el que se hace público expediente para la inclusión del monte " Comuna de Muro " en el de los de esta provincia, con el fin de que si lo tiene a bien ordene su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia y del número en que sea insertado se remita a esta Jefatura un ejemplar, para su constancia en el expediente de su razón  
Dios guarde a V.E. muchos años  
Palma de Mallorca 9 diciembre 1941  
El Ingeniero Jefe Inta



Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia



Estación de situación.

Cosch-Bau

Altitud 500 m.

A 9 Km de Iluch por la carretera de Iluch a Soller. (sin terminar)

Meses	Temperaturas medias m.	Temperaturas medias maximas	Iluviassaidas en m.ms.	Humedad relativa %	Observaciones
-------	------------------------	-----------------------------	------------------------	--------------------	---------------

Handwritten calculations:

$$\begin{array}{r} 79 \\ 20 \\ \hline 1500 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 79 \\ 25 \\ \hline 1905 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 79 \\ 25 \\ \hline 1905 \end{array}$$

$$\begin{array}{r} 79 \\ 25 \\ \hline 1905 \end{array}$$



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES  
=====

ANUNCIO

Habiéndose incoado expediente para la inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Baleares del Monte " Comuna de San Martín de Muro ", cuido el Ayuntamiento de Muro que aparece como entidad propietaria, se publica en este Boletín Oficial, Las características de dicho monte para que según dispone la Real Orden de 11 de junio de 1908 en su artículo 24, venga el hecho en conocimiento del público y puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes en el Distrito forestal de Baleares, en el plazo improrrogable de un mes a contar de la fecha de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

CARACTERISTICAS -

NOMBRE : - "Comuna de San Martín de Muro", término municipal de Muro .

LIMITES : - N. El Prat, carretera de muro al mar, y Es Bras.

E. - Acequia, Es Bras y el mar.

S. - Predio Santa Eulalia.

O. - El Prat, camino y acequia.

ESPECIES : Pinus halepensis (pino carrasco), juniperus comunis (enebre); matorral de lentisco, jaras, brezos, etc.

Cabida total : 105 Has. 80 Ars. 18 Cas.

Cabida pública : 105 Has. 80 Ars. 80 Cas.

Anojenados, con servidumbre de paso por camino y carreteras.

Palma de Mallorca 9 de diciembre de 1941 .

El Ingeniero Jefe Intº

*Joaquin Ximenes de Luchan*